I <u>SECCION ADMINISTRATIVA</u> <u>DECRETO</u>

SALTA, 02 JUL 2018

DECRETO Nº 0618

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 042.997-SG-2018.

VISTO que el Secretario de Modernización, Lic. MARTÍN GÜEMES, se ausentará de sus funciones desde el 02/07/18 hasta el 04/07/18, inclusive, por misión oficial a la Ciudad de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto Nº 0610/18 se le encomienda al citado funcionario la atención de la Secretaría de Gobierno, motivo por el cual y a los fines de no resentir el normal desenvolvimiento de ambas Secretarías, resulta necesario encomendar la atención de las mismas al Sr. Secretario de Hacienda, **Cr. PABLO JAVIER GAUFFIN**;

QUE en consecuencia se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.ENCOMENDAR al Sr. Secretario de Hacienda, Cr. PABLO JAVIER GAUFFIN, la atención de la Secretaría de Modernización y de la Secretaría de Gobierno, desde el 02/07/2018 hasta el 04/07/2018 inclusive.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 02 JUL 2018

DECRETO Nº 0619 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 034.424-SG-2018.

VISTO la solicitud efectuada por la Agrupación Amigos del Arte y la Cultura de Salta, "José Juan Botelli", tendiente a que se declare de Interés Municipal el "Homenaje VI Mujeres y Hombres de la Cultura de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE Amigos del Arte y Cultura de Salta "José Juan Botelli" es un movimiento de cultura independiente que promueve el arte y valores culturales y artísticos de la provincia y la región con una visión humanística;

QUE desde el día 7 hasta el día 18 de agosto, se realizará en la Casa de la Cultura una distinción a mujeres y hombres de la cultura de Salta que, con su labor, hicieron grandes aportes al crecimiento artístico de Salta:

QUE dicha actividad, es una forma de incentivar la cultura en todas sus disciplinas, para reforzar nuestra identidad y tradición;

QUE la actividad cultural propuesta, tiene como objetivo difundir las obras artísticas y a sus creadores a las nuevas generaciones del siglo XXI·

QUE es criterio de la Municipalidad de Salta apoyar y promover las acciones que impulsen el desarrollo cultural de la sociedad;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL a la actividad de carácter cultural y académica denominado "Homenaje VI Mujeres y Hombres de la Cultura de Salta", a llevarse a cabo el día 07 de agosto del corriente año, en la sala Juan Carlos Dávalos de la casa de la Cultura Caseros 460.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, al Prof. Carlos Cocha, en el domicilio declarado como calle 12 de Octubre N° 536, de esta Ciudad.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 02 JUL 2018

DECRETO Nº 0620 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 056.814-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. MARÍA DEL CARMEN TAPIA de GÓMEZ, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, de la Gerencia de Automotores de la Gerencia General de Tributos Patrimoniales, dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, a partir del día 01/09/17, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/07/17 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01257 de fecha 03/07/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Tapia de Gómez hizo real prestación de servicios hasta el día 31/08/17 y a partir de 01/09/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 el Departamento de Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que la Sra. Tapia de Gómez no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 14 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/08/17 se registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/09/17 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna:

QUE a fs. 26/27 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen Nº 2719/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del 01/09/17 la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. MARÍA DEL CARMEN TAPIA de GÓMEZ, DNI N° 11.539.989, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, de la Gerencia de Automotores de la Gerencia General de Tributos Patrimoniales, dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 02 JUL 2018

DECRETO Nº 0621 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 012.011-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. VÍCTOR HUGO PÉREZ, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la Subsecretaría Coordinación Personal de

la Secretaría de Hacienda, a partir del día 01/03/18, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/12/17 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01263 de fecha 27/12/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Pérez hizo real prestación de servicios hasta el día 28/02/18 y a partir del 01/03/18 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 el Departamento Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Pérez no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 28/02/18 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/03/18 la renuncia presentada por el nombrado agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen Nº 2718/18 concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del 01/03/18 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. VÍCTOR HUGO PÉREZ, LE N° 8.459.067, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la Subsecretaría Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 02 JUL 2018

DECRETO Nº 0622 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 042.067-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. MARÍA CEFERINA HOYOS de SÁNCHEZ, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, Subgerente de Compras y Patrimonio de la Gerencia de Administración, dependiente de la Gerencia General de Administración de la Presidencia del Tribunal de Cuentas Municipal, a partir del día 01/07/17, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 24/05/17 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01255 de fecha 21/04/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Hoyos de Sánchez hizo real prestación de servicios hasta el día 30/06/17 y a partir de 01/07/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria:

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que la Sra. Hoyos de Sánchez no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 14 a 18 la Gerencia de Asuntos Judiciales y Laborales del Tribunal de Cuentas Municipal, informa que en fecha 30/06/17 se registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 21/22 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/07/17 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 24 a 28 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna:

QUE a fs. 31 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2736/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del 01/07/17 la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. MARÍA CEFERINA HOYOS de SÁNCHEZ, LE N° 10.451.118, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, Subgerente de Compras y Patrimonio de la Gerencia de Administración, dependiente de la Gerencia General de Administración de la Presidencia del Tribunal de Cuentas Municipal, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 02 JUL 2018

DECRETO Nº 0623

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 041402-SG-2016 y Nota Siga N° 329-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. OSCAR ODORICO RODRÍGUEZ, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.OTORGAR al Sr. OSCAR ODORICO RODRÍGUEZ, DNI N° 8.612.265, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda. -

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. –

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón las Secretarias General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal. –

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda. -

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 02 JUL 2018

DECRETO Nº 0624

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 037689-SG-2017 y Nota Siga Nº 19690-2017.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. RAÚL DANTE TAPIA, referente a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y:

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 18 a 22 la Dirección Laboral, considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 28 la Dirección General de Personal certifica el cumplimiento de los requisitos enunciados en los Decretos N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.OTORGAR al Sr. RAÚL DANTE TAPIA, DNI № 12.959.055, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda. -

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda. -

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 02 JUL 2018

DECRETO Nº 0625 SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: Expediente Nº 020560-SG-2016 y Nota Siga Nº 20862-2016 -

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. ISABEL JUÁREZ, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y:

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Procuración General en Dictamen Nº 013/17 (Ref. Expte. Nº 082870-SG-2015) cuya copia obra a fs. 19/20 sobre la opción de prórroga establecida por el Art. 19 de la Ley 24241 y ejercida por la recurrente no es impedimento para el reconocimiento y cobro del beneficio por Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que la misma obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, entendiendo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 26 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.OTORGAR a la Sra. ISABEL JUÁREZ, DNI N° 11.539.770, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda. -

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. –

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda. -

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 02 JUL 2018

DECRETO Nº 0626

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 049693-SG-2016 y Nota Siga Nº 23184-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. MARGARITO GREGORIO VELARDEZ, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°.OTORGAR al Sr. MARGARITO GREGORIO VELARDEZ, DNI Nº 8.554.609, el Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. –

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretarias de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda. -

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - GAUFFIN

SALTA, 02 JUL 2018

DECRETO Nº 0627

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 030476-SG-2016 y Nota Siga N° 242-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. FRANCISCO SEGUNDO GONZA, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 14 a 17 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.OTORGAR al Sr. FRANCISCO SEGUNDO GONZA, DNI Nº 11.515.608, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. –

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretarias de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal. –

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda. -

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - GAUFFIN

SALTA, 02 JUL 2018

DECRETO Nº 0628

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 040306-SG-2016 y Nota Siga Nº 15697-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. CARLOS CHAUQUE, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 14 a 17 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.OTORGAR al Sr. CARLOS CHAUQUE, DNI Nº 12.281.463 el Beneficio de Reconocimiento por Servicios

12.281.463, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios*Prestados, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. –

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón las Secretarias de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal. –

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda. -

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - GAUFFIN

SALTA, 02 JUL 2018

DECRETO Nº 0629

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 028891-SG-2016 y Nota Siga N° 5701-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. OSCAR MANUEL RÍOS, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 17 a 20 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 27 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada:

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°.OTORGAR al Sr. OSCAR MANUEL RÍOS, DNI № 11.343.853, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. –

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretarias de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda. -

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR - CARAMELLA - GAUFFIN

SALTA, 02 JUL 2018

DECRETO Nº 0630 SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 078115-SG-2015 y Nota Siga Nº 14521-2016.-

VISTO la solicitud efectuada por la **Sra. LUISA EVA TOLABA** referente a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Procuración General en Dictamen Nº 013/17 (Ref. Expte. Nº 082870-SG-2015) cuya copia obra a fs. 17/18 sobre la opción de prórroga establecida por el Art. 19 de la Ley 24241 y ejercida por la recurrente, en la que dictamina que no es impedimento para el reconocimiento y cobro del beneficio por Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años, la Sub Secretaría de Coordinación de Personal considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la Dirección General de Personal certifica el cumplimiento de los requisitos enunciados en los Decretos Nº 553/11 y sus modificatorias con la documentación obrante;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D ECRETA

ARTÍCULO 1°.OTORGAR a la Sra. LUISA EVA TOLABA, DNI N° 10.451.378, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda. -

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda. -

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 02 JUL 2018

DECRETO N° 0631 .-SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPTE N° 36407-SG-2018

VISTO el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Intendencia al 31 de Marzo del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTID	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	3.380.087,00
1	EROGACIONES CORDIENTES	285.287,00
	CORRIENTES	<u> </u>
1.1	GASTOS CORRIENTES	285.287,00
	<u> </u>	200,20,100
<u>1.1.2</u>	BIENES DE CONSUMO	230,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES	70,00
	DE ASEO-INTENDENCIA	70,00
1.1.2.07	MATERIALES Y PROD.DE FARMACIA-	160,00
	INTENDENCIA	100,00
<u>1.1.3</u>	SERVICIOS NO	285.057,00
	PERSONALES	200.001,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD- INTENDENCIA	31.206,00
1.1.3.11	ESTUD.,INVESTIG.Y	
	ASISTENC.TECNICA- INTENDENCIA	253.551,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y	
	REPARACION-	300,00
	INTENDENCIA	
2		
<u>2</u>	GASTOS DE CAPITAL	3.094.800,00
<u>2.1</u>	INVERSION REAL DIRECTA	3.094.800,00
<u>2.1.1</u>	BIENES DE CAPITAL	3.094.800,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-INTENDENCIA	3.094.800,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	3.380.087,00

ARTICULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

CODI GO	CONCEPTO Y/O PARTIDA	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	3.380.087,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	3.238.920,26
<u>1.1</u>	GASTOS CORRIENTES	3.238.920,26
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-INTENDENCIA	3.094.800,00
<u>1.1.2</u>	BIENES DE CONSUMO	<u>85.120,26</u>
1.1.2.02	REPUESTOS- INTENDENCIA	10.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC INTENDENCIA	3.522,60
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIMENTO- INTENDENCIA	24.883,40
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-INTENDENCIA	46.714,26
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	59.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES- INTENDENCIA	59.000,00
2	GASTOS DE CAPITAL	<u>141.166,74</u>
<u>2.1.1</u>	INVERSION REAL DIRECTA	141.166,74
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-INTENDENCIA	141.166,74
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	3.380.087,00

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 02 JUL 2018

DECRETO Nº 0632.-SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE Nº 36407-SG-2018

VISTO el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Secretaría de Gobierno al 31 de Marzo del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

COD IGO	CONCEPTO Y/O PARTIDA	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	3.696.360,42
1	EROGACIONES	1.304.360,42
	<u>CORRIENTES</u>	
1.1	GASTOS CORRIENTES	1.304.360,42
	ONOTOG CONTINUED	1100 11000112
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	233.716,43
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y	300,00
	LUBRICANTES-GOBIERNO	300,00
1.1.2.05	MATERIALES DE	21.416,43
1.1.2.07	CONSTRUCCION-GOBIERNO MATERIALES Y PROD.DE	•
1.1.2.07	FARMACIA-GOBIERNO	212.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO	1.070.643,99
	PERSONALES	
1.1.3.03	PASAJES- GOBIERNO	750,00
1.1.3.08	ALQUILERES-GOBIERNO	330.000,00
1.1.3.09	GTOS JUDICIALES,MULTAS E INDGOBIERNO	556.326,99
1.1.3.11	ESTUD., INVEST.Y ASISTENCIA TEC GOBIERNO	45.387,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-GOBIERNO	138.180,00
2	GASTOS DE CAPITAL	2.392.000,00
<u>2.1</u>	INVERSION REAL DIRECTA	2.392.000,00
<u>2.1.1</u>	BIENES DE CAPITAL	2.392.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS- GOBIERNO	1.950.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-GOBIERNO	20.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-GOBIERNO	422.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	3.696.360,42

ARTÍCULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los

incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

CO DI GO	CONCEPTO Y/O PARTID	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	3.696.360,42
1	EROGACIONES CORRIENTES	3.696.360,42
<u>1.1</u>	GASTOS CORRIENTES	2.820.953,99
<u>1.1.2</u>	BIENES DE CONSUMO	<u>2.807.323,99</u>
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-GOBIERNO	15.610,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-GOBIERNO	2.791.713,99
<u>1.1.3</u>	SERVICIOS NO PERSONALES	13.630,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODGOBIERNO	2.130,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION- GOBIERNO	11.500,00
<u>1.3</u>	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	875.406,43
<u>1.3.2</u>	AL SECTOR PUBLICO	<u>875.406,43</u>
1.3.2.01	PROG.VINCULADO AL TRANS.Y LA SEG.VIAL- GOBIERNO	642.000,00
1.3.2.10	PROG.VINCULADO AL MEDIO AMBIENTE- GOBIERNO	233.406,43
	TOTAL GASTO (+)	3.696.360,42
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	3.696.360,

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 02 JUL 2018

DECRETO Nº 0633 .-SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPTE Nº 36407-SG-2018

VISTO el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Secretaría General al 31 de Marzo del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

CODIG O	CONCEPTO Y/O PARTIDA	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	3.675.681,95
1	EROGACIONES CORRIENTES	3.628.870,80
<u>1.1</u>	GASTOS CORRIENTES	<u>366.170,80</u>
<u>1.1.2</u>	BIENES DE CONSUMO	<u>194.470,80</u>
1.1.2.02	REPUESTOS-SEC.GRAL.	194.470,80
<u>1.1.3</u>	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>171.700,00</u>
1.1.3.03	PASAJES- SEC.GRAL.	700,00
1.1.3.11	ESTUD., INVEST.Y ASISTENCIA TEC SEC.GRAL.	133.000,00
1.1.3.12	GTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION – SEC.GRAL.	35.000,00
1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS-SEC.GRAL.	3.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.262.700,00
<u>1.3.1</u>	AL SECTOR PRIVADO	3.262.700,00
1.3.1.09	OTROS NEP-SEC.GRAL.	3.262.700,00
<u>2</u>	GASTOS DE CAPITAL	<u>46.811,15</u>
<u>2.1</u>	INVERSION REAL DIRECTA	<u>46.811,15</u>
<u>2.1.1</u>	BIENES DE CAPITAL	<u>46.811,15</u>
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.GRAL.	46.811,15
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	<u>3.675.681,95</u>

ARTÍCULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los

incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

CODI GO	CONCEPTO Y/O PARTIDA	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	<u>3.675.681,95</u>
1	EROGACIONES CORRIENTES	3.666.520,80
<u>1.1</u>	GASTOS CORRIENTES	3.666.520,80
<u>1.1.2</u>	BIENES DE CONSUMO	336.120,80
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-SEC.GRAL.	115.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-SEC.GRAL.	221.120,80
<u>1.1.3</u>	SERVICIOS NO PERSONALES	3.330.400,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-SEC.GRAL.	3.330.400,00
2	GASTOS DE CAPITAL	<u>9.161,15</u>
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	<u>9.161,15</u>
<u>2.1.1</u>	BIENES DE CAPITAL	<u>9.161,15</u>
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-SEC.GRAL	9.161,15
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	3.675.681,95

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 02 JUL 2018

DECRETO Nº 0634 .-SECRETARÍA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPTE Nº 36407-SG-2018

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Secretaría de Hacienda al 31 de Marzo del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDA	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	1.473.864,33
<u>1</u>	EROGACIONES	562.920,33
	CORRIENTES	
1.1	GASTOS CORRIENTES	562.920,33
_	SASTOC CORRECTED	002.320,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	6.922,00
1.1.2.02	REPUESTOS-HACIENDA	1.722,00
1.1.2.07	MATERIALES Y PROD.DE	
-	FARMACIA-HACIENDA	700,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y	4.500,00
	ALIMENTO-HACIENDA	
440	SERVICIOS NO	
<u>1.1.3</u>	PERSONALES NO	<u>555.998,33</u>
1.1.3.03	PASAJES- HACIENDA	5.400,00
1.1.3.07	SEGUROS-HACIENDA	48.653,33
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-	750,00
1.1.3.11	HACIENDA INVEST.Y	. 55,55
1.1.3.11	ASISTENCIA TEC	260.000,00
	HACIENDA	
1.1.3.13	CONSERVAC.Y	241.195,00
	REPARACION-HACIENDA	·
2	GASTOS DE CAPITAL	910.944,00
<u>2.1</u>	INVERSION REAL DIRECTA	910.944,00
<u>2.1.1</u>	BIENES DE CAPITAL	910.944,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-	
	HACIENDA	588.724,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-HACIENDA	322.220,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	1.473.864,33
	AF LIGIFINANCIENAS	

ARTÍCULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

CODIG	CONCEPTO Y/O PARTIDA	<u>IMPORTES</u>
<u>0</u>		
	TOTAL EROGACIONES	1.473.864,33

(F.		
1	EROGACIONES CORRIENTES	913.490,33
<u>1.1</u>	GASTOS CORRIENTES	913.490,33
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	381.836,69
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-HACIENDA	325.177,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-HACIENDA	1.200,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-HACIENDA	55.459,69
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	531.653,64
1.1.3.08	ALQUILERES-HACIENDA	240.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODHACIENDA	290,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-HACIENDA	291.363,64
2	GASTOS DE CAPITAL	560.374,00
<u>2.1</u>	INVERSION REAL DIRECTA	560.374,00
<u>2.1.1</u>	BIENES DE CAPITAL	560.374,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-HACIENDA	560.374,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	1.473.864,33

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 02 JUL 2018

DECRETO Nº 0635 .-SECRETARÍA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPTE Nº 36407-SG-2018

VISTO el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Secretaría de Desarrollo Social al 31 de Marzo del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDA	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	<u>5.181.884,02</u>
1	EROGACIONES CORRIENTES	2.921.884,02
<u>1.1</u>	GASTOS CORRIENTES	1.760.884,02
<u>1.1.2</u>	BIENES DE CONSUMO	1.552.603,30
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-DES.SOCIAL	500,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-DES.SOCIAL	1.110,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIMENTO-DES.SOCIAL	1.650,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-DES.SOCIAL	1.549.343,30
<u>1.1.3</u>	SERVICIOS NO PERSONALES	208.280,72
1.1.3.08	ALQUILERES-DES.SOCIAL	201.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD- DES.SOCIAL	5.230,72
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION-DES.SOCIAL	2.050,00
<u>1.3</u>	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>1.161.000,00</u>
<u>1.3.1</u>	AL SECTOR PRIVADO	1.161.000,00
1.3.1.01	SUB.SUBV.Y BECAS- DES.SOCIAL	1.161.000,00
<u>2</u>	GASTOS DE CAPITAL	2.260.000,00
<u>2.1</u>	INVERSION REAL DIRECTA	2.260.000,00
<u>2.1.1</u>	BIENES DE CAPITAL	2.260.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS- DES.SOCIAL	2.260.000,00
	TOTAL 010-0	
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	<u>5.181.884,02</u>

ARTÍCULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	5.181.884,02
1	EROGACIONES CORRIENTES	<u>4.181.884,02</u>

<u>1.1</u>	GASTOS CORRIENTES	4.020.884,02
<u>1.1.2</u>	BIENES DE CONSUMO	463.893,30
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-DES.SOCIAL	435.893,30
1.1.2.06	VESTIARIOS Y ART.DE SEG DES.SOCIAL	28.000,00
<u>1.1.3</u>	SERVICIOS NO PERSONALES	3.556.990,72
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC DES.SOCIAL	7.727,72
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-DES.SOCIAL	3.549.263,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	161.000,00
<u>1.3.1</u>	AL SECTOR PRIVADO	<u>161.000,00</u>
1.3.1.09	OTROS NEP-DES.SOCIAL	161.000,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	1.000.000,00
1.3.2.04	PROG.VINCULADO A LA ACCION SOCIAL-DES.SOCIAL	1.000.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	5.181.884,02

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 02 JUL 2018

DECRETO Nº 0636 .-SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE Nº 36407-SG-2018

VISTO el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos al 31 de Marzo del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

CODIG O	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	<u>IMPORTES</u>
<u> </u>	TOTAL EROGACIONES	8.096.723,41
1	EROGACIONES CORRIENTES	<u>8.072.055,41</u>
<u>1.1</u>	GASTOS CORRIENTES	<u>8.072.055,41</u>
<u>1.1.2</u>	BIENES DE CONSUMO	3.892.960,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES- AMBIENTE	360,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION- AMBIENTE	3.892.600,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	4.179.095,41
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDAMBIENTE	782.404,24
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TECNICA-AMBIENTE	1.262.133,33
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION-AMBIENTE	2.132.432,86
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-AMBIENTE	2.124,98
<u>2</u>	GASTOS DE CAPITAL	<u>24.668,00</u>
<u>2.1</u>	INVERSION REAL DIRECTA	<u>24.668,00</u>
<u>2.1.1</u>	BIENES DE CAPITAL	<u>24.668,00</u>
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL- AMBIENTE	24.668,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	8.096.723,41

ARTÍCULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

CODIG O	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	<u>8.096.723,41</u>
1	EROGACIONES CORRIENTES	8.072.055,41
<u>1.1</u>	GASTOS CORRIENTES	8.072.055,41
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	5.360,00
1.1.2.02	REPUESTOS-AMBIENTE	360,00
1.1.2.06	VESTUARIOS Y ARTICULOS DE SEGURIDAD-AMBIENTE	5.000,00
<u>1.1.3</u>	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>8.066.695,41</u>

1.1.3.03	PASAJES-AMBIENTE	2.124,98
1.1.3.08	ALQUILERES-AMBIENTE	50.000,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS- AMBIENTE	8.014.570,43
<u>2</u>	GASTOS DE CAPITAL	24.668,00
<u>2.1</u>	INVERSION REAL DIRECTA	24.668,00
<u>2.1.1</u>	BIENES DE CAPITAL	24.668,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-AMBIENTE	24.668,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	8.096.723,41

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 02 JUL 2018

DECRETO Nº 0637 .-SECRETARÍA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPTE Nº 36407-SG-2018

VISTO el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Secretaría de Turismo al 31 de Marzo del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

CODIG	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	<u>IMPORTES</u>
<u>0</u>		
	TOTAL EROGACIONES	122.032,31
1	EROGACIONES CORRIENTES	<u>122.032,31</u>

<u>1.1</u>	GASTOS CORRIENTES	<u>79.732,31</u>
<u>1.1.2</u>	BIENES DE CONSUMO	<u>56.382,31</u>
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES- TURISMO	3.900,00
1.1.2.06	VESTUARIOS Y ARTICULOS DE SEGURIDAD-TURISMO	52.482,31
<u>1.1.3</u>	SERVICIOS NO PERSONALES	23.350,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION-TURISMO	23.350,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.300,00
<u>1.3.1</u>	AL SECTOR PRIVADO	42.300,00
1.3.1.09	OTROS NEP-TURISMO	42.300,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	122.032,31

ARTÍCULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	122.032,31
1	EROGACIONES CORRIENTES	<u>122.032,31</u>
<u>1.1</u>	GASTOS CORRIENTES	<u>122.032,31</u>
<u>1.1.2</u>	BIENES DE CONSUMO	<u>79.732,31</u>
1.1.2.02	REPUESTOS-TURISMO	3.900,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-TURISMO	5,10
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-TURISMO	52.482,31
1.1.2.09	PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-TURISMO	901,80
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-TURISMO	22.443,10
<u>1.1.3</u>	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>42.300,00</u>
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-TURISMO	42.300,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	122.032,31

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 02 JUL 2018

DECRETO N° 0638 .-SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPTE N° 36407-SG-2018

VISTO el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana al 31 de Marzo del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	12.908.362,34
1	EROGACIONES CORRIENTES	791.288,91
<u>1.1</u>	GASTOS CORRIENTES	791.288,91
<u>1.1.2</u>	BIENES DE CONSUMO	319.644,23
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-OBRAS PUBLICAS	253.639,48
1.1.2.02	REPUESTOS-OBRAS PUBLICAS	1.300,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-OBRAS PUBLICAS	650,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO- OBRAS PUBLICAS	64.054,75
<u>1.1.3</u>	SERVICIOS NO PERSONALES	471.644,68
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE- OBRAS PUBLICAS	90.600,00
1.1.3.08	ALQUILERES-OBRAS PUBLICAS	14.520,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TECNICA-OBRAS PUBLICAS	200.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODOBRAS PUBLICAS	49.877,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION-OBRAS PUBLICAS	116.447,68
1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS-OBRAS PUBLICAS	200,00

2	GASTOS DE CAPITAL	12.117.073,43
<u>2.1</u>	INVERSION REAL DIRECTA	12.117.073,43
<u>2.1.1</u>	BIENES DE CAPITAL	12.117.073,43
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS- OBRAS PUBLICAS	12.071.091,43
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-OBRAS PUBLICAS	45.982,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	12.908.362,34

ARTICULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

CODI	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	<u>IMPORTES</u>
<u>GO</u>	TOTAL EROGACIONES	12.908.362,34
	TOTAL EROGACIONES	12.300.302,34
1	EROGACIONES CORRIENTES	<u>796.512,59</u>
<u>1.1</u>	GASTOS CORRIENTES	796.512,59
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	743.858,19
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE	18.850,00
	OFICINA-OBRAS PUBLICAS	10.030,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-	660.668,19
1.1.2.06	OBRAS PUBLICAS VESTUARIOS Y ARTICULOS DE	,
1.1.2.00	SEGURIDAD-OBRAS PUB.	64.340,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	52.654,40
1.1.3.03	PASAJES-OBRAS PUBLICAS	16.600,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO	36.054,40
	PERSONALES-OBRAS PUBLICAS	30.034,40
<u>2</u>	GASTOS DE CAPITAL	12.111.849,75
<u>2.1</u>	INVERSION REAL DIRECTA	12.111.849,75
2.1.2	CONSTRUCCIONES	12.111.849,75
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-OBRAS PUBLICAS	12.111.849,75
	TOTAL GASTO (+)	12.908.362,34
	APLIC.FINANCIERAS	1210001002,07

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 02 JUL 2018

SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPTE Nº 36407-SG-2018

VISTO el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Secretaría de Modernización al 31 de Marzo del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente:

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

CODIG O	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	<u>761.075,52</u>
1	EROGACIONES CORRIENTES	<u>542.191,82</u>
<u>1.1</u>	GASTOS CORRIENTES	<u>542.191,82</u>
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	186.253,78
1.1.2.02	REPUESTOS- MODERNIZACION	4.175,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-MODERNIZACION	94.178,78
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-MODERNIZACION	1.200,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-	60.000,00
1.1.2.06	MODERNIZACION VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-MODERNIZACION	24.700,00
1.1.2.07	MAT.Y PROD.DE FARMACIA- MODERNIZACION	150,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIMENTO-MODERNIZACION	1.850,00
<u>1.1.3</u>	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>355.938,04</u>
1.1.3.04	COMUNICACIONES- MODERNIZACION	224.495,00
1.1.3.06	COMISIONES- MODERNIZACION	150,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD- MODERNIZACION	13.517,12
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODMODERNIZACION	800,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y	25.400,00

	REPARACION- MODERNIZACION	
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES- MODERNIZACION	91.575,92
<u>2</u>	GASTOS DE CAPITAL	218.883,70
<u>2.1</u>	INVERSION REAL DIRECTA	218.883,70
<u>2.1.1</u>	BIENES DE CAPITAL	218.883,70
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-MODERNIZACION	179.744,70
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL- MODERNIZACION	39.139,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	761.075,52

ARTICULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

CODIG	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTES
<u>0</u>		
	TOTAL EROGACIONES	<u>761.075,52</u>
<u>1</u>	EROGACIONES CORRIENTES	<u>761.075,52</u>
<u>1.1</u>	GASTOS CORRIENTES	<u>761.075,52</u>
<u>1.1.2</u>	BIENES DE CONSUMO	<u>19.838,29</u>
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO- MODERNIZACION	19.838,29
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	741.237,23
1.1.3.03	PASAJES-MODERNIZACION	22.017,04
1.1.3.11	ESTUD.,INVESTIG.Y ASISTENC.TECNICA- MODERNIZACION	719.220,19
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	<u>761.075,52</u>

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 02 JUL 2018

DECRETO Nº 0640 .-SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPTE Nº 38210-SG-2018

VISTO la Ordenanza № 15.393 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018 y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza Nº 15.416 de fecha 21 de febrero de 2018, que aprueba la Estructura Orgánica Superior de la **JEFATURA DE GABINETE**;

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos que plantea la Ordenanza Nº 15.393 al 30 de Abril del año 2018, no prevé partidas de gastos destinadas a la Jefatura de Gabinete para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas que quedaran disponibles en las Secretarias de Gobierno y de Hacienda, que podrán cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018.

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

CODI GO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	4.335.200,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	4.145.200,00
<u>1.1</u>	GASTOS CORRIENTES	3.285.200,00
444		
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-JEFATURA DE GAB.	3.000.000,00
	<u> </u>	
1.1.2	BIENES DE CAPITAL	170.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-JEFATURA DE GAB.	20.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-JEFATURA DE GAB.	150.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>115.200,00</u>
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD- JEFATURA DE GAB.	8.000,00
1.1.3.12	GTOS.DE IMPRENTA Y REPRODUCCION-JEF.DE GAB.	2.200,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-JEFATURA DE GAB.	105.000,00
<u>1.3</u>	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	860.000,00
<u>1.3.1</u>	AL SECTOR PRIVADO	<u>860.000,00</u>
1.3.1.01	SUB., SUBV.Y BECAS- JEFATURA DE GAB.	860.000,00
<u>2</u>	GASTOS DE CAPITAL	<u>190.000,00</u>

<u>2.1</u>	INVERSION REAL DIRECTA	<u>190.000,00</u>
<u>2.1.1</u>	BIENES DE CAPITAL	190.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA- JEFATURA DE GAB.	190.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	4.335.200,00

ARTICULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	4.335.200,00
<u>1</u>	EROGACIONES CORRIENTES	<u>4.145.200,00</u>
<u>1.1</u>	GASTOS CORRIENTES	3.285.200,00
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-GOBIERNO	3.000.000,00
440		
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	70.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-GOBIERNO	20.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO- GOBIERNO	50.000,00
<u>1.1.3</u>	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>215.200,00</u>
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD- GOBIERNO	8.000,00
1.1.3.12	GTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION-GOBIERNO	2.200,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES- HACIENDA	200.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES- GOBIERNO	5.000,00
<u>1.3</u>	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	860.000,00
<u>1.3.1</u>	AL SECTOR PRIVADO	860.000,00
1.3.1.01	SUB.,SUBV.Y BECAS-GOBIERNO	860.000,00
2	OACTOO DE CARITAL	400 000 00
	GASTOS DE CAPITAL	190.000,00
<u>2.1</u>	INVERSION REAL DIRECTA	190.000,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	190.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-GOBIERNO	190.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	4.335.200,00

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 02 JUL 2018

DECRETO Nº 0641 .-SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPTE Nº 36407-SG-2018

VISTO el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Coordinación General al 31 de Marzo del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

COD	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	<u>IMPORTES</u>
<u>IGO</u>		
	TOTAL EROGACIONES	601.525,72
<u>1</u>	EROGACIONES CORRIENTES	601.525,72
<u>1.1</u>	GASTOS CORRIENTES	601.525,72
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	5.230,72
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-	5.230,72
	COORD.GRAL.	0.200,12
<u>2</u>	GASTOS DE CAPITAL	<u>596.295,00</u>
<u>2.1</u>	INVERSION REAL DIRECTA	<u>596.295,00</u>
<u>2.1.1</u>	BIENES DE CAPITAL	<u>596.295,00</u>
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-	589.062.00
	COORD.GRAL	
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE	7.233,00
	OFICINA- COORD.GRAL.	
	TOTAL 040TO (1)	
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	601.525,72
	,	

ARTICULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los

incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

CODIG O	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	601.525,72
1	EROGACIONES CORRIENTES	<u>601.525,72</u>
<u>1.1</u>	GASTOS CORRIENTES	<u>601.525,72</u>
<u>1.1.2</u>	BIENES DE CONSUMO	<u>251.933,00</u>
1.1.2.02	REPUESTOS-COORD.GRAL.	7.000,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-COORD.GRAL	244.933,00
<u>1.1.3</u>	SERVICIOS NO PERSONALES	349.592,72
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION- COORD.GRAL.	50.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES- COORD.GRAL.	299.592,72
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	601.525,72

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 02 JUL 2018

DECRETO Nº 0642 .-SECRETARÍA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPTE Nº 36407-SG-2018

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Procuración General al 31 de Marzo del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

CODIG O	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	<u>35.115,00</u>
<u>1</u>	EROGACIONES CORRIENTES	<u>25,00</u>
<u>1.1</u>	GASTOS CORRIENTES	<u>25,00</u>
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>25,00</u>
1.1.3.06	COMISIONES-PROC.GRAL.	25,00
<u>2</u>	GASTOS DE CAPITAL	35.090,00
<u>2.1</u>	INVERSION REAL DIRECTA	35.090,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	35.090,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA- PROC.GRAL	35.090,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	<u>35.115,00</u>

ARTÍCULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

CODI	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	<u>IMPORTES</u>
<u>GO</u>		
	TOTAL EROGACIONES	<u>35.115,00</u>
1	EROGACIONES CORRIENTES	<u>25,00</u>
<u>1.1</u>	GASTOS CORRIENTES	<u>25,00</u>
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	<u>25,00</u>
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-	25,00
	PROC.GRAL	25,00
1.3	TRANSFERENCIAS	25 000 00
	CORRIENTES	35.090,00
<u>1.3.2</u>	AL SECTOR PUBLICO	35.090,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS-	35.090,00
	PROC.GRAL	00.000,00
	TOTAL GASTO (+)	35.115,00
	APLIC.FINANCIERAS	00.1.10,00

ARTÍCULO 4º.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 02 JUL 2018

DECRETO Nº 0643 .-SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPTE Nº 38204-SG-2018

VISTO el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 15.393 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2018 y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de las Secretarías de Turismo y Gobierno, de Intendencia, de Coordinación General y del Tribunal de Cuentas Municipal, al 31 de Marzo del año 2018, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas, en las Secretarias de Hacienda, Ambiente y en la Coordinación General de Intendencia, en las cuales se prevé realizar economías que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2018;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	5.329.590,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	<u>5.329.590,00</u>
<u>1.1</u>	GASTOS CORRIENTES	<u>5.329.590,00</u>
<u>1.1.3</u>	SERVICIOS NO PERSONALES	2.764.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES-TRIBUNAL DE CUENTAS	364.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TECNICA-INTENDENCIA	1.000.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-TURISMO	1.400.000,00
<u>1.3</u>	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.565.590,00
<u>1.3.2</u>	AL SECTOR PUBLICO	2.565.590,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS- COORD.GRAL	567.840,00
1.3.2.10	PROG.VINCULADO AL MEDIO AMBIENTE-GOBIERNO	1.997.750,00

TOTAL	GASTO	(+)	E 220 E00 00
APLIC.FIN	ANCIERAS		<u>5.329.590,00</u>

ARTICULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

CODIG O	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	5.329.590,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	<u>5.329.590,00</u>
<u>1.1</u>	GASTOS CORRIENTES	<u>5.329.590,00</u>
<u>1.1.3</u>	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>2.764.000,00</u>
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD- COORD.GRAL	1.400.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-HACIENDA	1.364.000,00
<u>1.3</u>	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.565.590,00
<u>1.3.2</u>	AL SECTOR PUBLICO	2.565.590,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS- HACIENDA	567.840,00
1.3.2.10	PROG.VINCULADO AL MEDIO AMBIENTE- AMBIENTE	1.997.750,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	5.329.590,00

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 02 JUL 2018

DECRETO N° 0644 .-SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPTE. N° 36794-SG-2018

VISTO la Ordenanza Nº 15.393 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto Nº 102/18 se dispone suprimir a la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta (ARMSa) de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda e incorporarla a la Estructura Orgánica Superior de la Coordinación General;

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Coordinación General al 31 de marzo del corriente año, surgen partidas de gastos cuyos créditos no fueron previstos por la mencionada Ordenanza para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente Ejercicio, asimismo existen partidas disponibles en la Secretaría de Hacienda que pueden cubrir a las primeras, en

virtud a lo dispuesto por el Decreto Nº 102/18, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio en curso;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, en los montos que se detallan a continuación:

CODI	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	<u>IMPORTES</u>
<u>GO</u>		
	TOTAL EROGACIONES	66.435.941,83
<u>1</u>	EROGACIONES CORRIENTES	66.399.353,83
<u>1.1</u>	GASTOS CORRIENTES	66.399.353,83
1.1.2	BIENES DE CAPITAL	6.170.058,48
1.1.2.02	REPUESTOS-COORD.GRAL.	60.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-COORD.GRAL.	804.168,48
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO- COORD.GRAL.	59.950,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION- COORD.GRAL.	4.800.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-COORD.GRAL.	426.300,00
1.1.2.07	MATERIALES Y PROD.DE FARMACIA-COORD.GRAL	7.500,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO- COORD.GRAL.	12.140,00
<u>1.1.3</u>	SERVICIOS NO PERSONALES	60.229.295,35
1.1.3.04	COMUNICACIONES-COORD.GRAL.	867.500,00
1.1.3.06	COMISIONES-COORD.GRAL.	44.298.940,07
1.1.3.08	ALQUILERES-COORD.GRAL.	4.554.320,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD- COORD.GRAL.	200.000,00
1.1.3.11	EST.INVEST.Y ASISTENCIA TECNICA-COORD.GRAL.	970.000,00
1.1.3.12	GTOS.DE IMPRENTA Y REPRODUCCION-COORD.GRAL.	6.107.505,28
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION- COORD.GRAL	558.030,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES- COORD.GRAL.	2.169.000,00
1.1.3.17	PRACTICA RENTADA- COORD.GRAL.	504.000,00

<u>2</u>	GASTOS DE CAPITAL	<u>36.588,00</u>
<u>2.1</u>	INVERSION REAL DIRECTA	36.588,00

<u>2.1.1</u>	BIENES DE CAPITAL	36.588,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA- COORD.GRAL.	36.588,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	66.435.941,83

ARTICULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2018, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

CO DIC	CONCEPTO Y/O PARTIDA	<u>IMPORTES</u>
DIG O		
	TOTAL EROGACIONES	66.435.941,83
1	EROGACIONES	66.399.353.83
	CORRIENTES	00.399.333,03
<u>1.1</u>	GASTOS CORRIENTES	66.399.353,83
4.4.0		
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	6.170.058,48
1.1.2.02	REPUESTOS- HACIENDA	60.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-HACIENDA	804.168,48
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-HACIENDA	59.950,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-HACIENDA	4.800.000,00
1.1.2.06	VESTUARIOS Y ART.DE SEGURIDAD-HACIENDA	426.300,00
1.1.2.07	MAT.Y PROD.DE FARMACIA- HACIENDA	7.500,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO- HACIENDA	12.140,00
<u>1.1.3</u>	SERVICIOS NO	60.229.295,35
1.1.3.04	PERSONALES COMUNICACIONES-	
	HACIENDA	867.500,00
1.1.3.06	COMISIONES-HACIENDA	44.298.940,07
1.1.3.08	ALQUILERES-HACIENDA	4.554.320,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD- HACIENDA	200.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASISTENCIA TECNICA- HACIENDA	970.000,00
1.1.3.12	GTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION-HACIENDA	6.107.505,28
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION-HACIENDA	558.030,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-HACIENDA	2.169.000,00
1.1.3.17	PRACTICA RENTADA- HACIENDA	504.000,00
<u>2</u>	GASTOS DE CAPITAL	<u>36.588,00</u>
<u>2.1</u>	INVERSION REAL DIRECTA	36.588,00
<u>2.1.1</u>	BIENES DE CAPITAL	<u>36.588,00</u>

"General Martin	Migual da	Cüamaa	Háraa da	a la Nación	Argontino"
General Martin	wiauei ae	Guerries.	neroe a	e ia Nacioni	Argenuna

2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-HACIENDA	36.588,00
	TOTAL GASTO (+)	66.435.941.83
	APLIC.FINANCIERAS	33.430.341,00

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar -

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 02 JUL 2018

DECRETO Nº 0645 .-SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 36923-SG-2017

VISTO el contenido del Decreto Nº 0653 de fecha 24 de julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

PAG Nº

QUE la Dirección General de Contaduría General de la Sub Secretaría de Presupuesto procede a informar que en el Artículo 2º del citado instrumento legal se observó un error de tipeo, donde dice 2.1.1.01 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA - U.E.P.E. debería decir 2.1.1.02 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA - U.E.P.E.;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.-RECTIFICAR el Artículo 2º del Decreto Nº 0653 de fecha 24/07/2017, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2017 el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:"

<u>INCIS</u> <u>O</u>	CONCEPTO Y/O PARTIDA	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	<u>101.698,63</u>
4	EDOCACIONES	04 600 62
<u>1.</u>	EROGACIONES CORRIENTES	<u>91.698,63</u>
<u>1.1</u>	GASTOS CORRIENTES	<u>91.698,63</u>
<u>1.1.3</u>	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>91.698,63</u>
1.1.3.04	COMUNICACIONES- U.E.P.E.	7.200,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD- U.E.P.E.	8.000,00

1.1.3.11	ESTUDIO,INVESTIG.Y ASISTENCIA TEC U.E.P.E.	76.498,63
<u>2.</u>	GASTOS DE CAPITAL	10.000,00
<u>2.1</u>	INVERSION REAL DIRECTA	10.000,00
<u>2.1.1</u>	BIENES DE CAPITAL	10.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA- U.E.P.E.	10.000,00
	TOTAL GASTOS (+) APLIC. FINANC.	101.698,63

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Nº 2.241

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DECRETO Nº 0646
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 048862-SG-2017.-

VISTO, mediante el cual la Municipalidad de Salta solicita a la empresa contratista Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F, prestadora del Servicio Esencial de Higiene Urbana, la ampliación de los servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme al vencimiento del contrato original, la Municipalidad de Salta ha resuelto acordar la prórroga del mismo prevista en el pliego de condiciones, como así también en el contrato, celebrado el 30 de septiembre de 2016, mediante Decreto 0599/16;

QUE mediante Decretos Nº 0799/17 y Nº 038/18 se aprobaron los últimos Convenios de Redeterminación de Precios del citado contrato, reconociendo un aumento de valores de los servicios:

QUE la Ampliación solicitada asciende a la suma de \$ 33.750,08 la misma fue actualizada conforme a la última readecuación de precios mensual para la Recolección de Residuos Domiciliarios;

QUE a fs. 01 obra nota del presidente del centro vecinal del Barrio Pereyra Rosas, solicitando la ampliación del servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios;

QUE a fs.03/04 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos, realiza el relevamiento correspondiente del número de cuadras, como así también analiza el marco jurídico de la solicitud de servicio, concluyendo que se debe procurar la ampliación del mismo por un monto de \$ 77.396,80;

QUE de fs. 05/09 obra Orden de Servicio Nº 478 de fecha 02 de octubre de 2017 y Nota de Pedido Nº 610 de fecha 04 de octubre de 2017, expresando los valores para ampliación solicitada y la cantidad de cuadras y metro lineal;

QUE a fs. 13/15 actúan distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda, solicitando que el área correspondiente autorice la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 16 el Servicio de Administración Presupuestaria, informa la asignación presupuestaria correspondiente por el monto de \$77.396,80;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto a través del comprobante Nº 00807, realiza la imputación correspondiente;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas, establece que la condición de pago será la misma que se le otorga para el pago mensual;

QUE a fs. 37/38 la Subsecretaría de Auditoría Interna del análisis realizado, concluye que del control realizado se debería autorizar la ampliación solicitada, dictándose el acto administrativo correspondiente;

QUE a fs. 40/41 la Asesoría Legal de Procuración General, dictamina al respecto considerando que correspondería hacer lugar al pedido, recomendando la unificación de los pedidos de recolección;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la liquidación y pago a la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F. por la ampliación del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios en el B° Pereyra Rosas, por la suma mensual de \$ 77.396,80 (Pesos Setenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Seis Con 80/100), IVA incluido, a partir de la fecha 01/06/2018, ello conforme a las causas expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F, por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, debiendo la misma constituir nueva garantía por el mayor monto conforme al Decreto 931/96, Art. 43.

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - GALINDEZ

SALTA, 03 JUL 2018

DECRETO Nº 0647 SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 06276-SG-2017.-

VISTO el expediente mediante el cual la Municipalidad de Salta solicita a la empresa contratista Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F, prestadora del Servicio Esencial de Higiene Urbana, la ampliación de los servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme al vencimiento del contrato original, la Municipalidad de Salta ha resuelto acordar la prórroga del mismo prevista en el pliego de condiciones, como así también en el contrato, celebrado el 30 de septiembre de 2016, mediante Decreto 0599/16;

QUE mediante Decretos Nº 0799/17 y Nº 038/18 se aprobaron los últimos Convenios de Redeterminación de Precios del citado contrato, reconociendo un aumento de valores de los servicios;

QUE la Ampliación solicitada asciende a la suma de \$ 33.750,08 la misma fue actualizada conforme a la última readecuación de precios mensual para la Recolección de Residuos Domiciliarios;

QUE a fs. 02 obra informe del Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados, considerando pertinente la ampliación del servicio de recolección de residuos:

QUE a fs.07/09 se adjunta al expediente planos de ubicación y números de cuadras de la Urbanización San Carlos;

QUE a fs.10/11 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos, realiza el relevamiento correspondiente del número de cuadras, como así también analiza el marco jurídico de la solicitud de servicio, concluyendo que se debe procurar la ampliación del mismo por un monto de \$ 33.750,08;

QUE de fs. 12/15 obra Orden de Servicio Nº 474 de fecha 29 de septiembre de 2017 y Nota de Pedido Nº 606 de fecha 02 de octubre de 2017, expresando los valores para ampliación solicitada y la cantidad de cuadras y metro lineal;

QUE a fs. 19/21 actúan distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda, solicitando que el área correspondiente autorice la imputación presupuestaria:

QUE a fs. 22 el Servicio de Administración Presupuestaria, informa la asignación presupuestaria correspondiente por el monto de \$33.750.08;

QUE a fs. 30 la Dirección General de Presupuesto a través del comprobante Nº 00798, realiza la imputación correspondiente;

QUE a fs. 32 la Subsecretaría de Finanzas, establece que la condición de pago será la misma que se le otorga para el pago mensual;

QUE a fs. 37/38 la Subsecretaría de Auditoría Interna del análisis realizado, concluye que del control realizado se debería autorizar la ampliación solicitada, dictándose el acto administrativo correspondiente;

QUE a fs. 40/41 la Asesoría Legal de Procuración General, dictamina al respecto considerando que correspondería hacer lugar al pedido, recomendando la unificación de los pedidos de recolección;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la liquidación y pago a la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I. F. por la ampliación del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios en el B° Ampliación San Carlos, por la suma mensual de \$ 33.750,08 (Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta Con 08/100), IVA incluido, a partir de la fecha 01/06/2018, ello conforme a las causas expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F, por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, debiendo la misma constituir nueva garantía por el mayor monto conforme al Decreto 931/96, Art. 43.

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - GALINDEZ

SALTA, 03 JUL 2018

DECRETO Nº 0648

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 24010-SG-2018.-

VISTO el Decreto Nº 019/18 y modificatorios mediante el cual se establece los montos de las Cajas Chicas Maestras para el ejercicio económico 2018, a las distintas dependencias, cuyos montos se fijaron en Unidades Tributarias conforme recomendación formulada por el Tribunal de Cuentas Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 Coordinación General de Intendencia solicita ampliación de la Caja Chica Maestra por la suma de \$ 900,00 (Pesos novecientos), a fin de otorgar Caja Chica Secundaria a la Subsecretaria de Prensa y Comunicación para solventar gastos ocasionales e imprevistos inherentes a dicha área;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente resulta necesario modificar el monto mensual expresado en Unidades Tributarias a la Caja Chica Maestra asignada a Coordinación General de Intendencia;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-MODIFICAR en el Artículo 1º del Decreto Nº 019/2018 y modificatorios, a partir de la fecha del presente, el monto mensual expresado en Unidades Tributarias de la Caja Chica Maestra correspondiente a Coordinación General de Intendencia, el cual quedará determinado en 7.119 UT.-

ARTICULO 2º.-LA Subsecretaría de Finanzas podrá redondear los números a fin de fijar los importes totales en pesos.-

ARTICULO 3º.-LAS adquisiciones y rendiciones deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto Nº 0479/16 y modificatorias, a la Resolución T.C. Nº 4535- Reglamento de Cuentas, como así también reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia impositiva.-

ARTICULO 4º.-TOMAR conocimiento la Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 03 JUL 2018

DECRETO Nº 0649 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 033.071-SG-2.018.

VISTO la solicitud de la Asociación Gnóstica de Estudios Antropológicos y Ciencias de América Confederada (AGEACAC), tendiente a que se declare de Interés Municipal a las actividades que realizan desde el 22

de mayo hasta el 22 diciembre del corriente año en la ciudad de Salta, v;

CONSIDERANDO:

QUE la AGEACAC es una entidad cultural sin fines de lucro, que en nuestro país es reconocida como "Gnosis Argentina", cuyo propósito es dar a conocer a la ciudadanía la GNOSIS entendida como una filosofía superior, una cultura alrededor de la conciencia, un arte de vivir en plenitud:

QUE el fin que persigue la GNOSIS es el de la completa realización del ser humano potenciando las posibilidades que pueden llevarlas a alcanzar sus anhelos, logrando la armonía y el equilibrio consigo mismo, con la sociedad y la naturaleza, a través del autoconocimiento;

QUE en el marco de una serie de eventos de alcance nacional, la AGEACAC tiene proyectado concretar, desde el mes de mayo a diciembre, conferencias públicas y prácticas intervenciones radiales y televisivas, talleres y seminarios en distintos lugares de la ciudad, a cargo de profesionales instructores gnósticos que disertarán sobre temas de interés cultural relacionados a la ciencia, filosofía, arte y mística, orientando todo concepto teórico hacia el terreno de la vida práctica;

QUE por lo expuesto precedentemente y de conformidad con los art. 7 inc. "d" e inc. "z", y el art. 35 de nuestra Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL a las actividades organizadas por A.G.E.A.C.A.C. que se realizan a partir del 22 de mayo al 22 de diciembre del corriente año en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR el presente Decreto por la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General, a la Asociación Gnóstica de Estudios Antropológicos y Ciencias de América Confederada (AGEACAC), Filial Salta.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

SALTA, 03 JUL 2018

DECRETO Nº 0650 SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 1258/17 se designa al Sr. ÁLVARO SARAVIA, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno:

QUE los servicios laborales del nombrado agente ya no resultan necesarios en la citada dependencia, por lo que corresponde dejar sin efecto dicha designación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos pertinentes;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01/06/18, la designación del Sr. ÁLVARO SARAVIA, DNI N° 23.584.337, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, efectuada mediante el Decreto N° 1258/17.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 03 DE JUL 2018

DECRETO Nº 0651 SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0475/16 se designa a la Sra. MARÍA ALEJANDRA FIGUEROA, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la Dirección CIC Carlos Xamena, de la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios, actualmente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE los servicios laborales de la nombrada ya no resultan necesarios en la citada dependencia, por lo que corresponde dejar sin efecto dicha designación:

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos pertinentes:

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación de la Sra. MARÍA ALEJANDRA FIGUEROA, DNI Nº 37.602.042, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, efectuada mediante el Decreto N° 0475/16.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE –

SALTA, 03 JUL 2018

DECRETO Nº 0652 SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0474/16 se designa a la Sra. SOLEDAD MAGDALENA TEJERINA, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la Dirección CIC Carlos Xamena, de la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios, actualmente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE los servicios laborales de la nombrada ya no resultan necesarios en la citada dependencia, por lo que corresponde dejar sin efecto dicha designación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos pertinentes;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación de la Sra. SOLEDAD MAGDALENA TEJERINA, DNI Nº 31.548.798, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, efectuada mediante el Decreto N° 0474/16.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 03 JUL 2018

DECRETO Nº 0653 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 033.563-SG-2018.

VISTO que la Sra. SANDRA FABIANA ABIGAIL JUÁREZ presenta su renuncia, a partir del 19/05/2018, a las funciones que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente fue designada mediante el Decreto N° 1270/17 en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Área de la Mujer, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social:

QUE la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que oportunamente se otorgara;

QUE en consecuencia y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 19/05/18, la renuncia presentada por la Sra. SANDRA FABIANA ABIGAIL JUÁREZ, DNI N° 37.305.685, a las funciones que desempeñaba en la Dirección General de Área de la Mujer, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social y en consecuencia *dejar sin efecto* su designación dispuesta por el Decreto N° 1270/17.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 03 JUL 2018

DECRETO Nº 0654 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 012.264-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. JOSÉ HUMBERTO TINTE, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 08, de la Dirección de Higiene por Administración de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/03/18, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/01/18 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01263 de fecha 02/01/18, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Tinte hizo real prestación de servicios hasta el día 28/02/18 y a partir del 01/03/18 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 la Dirección de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Tinte no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 28/02/18 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/03/18 la renuncia presentada por el nombrado agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2703/18 concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del 01/03/18 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. JOSÉ HUMBERTO TINTE, DNI N° 10.451.951, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 08, de la Dirección de Higiene por Administración de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR –GALINDEZ - GAUFFIN

SALTA, 03 JUL 2018

DECRETO Nº 0655 SECRETARÍA GENERAL **VISTO** que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. GABRIELA BETTINA FLORES son necesarios en la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios, dependiente de la Subsecretaría de Integración Social de la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna a través de la citada dependencia y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto Nº 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 01/07/2018, a la Sra. GABRIELA BETTINA FLORES, DNI N° 33.046.329, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios, dependiente de la Subsecretaría de Integración Social de la Secretaría de Desarrollo Social, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 23 dispuesto en el Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 03 JUL 2018

DECRETO Nº 0656 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 033.563-SG-2018.

VISTO que a fs. 13 la Sra. Secretaria de Desarrollo Social solicita la designación de la Sra. EVANGELINA BELÉN QUIPILDOR, para que preste servicios en la Dirección General de Área de la Mujer, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la nombrada son necesarios en la citada Dirección General, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna a través de la citada dependencia y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto Nº 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 01/07/18, a la Sra. EVANGELINA BELÉN QUIPILDOR, DNI N° 37.511.463, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Área de la Mujer, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 18 dispuesto en el Decreto N° 0088/13, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza № 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 03 JUL 2018

DECRETO Nº 0657 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 038.742-SG-2018.

VISTO que la Subsecretaria de Planificación y Control Urbano solicita la contratación de personal para dicha dependencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE resultan necesarios los servicios laborales de las personas que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente, como asi también la contratación del Sr. SANTIAGO JOSÉ DÍAZ PUERTAS, para que se desempeñen en las distintas dependencias de la citada Secretaría y de este modo optimizar los servicios que presta la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura:

QUE es preciso disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal:

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante del presente, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establecen los mismos y que se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. SANTIAGO JOSÉ DÍAZ PUERTAS, DNI N° 36.347.489, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planicación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planicación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA – GAUFFIN VER ANEXO

SALTA, 03 JUL 2018

DECRETO Nº 0658 SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 22544-SG-2016.-

VISTO la solicitud de inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres de la agente Sra. Rosana Mariela Vaca, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto Nº 2038/14 - prorrogado por Decretos Nº 0137/15, 0038/16, 0036/17 y 058/18, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa en la entonces Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 02 y 13 la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios solicita la inclusión en dicho adicional de la agente Vaca, quien cumple tareas como Operario en el CIC J.C. Armella del Barrio Asunción;

QUE a fs. 12 la Coordinación General de Intendencia toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 16 y 17 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 935/17, del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a la inclusión en el adicional por Tareas Insalubres a la agente Rosana Mariela Vaca;

QUE a fs. 27 la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Finanzas realiza la pertinente valorización del gasto por adicionales;

QUE intervienen las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de otorgar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fs. 43 la Secretaría de Desarrollo Social ratifica la solicitud de inclusión en el adicional por Tareas Insalubres a favor de la agente Rosana Mariela Vaca, en razón de haberse modificado la Estructura de la mentada Secretaría, incorporando la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios a la Subsecretaría de Integración Social, por Decreto 0303 de fecha 17 abril de 2018;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR la Addenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. Rosana Mariela Vaca,** DNI Nº 21.896.830, aprobado por Decreto Nº 2038/14 - prorrogado por Decretos Nº 0137/15, 0038/16, 0036/17 y 058/18, la que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación a la agente contratada Sra. Rosana Mariela Vaca, DNI Nº 21.896.830, dependiente de la Dirección General Centros Integradores Comunitarios, dependiente de la Subsecretaría de Integración Social de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres.-

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Social con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 03 JUL 2018

DECRETO Nº 0659

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 025910-SG-2016 y Nota Siga Nº 12331-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. RODOLFO MANUEL MORALES, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 15 a 18 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°.OTORGAR al Sr. RODOLFO MANUEL MORALES, DNI Nº 14.303.931, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. –

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretarias de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - GAUFFIN

SALTA, 03 JUL 2018

DECRETO Nº 0660

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 073746-SG-2016 y Nota Siga Nº 4028-2017.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. PABLO ALBERTO PAREDES, referente a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs 25 interviene la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.OTORGAR al Sr. PABLO ALBERTO PAREDES, DNI № 10.007.055, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretarias de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º.EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - GAUFFIN

SALTA, 03 JUL 2018

DECRETO Nº 0661

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 041110-SG-2017 y Nota Siga N° 21791-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. ALEJANDRO BIRRIO, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 14 a 18 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.OTORGAR al Sr. ALEJANDRO BIRRIO, DNI № 12.712.495, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR –GALINDEZ - GAUFFIN

SALTA, 03 JUL 2018

DECRETO Nº 0662 SECRETARIA GENERAL

VISTO el Decreto Nº 0555/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE por conducto del mismo, se modificó el Apartado 1 "Viáticos por Hospedaje" del artículo 18 "Viáticos con Rendición de Cuentas" previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 0514/17;

QUE por un error se omitió consignar en el Grupo A el tope relativo a los viáticos por hospedaje del Intendente, el cual correspondía se mantenga conforme al Decreto Nº 0514/17 en la suma de cuatrocientas diez unidades tributarias (410 UT);

QUE asimismo, debe aclararse que se entiende por "Comitiva del Intendente" a las personas que por su destacada trayectoria en un rubro determinado y por cuestiones debidamente justificadas y acreditadas en los expedientes respectivos, deban acompañarlo en sus viajes oficiales, a los fines del tratamiento de temas especiales que exijan de sus conocimientos específicos;

QUE además, resulta necesario establecer el monto para los integrantes de las referidas Comitivas, estimándose oportuno incluirlas en el Grupo B;

QUE por lo expuesto y en el marco de las facultades previstas en el artículo 35º de la Carta Municipal es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1º. MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto Nº 0555/18, mediante el cual se modificó el Apartado 1 "Viáticos por Hospedaje" del artículo 18 "Viáticos con Rendición de Cuentas" previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 0514/17 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18".- VIÁTICOS CON RENDICION DE CUENTAS:

1.- VIÁTICOS POR HOSPEDAJE: Se reconocerá Viáticos por Hospedaje los siguientes montos, según niveles de autoridades, funcionarios y dependientes que se detallan:

Grupo A: Intendente: 410 UT.

Grupo B: Coordinador General de Intendencia, Secretarios, Director Ejecutivo, funcionarios con rango de Secretarios, Jueces del Tribunal Administrativo de Faltas y Comitiva del Intendente: 349 U.T.

Grupo C: Subsecretarios, Subdirectores Ejecutivos, funcionarios con rango de Subsecretarios, Procurador Adjunto, Auditor General, Directores Generales, Gerentes Generales, Directores, Gerentes, Directores Ejecutivos, Escribano Municipal, Jefes de Programa, o Jefes

de Áreas y funcionarios de Estructura Política Superior en general: 286

Grupo D: Jefes de Departamentos, Jefes de División, Jefes de Sección, Encargados, Supervisores, Agentes de planta permanente, Funcionarios de Estructura Política Inferior en general, Cargos sin estabilidad de la planta y/o de programas, Cargos temporarios y Contratos de locación de servicios: 86 U.T."

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General a las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia al Tribunal de Cuentas para su toma de razón.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 03 JUL 2018

DECRETO Nº 0663 SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 032.422-SG-2016.

VISTO la solicitud de inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres, efectuada por el Director de Bienestar Animal y Tenencia Responsable de Animales, para la Sra. REINA TERESITA DEL ROCÍO SORIA y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra vinculada en este Municipio mediante el Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el Decreto Nº 0320/12 - prorrogado por los Decretos Nº 0106/13, 0130/14, 0137/15, 0038/16, 0036/17 y 0058/18, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa de la Dirección de Bienestar Animal y Tenencia Responsable de Animales de la Dirección General de Zoonosis, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 05 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente no registra ningún Adicional;

QUE a fs. 21/22 la Asesoría Legal de la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1464, en donde considera que, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la Resolución Nº 331/17 corresponde hacer lugar al cambio de funciones de la agente e incluirla en el adicional Tareas Insalubres.

QUE analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde asignar a la agente Soria la función de Médica Veterinaria de la Dirección General de Zoonosis, para incluirla en el Adicional Tareas Insalubres conforme a lo establecido por el Artículo 41º del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE a fs. 17 se acompaña copia de la Resolución Nº 245/17 de la Dirección General de Personal que dispone la Liquidación y Pago de la Bonificación por Título Universitario de la nombrada;

QUE el Adicional Tareas Insalubres se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE de fs. 30 a 34 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito el presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR la addenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. REINA TERESITA DEL ROCÍO SORIA**, DNI Nº 28.687.913, aprobado por el Decreto Nº 0320/12 -prorrogado por los Decretos Nº 0106/13, 0130/14, 0137/15, 0038/16, 0036/17 y 0058/18, que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación a la agente contratada Sra. REINA TERESITA DEL ROCÍO SORIA, DNI Nº 28.687.913, en el cobro del Adicional Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN
A/C SEC DE GOBIERNO

SALTA, 03 JUL 2018

DECRETO Nº 0664 SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 027838-SG-2017.-

VISTO la solicitud de la Dirección General de Producción de Planta, por la cual gestiona el traslado del agente Jorge Omar Aranda, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Aranda se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio, aprobado por Decreto Nº 312/11 - prorrogado por Decretos Nº 29/12, 106/13, 72/14, 0137/15, 0038/16, 0036/17 y 058/18 para cumplir funciones como operario, en la entonces Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Obras Públicas de la Sub Secretaria de Obras Públicas.

QUE a fs. 12 la Sub Secretaría de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes y la Dirección General de Calidad de Atención al Contribuyente solicitan se efectivice el traslado del agente contratado;

QUE a fs. 18 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana informa que no tiene objeción respecto al pedido de traslado;

QUE a fs. 24 la Secretaría de Modernización informa que no existe objeción a lo requerido en el presente autos;

QUE según hoja de consulta individual (fs. 26/27) el nombrado registra por Resolución Nº 001/18 de Secretaría de Modernización el adicional por Horario Extensivo;

QUE a fs. 28/29 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal emite Dictamen Nº 1343/18, no manifestando objeción alguna;

QUE se ha dado cumplimiento con el procedimiento previsto por Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda;

QUE a tal efecto y en el marco de las competencias establecidas en el art. 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°.APROBAR la Addenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. Jorge Omar Aranda, DNI N° 28.633.932**, aprobado por Decreto N° 312/11, prorrogado por Decretos N° 29/12, 106/13, 72/14, 0137/15, 0038/16, 0036/17 y 058/18, la que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES - GAUFFIN

SALTA, 04 JUL 2018

DECRETO Nº 0665 SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE resultan necesarios los servicios laborales de las personas que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente, para que se desempeñen en las distintas dependencias del Municipio y de este modo optimizar los servicios que presta la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante del presente, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establecen los mismos y que se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendnecia, la Procuración General y las Secretarías de Gobierno, de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE – GAUFFIN VER ANEXO

SALTA, 04 JUL 2018

DECRETO Nº 0666 SECRETARÍA DE GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. ADRIANA MARIEL CASTILLO, son estrictamente necesarios en la Subsecretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan o estipulado por el Artículo 5º del Decreto Nº 0222/16:

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. ADRIANA MARIEL CASTILLO, DNI Nº 32.910.461, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE – GAUFFIN

SALTA, 04 JUL 2018

DECRETO Nº 0667 SECRETARÍA DE GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. NATALIA RAQUEL SULCA, son estrictamente necesarios en la Subsecretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto Nº 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. NATALIA RAQUEL SULCA, DNI Nº 33.753.351, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE – GAUFFIN

SALTA, 04 JUL 2018

DECRETO Nº 0668 SECRETARÍA DE GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. GRACIELA ARIAS, son estrictamente necesarios en la Subsecretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan o estipulado por el Artículo 5º del Decreto Nº 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. GRACIELA ARIAS**, DNI Nº 26.302.198, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE – GAUFFIN

SALTA, 04 JUL 2018

DECRETO Nº 0669 SECRETARÍA DE GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. KARINA ANDREA MARTEARENA URQUIZA, son estrictamente necesarios en la Subsecretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan o estipulado por el Artículo 5º del Decreto Nº 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. KARINA ANDREA MARTEARENA URQUIZA, DNI Nº 25.227.353, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE – GAUFFIN

SALTA, 04 JUL 2018

DECRETO Nº 0670 SECRETARÍA DE GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. JUAN FERNANDO MOLINA, son estrictamente necesarios en la Subsecretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan o estipulado por el Artículo 5º del Decreto Nº 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. JUAN FERNANDO MOLINA, DNI Nº 32.631.745, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE – GAUFFIN

SALTA, 04 JUL 2018

DECRETO Nº 0671 SECRETARÍA DE GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. ANDREA EVANGELINA CENTENO, son estrictamente necesarios en la Subsecretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan o estipulado por el Artículo 5º del Decreto Nº 0222/16:

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. ANDREA EVANGELINA CENTENO, DNI Nº 26.899.957, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DECRETO Nº 0672 SECRETARÍA DE GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. MARÍA VICTORIA SARMIENTO, son estrictamente necesarios en la Subsecretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan o estipulado por el Artículo 5º del Decreto Nº 0222/16:

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. MARÍA VICTORIA SARMIENTO, DNI Nº 23.953.712, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE – GAUFFIN

SALTA, 04 JUL 2018

DECRETO Nº 0673.-

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 14093-SG-2016.-

VISTO el expediente mediante el cual la Municipalidad de Salta solicita a la empresa contratista Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F, prestadora del Servicio Esencial de Higiene Urbana, la ampliación de los servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y de Limpieza de Espacios Verdes Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encuentra formalizada a través de la Licitación Pública Nº 19/09, con el Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta aprobado mediante Decreto Nº 556/10;

QUE conforme al vencimiento del contrato original, la Municipalidad de Salta ha resuelto acordar la prórroga del mismo prevista en el pliego de condiciones, como así también en el contrato, celebrado el 30 de septiembre de 2016, mediante Decreto 0599/16;

QUE mediante Decretos Nº 0799/17 y Nº 038/18 se aprobaron los últimos Convenios de Redeterminación de Precios del citado contrato, reconociendo un aumento de valores de los servicios;

QUE la Ampliación solicitada ascendía a la suma de \$ 32.666,51, la misma fue actualizada conforme a la última readecuación de precios con respecto a la ampliación mensual de Recolección de Residuos Domiciliarios y Limpieza de Espacios Verdes Públicos;

QUE a fs. 01 la Dirección General de Servicios Públicos, solicita qestionar la Nota de Pedido N°433/16;

QUE a fs.02 la contratista mediante Nota de Pedido N° 433 de fecha 07 de Marzo de 2016, a pedido de la Municipalidad de la Ciudad mediante Ordenes de Servicios, efectúa el detalle de los montos de los servicios solicitado;

QUE de fs. 03/07 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina analizando los elementos facticos y el marco jurídico de la correspondiente ampliación y adjunta planos, cálculos y mediciones de cuadras, concluyendo que corresponde procurar la ampliación del Servicio Esencial de Higiene Urbana: 1.1.1 Recolección Domiciliaria en el B° Estación Alvarado con frecuencia seis por la suma y 2.2 Limpieza de Espacio Verdes Públicos en el área del lago Parque San Martin con frecuencia uno:

QUE a fs.10/12 interviene la Secretaría de Hacienda, efectuando la imputación presupuestaria correspondiente;

QUE a fs. 16/21 interviene nuevamente la Secretaría de Hacienda, expresando valores que luego serán actualizados conforme al tiempo transcurrido;

QUE a fs. 24/25 la Subsecretaría de Auditoría Interna del análisis realizado, concluye que del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado a las presentes, excepto las recomendaciones realizadas, es válido y razonable de acuerdo a la normativa vigente y al contrato del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 35/41 se acompañan al expediente a pedido de la Secretaría General, las Ordenes de Servicios N° 323 y N° 324, con respecto a las ampliaciones solicitadas:

QUE actúa nuevamente la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con respecto a la actualización de los valores de los servicios solicitados por la administración;

QUE a fs. 50 la Dirección General de Servicios Públicos aclara que las ampliaciones solicitadas, son mensuales;

QUE a fs. 56/58 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos, concluye que atento al tiempo transcurrido y debido al aumento de precios originados en los distintos servicios que presta la contratista Agrotécnica Fueguina y con el fin de evitar reclamos, se confeccionaron nueva Orden de servicio y Nota de pedido por parte de la empresa donde se actualizan los montos conforme a la última re determinación de precios aprobada por decreto;

QUE conforme a ello, la Dirección General de Servicios Públicos solicita nueva imputación presupuestaria para las ampliaciones de servicios por la suma mensual de 43.101,45 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Ciento Uno con 45/100), conforme a la redeterminación de precios aprobada por Dto. Nº 0582/16;

QUE a fs. 64 actúa la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, informando la asignación presupuestaria correspondiente;

QUE a fs. 66 la Subsecretaría de Presupuesto, imputa por 10 meses del ejercicio 2017, es decir de marzo a diciembre por un monto de \$431.014.50;

QUE a fs. 76/79 la Dirección de Servicios Concesionados, procede a confeccionar una nueva actualización de los valores, conforme a la última redeterminación de precios aprobada por Decreto Nº 799/17 por

un nuevo monto mensual de \$ 53.728,34 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Veintiocho Con 34/100);

QUE a fs. 80 la Dirección General de Servicios Públicos sugiere la elevación de las actuaciones a la Secretaria de Hacienda con el fin de efectuar una nueva imputación presupuestaria, teniendo en cuenta los nuevos valores mensuales:

QUE a fs. 90 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a través del SAP rectifica el importe;

QUE a fs. 91/93 la Secretaría de Hacienda realiza una nueva imputación presupuestaria, mediante el comprobante N° 01792, considerando la forma de pago de manera mensual;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la liquidación y pago a la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F, por la ampliación de los Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios en el B° Estación Alvarado y la Limpieza de Espacios Verdes Públicos en el Área del Lago Parque San Martín, por la suma mensual de \$53.728,34 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Veintiocho Con 34/100), IVA incluido, a partir de la fecha 01/06/2018, ello conforme a las causas expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F, por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, debiendo la misma constituir nueva garantía por el mayor monto conforme al Decreto 931/96, Art. 43.

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SÁENZ - VILLAMAYOR - GAUFFIN - GALÍNDEZ

SALTA, 04 JUL 2018

DECRETO Nº 0674 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 068.342-SV-2016 y Notas SIGA N° 22.629/2016 y 21.665/2017.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Edgar Efraín Ríos, en contra de la Resolución Nº 037/18 de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Resolución Nº 111/17 de la Secretaría de Gobierno, se aplica la sanción de suspensión de dieciséis (16) días sin goce de haberes al agente uniformado Edgar Efraín Ríos, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por incumplimiento al art. 62, inc. c) Punto 17 del Decreto Nº 530/02;

QUE a fs 59/60 el agente interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 111/17;

QUE a través de la Resolución Nº 37/18 la Secretaría de Gobierno rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por el inspector uniformado:

QUE fs. 68/69 el agente Edgar Efraín Ríos interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 37/18 de la Secretaría de Gobierno;

QUE la Asesoría Legal de la Procuración General, considera que debe rechazarse el Recurso Jerárquico interpuesto; atento a que se encuentra acreditado el incumplimiento a los deberes descriptos en el art. 6 inc 1,2 y 9 y en el art. 62, inc. c) Punto 17 del Decreto N° 530/02;

QUE en cuanto a la proporcionalidad de la sanción impuesta, se debe tener en cuenta que, el Reglamento de Personal (Decreto Nº 530/02), contempla y califica como falta muy grave el "hacer abandono de parada" en su artículo Nº 62 inc. c punto 17 y en su artículo 57 punto 3 establece para las faltas muy graves que cometa el personal uniformado de la Dirección General de Tránsito corresponde la "suspensión de dieciséis (16) a treinta (30) días de baja o exoneración";

QUE la falta disciplinaria cometida por el recurrente, y la sanción impuesta se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el plexo normativo citado, siendo la sanción aplicada, la más baja dentro de las dispuestas para las faltas muy graves;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Edgar Efraín Ríos DNI. Nº 14.488.708, en contra de la Resolución Nº 37/18 de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. TOMAR RAZON las Secretarías de Hacienda y de Gobierno, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General dependiente de la Secretaría General al Sr. Edgar Efraín Ríos, haciéndole conocer lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DECRETO Nº 0675 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expedientes N° 023.419-SG-2013, 018.599-SG-2015 y Notas SIGA N° 6388/2015, 19754/2015 y 4239/2017.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. José Erasmo Pistán, en contra de la Resolución Nº 050/14 de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 77 a 80 la Procuración General emite Dictamen Nº 034/18 manifestando que en atención al principio de informalidad a favor del administrado que rige en materia administrativa art. 143 y 144 de la Ley

de Procedimientos Administrativos (LPA), dicha presentación debe ser interpretada como la interposición de un recurso jerárquico en los términos del art. 180 de la Ley antes citada, aun cuando dicha presentación no contenga la expresa manifestación de interponer dicho recurso, asimismo con respecto al tiempo de presentación y de conformidad al art. 180 de la LPA, el mismo se encuentra presentado dentro del periodo legal:

QUE dicho Recurso se funda en una fiel reproducción de los argumentos citados en los anteriores recursos interpuestos por el Sr. Pistán, los cuales fueron ya analizados jurídicamente y resueltos por las distintas dependencias intervinientes;

QUE en cuanto al fondo de la cuestión no se observa elemento alguno que permita desvirtuar la decisión adoptada por la Administración, en virtud de no haber agregado fundamento de hecho ni de derecho, ni elemento probatorio que haga cambiar a esta Administración el criterio seguido en las distintas Resoluciones impugnadas;

QUE en tal sentido el Sr. Pistán no reúne los requisitos exigidos por el anterior Convenio Colectivo de Trabajo para ascender al Nivel 14, básicamente por entenderse que no cumplimentó con la exigencia de haber desarrollado una carrera gradual y ascendente en la comuna;

QUE en consecuencia, en función de lo manifestado, correspondería rechazar el recurso jerárquico, dado que la autoridad administrativa ha decidido conforme al ordenamiento jurídico implicado sin que exista elemento alguno aportado por el recurrente con entidad suficiente que justifique revertir la decisión adoptada;

QUE por en virtud a las competencias establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente:

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Nº 050/17 de la Secretaría de Hacienda, por el Ing. Civil José Erasmo Pistán.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente instrumento legal al Ing. Civil José Erasmo Pistán, por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SÁENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 04 JUL 2018

DECRETO Nº 0676 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 013.078-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. GUSTAVO IGNACIO ROMERO, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Dirección de Obras Eléctricas de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/03/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta copia certificada de Resolución de la ANSeS, de fecha 22/12/2016, mediante las cuales se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas:

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Romero hizo real prestación de servicios hasta el día 24/02/17 y a partir de 01/03/17 se acogió al beneficio de la jubilación por invalidez;

QUE a fs. 09 el Departamento de Registro y Control de Legajos, dependiente de la Dirección de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio informa que el Sr. Romero no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 20 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 28/02/17 se registró la baja interna del nombrado agente y a partir del 01/03/17 se acogió a los beneficios de la jubilación por invalidez;

QUE a fs. 22/23 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/03/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación por invalidez:

QUE de fs. 25 a 29 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio de la renunciante;

QUE a fs. 32/33 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen Nº 2761/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DAR POR ACEPTADA a partir del 01/03/17 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. GUSTAVO IGNACIO ROMERO, DNI N° 14.488.513, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Dirección de Obras Eléctricas de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SÁENZ - VILLAMAYOR – CARAMELLA - GAUFFIN

SALTA, 04 JUL 2018

DECRETO Nº 0677

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 006987-SG-2016.-

VISTO la solicitud de afectación del agente Sr. Daniel Valda, efectuada por la Dirección General de Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Daniel Valda se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio, aprobado por Decreto Nº 406/14 - prorrogado por Decretos Nº 0137/15, 1666/15, 0038/16, 0036/17 y 058/18 para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa, en la Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 08 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción respecto al pedido de traslado;

QUE a fs. 11 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el citado agente registra por Decreto Nº 1393/14 el adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 17 la Secretaría General informa que no existe objeción a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 20/21 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal emite Dictamen Nº 1538/18, no manifestando objeción alguna;

QUE se ha dado cumplimiento con el procedimiento previsto por Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda;

QUE a tal efecto y en el marco de las competencias establecidas en el art. 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.APROBAR la addenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el **Sr. Daniel Valda, DNI Nº 20.683.740,** aprobado por Decreto Nº 406/14, prorrogado por Decretos Nº 0137/15, 1666/15, 0038/16, 0036/17 y 058/18, la que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SÁENZ - VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 04 JUL 2018

DECRETO Nº 0678 SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 013526-SG-2016 y Nota Siga N° 3702-2017.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. CIRILO FERMÍN RÍOS, referente a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 17 a 20 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 27 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada:

QUE a fs. 31 interviene la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.OTORGAR al Sr. CIRILO FERMÍN RÍOS, DNI N° 13.640.794, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda. -

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretarias de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda. -

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SÁENZ - VILLAMAYOR – CARAMELLA - GAUFFIN

SALTA, 04 JUL 2018

DECRETO Nº 0679 SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 017463-SG-2016 y Nota Siga Nº 5656-2017.-

VISTO la solicitud efectuada por el **Sr. RENÉ ALMIR REYES**, referente a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 17 a 20 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 31 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 35 interviene la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D ECRETA

ARTÍCULO 1°.OTORGAR al Sr. RENÉ ALMIR REYES, DNI № 14.564.122, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón las Secretarias de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal. –

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SÁENZ - VILLAMAYOR - GAUFFIN
A/C Sec. de Gobierno-

SALTA, 04 JUL 2018

DECRETO Nº 0680 SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 062104-SG-2015 y Nota Siga Nº 14713-2016 -

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. MARTA ESTER MACÍAS, referente a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Procuración General en Dictamen Nº 013/17 (Ref. Expte. Nº 082870-SG-2015) cuya copia obra a fs. 18/19 sobre la opción de prórroga establecida por el Art. 19 de la Ley 24241 y ejercida por la recurrente, no es impedimento para el reconocimiento y cobro del beneficio por Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que la agente obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años; por lo que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Personal certifica el cumplimiento de los requisitos enunciados en los Decretos N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE a fs. 29 interviene la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 de la carta municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.OTORGAR a la Sra. MARTA ESTER MACÍAS, DNI N° 6.383.409, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. –

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal. –

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda. -

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SÁENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 04 JUL 2018

DECRETO Nº 0681

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 019977-SG-2016 y Nota Siga Nº 15167-2016.-

VISTO la solicitud efectuada por la **Sra. NORMA LUCRECIA BOUTONET**, referente a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12 a 15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 26 interviene la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.OTORGAR a la Sra. NORMA LUCRECIA BOUTONET, DNI N° 12.712.766, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretarias de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SÁENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - GAUFFIN

SALTA, 04 JUL 2018

DECRETO Nº 0682 SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 069420-SG-2016 y Nota Siga Nº 11715-2017 -

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. DOMINGO HÉCTOR FARFÁN, referente a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 15 a 18 la Dirección Laboral considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Personal certifica el cumplimiento de los requisitos enunciados en los Decretos N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE a fs. 29 interviene la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación correspondiente;

QUE en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.OTORGAR al Sr. DOMINGO HÉCTOR FARFÁN, DNI Nº 13.661.596, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón las Secretarias de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SÁENZ - VILLAMAYOR – CARAMELLA - GAUFFIN

SALTA, 04 JUL 2018

DECRETO Nº 0684 SECRETARÍA GENERAL

VISTO que el señor Secretario de Turismo, **Dn. MARIO ERNESTO PEÑA**, se ausentará de sus funciones a partir del 05/07/2018 hasta el 06/07/2018, inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas que se desarrollan en la Secretaría a su cargo, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Hacienda, Cr. Pablo Javier Gauffin;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR al Sr. Secretario de Hacienda, Cr. PABLO GAUFFIN la atención de la **Secretaría de Turismo**, a partir del **05/07/2018** hasta el **06/07/2018** inclusive.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Turismo.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SÁENZ - VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 04 JUL 2018

DECRETO Nº 0685 SECRETARÍA GENERAL

VISTO que el señor Secretario General Dr. Juan Carlos Villamayor, se ausentará de sus funciones, a partir del día 05/07/18 hasta el día 13/07/18 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Jefe de Gabinete, Dr. LUIS MARÍA GARCÍA SALADO;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR al señor Jefe de Gabinete, Dr. LUIS MARÍA GARCÍA SALADO, la atención de la SECRETARÍA GENERAL, a partir del día 05/07/18 hasta el día 13/07/18 inclusive.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretario General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SÁENZ - GARCÍA SALADO - VILLAAMYOR

RESOLUCION

SALTA, 26 de Junio de 2.018.-

RESOLUCION N° 010 COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA REF.: EXPTE. N° 37972-SG 2018 y 38690-SG-2018.-

VISTO los expedientes de referencia, mediante los cuales la Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaria de Prensa y Comunicación, solicitan la inclusión de personal en el Adicional por Horario Extensivo.

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N°041/18 de la Secretaría de Hacienda, se establece el cupo presupuestario mensual asignado a Coordinación General de Intendencia, para el pago del Adicional por Horario Extensivo para el corriente año, en el marco de lo dispuesto en el Art. 10° del Decreto N°1173/12 y modificatorios;

QUE a fs. 01 el Coordinador General de Intendencia, solicita la inclusión en dicho Adicional de la agente Marcela Elizabeth Rivero DNI N°23.688.053 en la Categoría Art. 44 Inc. B1, 60 horas;

QUE a fs.06 la Subsecretaria de Prensa y Comunicación solicita se incluya al agente José Daniel Romero DNI Nº 20.920.452 en la Categoría Art. 44 Inc. B1 – 60 horas,

QUE en las actuaciones de referencia se ha dado intervención a la Dirección General de Personal, la que informa a fs. 04 y 10 la inclusión de dichos agentes en el Adicional por Horario Extensivo en las categorías solicitadas por los responsables de cada dependencia, en el cupo asignado a Coordinación Gral. de Intendencia.-

QUE en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11° de la citada normativa procede la emisión del instrumento legal pertinente. -

POR ELLO:

EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INCLUIR a partir del 01/07/2018 y hasta el 31/12/2018 en el cobro del Adicional Horario Extensivo, al personal dependiente de la Coordinación General de Intendencia, que se detallan a continuación, por los motivos expresados en el considerando;

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	<u>C.C.T.</u>	<u>HORAS</u>	<u>AREA</u>
RIVERO, MARCELA ELIZABETH	23.688.053	Art. 44 Inc. B1	60	COORD. GRAL. INTENDENCIA
ROMERO, JOSE DANIEL	20.920.452	Art. 44 Inc. B1	60	SUBSECRETARIA PRENSA Y C.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a los agentes indicados en artículos precedentes.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA.02 de Julio de 2018

RESOLUCION N°014.-

REFERENCIA: EXPEDIENTENº29123-SG-2018.-

VISTO a fs. 02 y 03 rola Denuncia N°s 862/17 y 567/18 presentada por la Señora Acosta Teresa del Valle, D.N.I. N°13.661.858, en contra del empleado municipal Señor Rodríguez Alejandro, por supuesta violencia laboral;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12 la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, considera conforme el artículo 2° las denuncias sobre violencia laboral deben presentarse ante Jefatura de Gabinete:

QUE por Ordenanza N°14692 se establece que Jefatura de Gabinete de la Municipalidad dispondrá la Instrucción de Sumario Administrativo en relación, a cualquier tipo de violencia laboral o abuso de autoridad;

QUE a fs. 15 la Subsecretaria de Asuntos Institucionales de Jefatura de Gabinete considera se ordene la Instrucción de un Sumario Administrativo en las presentes actuaciones;

QUE a tal efecto se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LAMUNICIPALIDADDE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia

ARTÍCULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios, para su intervención

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SALADO

SALTA, 04 de Julio de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 015.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 035055 - SG - 2.018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Presidente de la Asociación Salteña de Duatlón, Triatlón y Pruebas Combinadas Sr. Darío Roque Ruiz solicita una subvención que será destinada a solventar los gastos con motivo del "Campeonato Interprovincial de Duatlón 2018" a llevarse a cabo desde el 22 de Abril al 22 de Julio de 2.018;

QUE a fs. 16 obra la imputación presupuestaria autorizada por el .S.A.P., por la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00), en concepto de subvención:

QUE a fs. 20 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00);

QUE a fs. 21 toma intervención Sub Secretaria de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, autorizando la factibilidad financiera dispuesta por Resolución Nº 006/18 - Anexo II:

QUE a fs. 22 a 31 se adjunta documentación certificada, de acuerdo lo normado en el Decreto N° 479/16 modificado por Decreto N° 269/18:

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento, a favor de la ASOCIACIÓN SALTEÑA DE DUATLÓN, TRIATLÓN Y PRUEBAS COMBINADAS, Presidencia a cargo del SEÑOR DARÍO ROQUE RUIZ - D.N.I.Nº 17.131.266, con domicilio en calle 12 de Octubre Nº 234 de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Sub Secretaria de Monitoreo y Logística de Secretaria de Gobierno, al **SEÑOR DARÍO ROQUE RUIZ**, en el domicilio de Manzana 17 – Casa 16. Barrio INTA – Cerrillos.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 10 de Mayo de 2018

RESOLUCION N° 0076 REFERENCIA: Expte. N° 7001-SV-2018.

VISTO los presentes obrados, en la cual, el Juzgado de 1º Nom. del Tribunal Administrativo de Falta, solicita se promueva sumario, por la confección del Acta de Comprobación Nº 300464948 de fecha 19/10/2017, S/Dominio GEO 647, la cual fue desestimada, por no cumplir con lo establecido en el Art. Nº 54 de la Ord. Nº 14136/11.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Resolución del Tribunal Administrativo de Faltas, donde desestima el Acta de Infracción N° 300464948.

QUE a fs. 05, rola fotocopia simple de Acta de Comprobación.

QUE a fs. 07 y 08, rola Cedula de Notificación y comparendo del Insp. Félix Mamani.

QUE a fs. 09, rola PRINT del Acta de Comprobación Nº 300464849.

QUE a fs.11, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de acuerdo a las presentes actuaciones, surge que el Acta de Comprobación señalada, confeccionada por el Insp. Félix David Mamani, Dominio GEO 647, fue desestimada porque no condice lo descripto con la titularidad de dominio, referido a la marca y modelo.

QUE el Sr. Juez de Faltas, solicita la promoción de sumario, en virtud del Art. Nº 58 de la Ord. Nº 14136/11, que se comparte con el criterio del Sr Juez de Faltas y este hecho se encuadra en la figura del Art. Nº 62 Inc. C punto 22, del Dcto. Nº 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, establece: Confeccionar Actas de Comprobaciones consignado datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos, que por tal razón se

sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario fin de que se investigue.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo al Insp. FELIX DAVID MAMANI DNI Nº 28.262.092, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Articulo Nº 147 de la Ley Nº 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

SALTA, 10 de Mayo de 2018

RESOLUCION Nº 0077 REFERENCIA: Expte. Nº 7786-SV-2018.

VISTO los presentes obrados en el cual, el Juzgado de 1° Nom. del Tribunal Administrativo de Faltas, solicita se promueva sumario, por la confección del Acta de Comprobación N° 300457589 de fecha 06/09/17, S/ dominio LMP 478, la cual fue desestimada, por no coincidir la titularidad de dominio, con lo referido a la marca y modelo, no cumpliendo con lo establecido en Art. N° 54 de la Ord. 14136/11.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01,02 y 02 vta., rola oficio de fecha 01 de Febrero del 2018, del Tribunal Administrativo de Faltas y Resolución.

QUE a fs. 05, rola copia de Acta de Comprobación.

QUE a fs. 06, rola informe de la Dirección Técnica, donde consta que el Insp. que confeccionó el Acta de Comprobación fue el Insp. Rubén Antonio Luna el cual registra antecedentes similares en los años 2.013 a 2.017.

QUE a fs. 07, rola Cedula de Notificación del Insp. Rubén Luna.

QUE a fs. 08, rola comparendo del Insp. Rubén Luna, quien declara en su parte pertinente observa que el vehículo en cuestión se encontraba estacionado en un lugar prohibido, por lo que en forma inmediata le labro el Acta de Comprobación correspondiente, y que los datos que estampo en la boleta son lo que saco del rodado en cuestión.

QUE a fs. 10, rola Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de acuerdo a la documentación obrante en la presente actuaciones, se considera, que en relación al Acta de Comprobación N° 300457589 de fecha 06/09/17, surge la existencia anomalía.

QUE el Sr. Juez de Faltas, solicita la promoción de sumario, en virtud del Art. N° 58 de la Ord. N° 14136/11, que se comparte con el criterio del Sr. Juez y considera que el hecho se encuadra en la figura del Art. N° 62 Inc. C - punto 22, del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial que establece: "Confeccionar Actas de Comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos", que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección General de Sumario.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo al **Insp. RUBEN ANTONIO LUNA DNI Nº 17.791.209**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Articulo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 14 de Mayo de 2018

RESOLUCION Nº 0078

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 71563-SV-2017

VISTO que mediante el Expediente de referencia la Dirección Médica del Sanatorio San Roque solicita se otorgue sentido único de circulación a la calle Las Palmeras en el tramo comprendido entre cal le Los Almendros y Avenida Reyes Católicos, y.

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a la verificación realizada por la Dirección de Servicios y Fiscalización del Tránsito a fs. 03 se comprobó que se trata de una calle de doble sentido de circulación, con un tránsito vehicular permanente, y que cuenta con estacionamiento vehicular permitido sobre carril Este.

QUE la calle Las Palmeras en el tramo mencionado tenia otorgado el sentido único de circulación Noreste a Suroeste e implementado por Resolución Interna Nº 047/13, emitida por la entonces Secretaria de Transito y Seguridad Vial.

QUE ante las obras de construcción del canal de los Manzanos que implican la apertura de varias calles para los desvíos del Tránsito, obligaron a suspender la aplicación de la Resolución 047/13, hasta tanto se finalizaran con la obra pública que se estaba llevando a cabo, por lo cual y mediante la Resolución Nº 1171/13, se suspendió la vigencia del sentido de circulación otorgado a la calle Las Palmeras.

QUE habiendo desaparecido las causas que motivaron la suspensión provisoria del otorgamiento de sentidos únicos del tránsito a la calle Las Palmeras y ante los inconvenientes que se vienen presentando tanto en el estacionamiento como en la circulación es necesario volver al sentido otorgado por la Resolución Nº 047/13, que se encuentra en plena vigencia y dejar sin efecto la Resolución Nº 1171/13.

QUE de acuerdo a las disposiciones del Art. 23 inc. b) de la Ordenanza 14.395, la autoridad de aplicación puede otorgar sentidos únicos de circulación de tránsito a fin de preservar la seguridad vial y fluidez de la circulación.

QUE corresponde a esta Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y atendiendo a los preceptos del citado ordenamiento legal, disponer las modificaciones necesarias.

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ART. 1º.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución Nº 1171/13 emitida por la entonces Secretaria de Transito

ART. 2º.- RACTIFICAR en todas sus partes la Resolución Nº 043/13 y reimplementar el sentido de circulación otorgado oportunamente a la calle Las Palmeras en el tramo comprendido entre calle Los Almendros y Avenida Reyes Católicos

ART. 3º.- POR el Departamento Señalización se deberá efectuar los trabajos de instalación de carteleria que correspondan a fin de advertir a los usuarios de esta vía sobre los nuevos sentidos de circulación._

ART. 4º.-POR la Dirección de Servicio y Fiscalización del Tránsito se deberá disponer de personal una vez efectuados los trabajos, para los controles necesarios a fin de proveer la seguridad vehicular y peatonal y que se cumpla con el sentido de circulación establecido, como así también se dará información al respecto

ART.5°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Municipal

SALTA, 14 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN Nº 0079 REFERENCIA: Expte. Nº 31738-SV-2018

VISTO que la Sra. MIRIAM VIDELA DE CASTILLO Jefa de Departamento de la Dirección Técnica de la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial se ausentará de sus funciones haciendo usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2016, durante los días 15 de Mayo al 06 de Junio del corriente año, y

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección, resulta necesario encomendar la atención de dicha Oficina al Director de Control del Transito Inspector. MIGUEL ANGEL BAUTISTA.

QUE en consecuencia es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.ENCOMENDAR al Director de Control del Transito INSP. MIGUEL ANGEL BAUTISTA la atención de la DIRECCION TECNICA DE LA SUB SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, desde el día 15/05/18 al 06/06/18

ARTICULO 2°.TOMAR conocimiento Departamento Organización del Personal, Dirección General de Unidad de Proyectos Especiales, Dirección Gral. Gestión del Transito, Dirección Técnica, Dirección Control del Transito

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar

SALTA, 15 de Mayo 2018

RESOLUCION Nº: 0080

REFERENCIA: Expte. N° 23203-SV-2016/ Nota Siga N° 6512/2018

VISTO la presentación, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 rola solicitud realizada por el Sr. AMADO SUBELZA con D.N.I.: 17.814.790, mediante la cual peticiona la baja de la Licencia de Taxi Flet N° 84-Parada 10 utilizada con el vehículo marca: Ford F-100, dominio: ROD-939, modelo: 1991;

QUE a fs. 11 rola informe emitido por el Dpto. Remis Taxi-Flet de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi-Flet.-

QUE a fs. 12 rola Dictamen emitido por Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi-Flet haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 84, parada 10; a nombre del Sr. AMADO SUBELZA.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA al permisionario, SR. AMADO SUBELZA, DNI N° 17.814.790, con domicilio en Mzna. 211 "A" Lote 17 B° 2 de Abril de esta Ciudad; titular de la Licencia de Taxi Flet N° 84, Parada 10, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 84, Parada 10 y en su mérito desafectar del servicio al Dominio ROD-939, correspondiente al SR. AMADO SUBELZA

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-flet del contenido de la presente al SR. AMADO SUBELZA

ARTICULO 4º.- TOMAR razón a la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 15 de Mayo de 2018

RESOLUCION Nº 0081

REFERENCIA: Expte. Nº 74859-SV-2017 - NOTA SIGA N° 6928/18.

VISTO las presentes actuaciones que a fs.14 se emite Resolución N° 0025/18 en la cual se resuelve "ARTICULO 1°.- APLICAR APERCIBIMIENTO a la Insp. TATIANA EDITH HUAILLA, DNI № 29.893.567, en virtud de lo expuesto en los considerandos, y:

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 20 rola Recurso de Reconsideración presentado por la Inspectora Huailla en la cual solicita que se deje sin efecto lo resuelto en la Resolución N° 0025/18.-

QUE a fs. 22 rola informe de la Dirección Gral. de Coordinación en el cual RECTIFICA lo expuesto a fs. 01 "que con fecha 06/09/17 la Insp. EDITH HUAILLA procede a efectuar la rendición fuera de termino del acta de comprobación N° 300430050 DE FECHA 02/09/17", lo cual debiera decir "que con fecha 06/09/17 LA Insp. EDITH HUAILLA procede a efectuar la rendición del acta de comprobación N° 300430050 con la enmienda DIGO 02/09/17 subsanando lo que se insertó en el casillero de fechas".-

QUE obra a fs. 23 Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales sugiere hacer lugar al Recurso presentado por la Inspectora Edith Huailla dejando sin efecto la Resolución N° 0025/18.-

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE: ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 0025/18, correspondiente al Expte. N° 74859-SV-17 emitida por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- ELEVAR a las demás dependencias de la Subsecretaria de Transito para la toma de conocimiento.

ARTICULO 3º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 18 de Mayo de 2018

RESOLUCION N° 0082 REFERENCIA: EXPTE. N° 33879 SV 2018

VISTO que mediante el expediente de la referencia, la Direccion General de Coordinación solicita se efectúe un reconocimiento a los Inspectores Motoristas Marcela Quiroga y Diego Rodríguez, por su alto grado de compromiso con la sociedad, al proceder a la detención de una persona que momentos antes había cometido un ilícito en calle Alvarado al 700 con fecha 13/03/18 y;

CONSIDERANDO

QUE en la fecha mencionada, mientras ambos Inspectores circulaban por la calle Alvarado efectuando controles de rutina, fueron advertidos por transeúntes de que una persona que corría hacia el oeste por calle Alvarado había sustraído un celular.

QUE, ante la situación y a pesar de no ser un ámbito de su competencia, los Inspectores Quiroga y Rodríguez interceptan el paso del mismo, logrando reducirlo la Inspectora Quiroga y mantenerlo en custodia hasta la llegada de personal policial que procede a su detención, a pesar de que eran hostigados por parte del público que cuestionaba el procedimiento.

QUE este tipo de intervenciones del personal uniformado, de actuar de manera oportuna y decidida, ponen de manifiesto su compromiso con la sociedad en su calidad de servidores públicos y deben ser reconocidos por la superioridad, ya que los logros que se obtienen son el resultado de los esfuerzos combinados de cada integrante de la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial.

QUE conforme a lo dispuesto en el Art. 69° del Decreto N° 530/02, ante la comprobación de actos de arrojo u otras circunstancias extraordinarias debidamente fundamentadas, corresponde efectuar un reconocimiento ante su loable accionar.

QUE el reconocimiento de los buenos desempeños es una conveniencia y una necesidad, como una de las formas de valorar el esfuerzo, que tenga significación moral y que lo incentive a continuar trabajando de la misma manera, siendo oportuno hacerlo dentro del marco del 69º aniversario de la Creación de la Dirección de Tránsito.

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

Por ello

SUB EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECONOCER y FELICITAR a los Inspectores Motoristas MARCELA PATRICIA QUIROGA D.N.I. Nº 29.334.106 y DIEGO RAFAEL RODRIGUEZ D.N.I. Nº 28.514.575 por su sentido de pertenencia con la Institución y su alto grado de compromiso puestos de manifiesto.

ARTICULO 2º.- POR la Direccion de Servicios y Fiscalización se deberá proceder a hacer conocer, notificar y entregar copia de la presente a los Inspectores y registrar en su legajo personal.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, registrar y publicar en el Boletín Municipal.

GARRIDO

SALTA, 18 de Mayo de 2018

RESOLUCION Nº 0083 REFERENCIA: EXPTE. Nº 33879 SV 2018

VISTO que mediante el expediente de la referencia, la Direccion General de Coordinación solicita se efectúe un reconocimiento al Inspector Motorista CRISTIAN PANTALEON ACOSTA por su alto grado de compromiso con la sociedad, al proceder a la detención de una persona que momentos antes había cometido un ilícito en calle Urquiza al 700 con fecha 23/11/17 y;

CONSIDERANDO

QUE en la fecha mencionada, mientras el Inspector Acosta se encontraba de servicio en calle Urquiza y Pellegrini, pudo escuchar los gritos de una mujer que pedía auxilio tras ser víctima del robo de su celular.

QUE, ante la situación y a pesar de no ser un ámbito de su competencia, el Inspector Acosta persigue y logra reducir al malhechor, al cual mantiene en custodia hasta la llegada del personal policial que procede a su detención y puesta a disposición de la justicia penal..

QUE este tipo de intervenciones del personal uniformado, de actuar de manera oportuna y decidida, ponen de manifiesto su compromiso con la sociedad en su calidad de servidores públicos y deben ser reconocidos por la superioridad, ya que los logros que se obtienen son el resultado de los esfuerzos combinados de cada integrante de la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial.

QUE conforme a lo dispuesto en el Art. 69° del Decreto Nº 530/02, ante la comprobación de actos de arrojo u otras circunstancias extraordinarias debidamente fundamentadas, corresponde efectuar un reconocimiento ante su loable accionar.

QUE el reconocimiento de los buenos desempeños es una conveniencia y una necesidad, como una de las formas de valorar el esfuerzo, que tenga significación moral y que lo incentive a continuar trabajando de la misma manera, siendo oportuno hacerlo dentro del marco del 69º aniversario de la Creación de la Dirección de Tránsito.

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

Por ello

SUB EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECONOCER y FELICITAR al Inspector CRISTIAN PANTALEON ACOSTA D.N.I. Nº 27.176.206 por su sentido de pertenencia con la Institución y su alto grado de compromiso puestos de manifiesto.

ARTICULO 2º.- POR la Dirección de Servicios y Fiscalización se deberá proceder a hacer conocer, notificar y entregar copia de la presente al Inspector Cristian Pantaleón Acosta y registrar en su legajo personal.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, registrar y publicar en el Boletín Municipal.

GARRIDO

SALTA, 18 de Mayo de 2018

RESOLUCION N° 0084 REFERENCIA: EXPTE. N° 33879 SV 2018

VISTO que mediante el expediente de la referencia, la Direccion General de Coordinación solicita se efectúe un reconocimiento al Inspector Julio Federico Barrientos Herrera por su alto grado de compromiso con la sociedad, al persuadir a un abuelo que se quería quitar la vida para desistir de su actitud y;

CONSIDERANDO

QUE el hecho ocurrió en la sede del PAMI Delegación Salta, sita en calle Zuviría N°20 con fecha 05 de setiembre de 2017 en horas de la mañana, cuando una persona mayor y ante la falta de atención, intento arrojarse desde el primer piso como medida de protesta.

QUE, ante la situación y a pesar de no ser un ámbito de su competencia, el Inspector Barrientos no dudo un instante e ingreso a la sede, entrevistándose con esta persona, a quien, tras una conversación, logra hacerlo desistir de su actitud, trasladándolo luego a la parte externa del edificio en donde recibió asistencia médica.

QUE este tipo de intervenciones del personal uniformado, de actuar de manera oportuna y decidida, ponen de manifiesto su compromiso con la sociedad en su calidad de servidores públicos y deben ser reconocidos por la superioridad, ya que los logros que se obtienen son el resultado de los esfuerzos combinados de cada integrante de la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial.

QUE conforme a lo dispuesto en el Art. 69° del Decreto N° 530/02, ante la comprobación de actos de arrojo u otras circunstancias extraordinarias debidamente fundamentadas, corresponde efectuar un reconocimiento ante su loable accionar.

QUE el reconocimiento de los buenos desempeños es una conveniencia y una necesidad, como una de las formas de valorar el esfuerzo, que tenga significación moral y que lo incentive a continuar trabajando de la misma manera, siendo oportuno hacerlo dentro del marco del 69º aniversario de la Creación de la Dirección de Tránsito.

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

Por ello

SUB EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECONOCER y FELICITAR al Inspector JULIO FEDERICO BARRIENTOS HERRERA D.N.I. Nº 27.640.689 por su sentido de pertenencia con la Institución y su alto grado de compromiso puestos de manifiesto.

ARTICULO 2º.- POR la Direccion de Servicios y Fiscalización se deberá proceder a hacer conocer, notificar y entregar copia de la presente al Inspector Julio Federico Barrientos Herrera y registrar en su legajo personal.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, registrar y publicar en el Boletín Municipal.

GARRIDO

SALTA, 18 de Mayo de 2018

RESOLUCION Nº 0085 REFERENCIA: EXPTE. Nº 33879 SC 2018

VISTO que mediante el expediente de la referencia, la Direccion General de Coordinación solicita se efectúe un reconocimiento a los Inspectores CLAUDIO MARCELO CRUZ y DIEGO MAURICIO ARAYA por su alto grado de compromiso con la sociedad, al proceder a la detención de una persona que momentos antes había cometido un ilícito en calle Buenos Aires primera cuadra con fecha 07 de julio de 2017, y;

CONSIDERANDO

QUE en la fecha mencionada, mientras el Inspector Cruz se encontraba cumpliendo servicio en calles Buenos Aires y Caseros, fue advertido por la señora Victoria Barbaran de que una persona había sustraído prendas desde el interior de un negocio de las inmediaciones y que se daba a la fuga por calle Buenos Aires hacia el sur.

QUE, ante la situación y a pesar de no ser un ámbito de su competencia, el Inspector Cruz dio el alerta al Inspector Araya que se encontraba en la esquina de Buenos Aires y Alvarado, logrando interceptar el paso de esta persona, la que luego es puesta a disposición de la autoridad policial.

QUE este tipo de intervenciones del personal uniformado, de actuar de manera oportuna y decidida, ponen de manifiesto su compromiso con la sociedad en su calidad de servidores públicos y deben ser reconocidos por la superioridad, ya que los logros que se obtienen son el resultado de los esfuerzos combinados de cada integrante de la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial.

QUE conforme a lo dispuesto en el Art. 69° del Decreto N° 530/02, ante la comprobación de actos de arrojo u otras circunstancias extraordinarias debidamente fundamentadas, corresponde efectuar un reconocimiento ante su loable accionar.

QUE el reconocimiento de los buenos desempeños es una conveniencia y una necesidad, como una de las formas de valorar el esfuerzo, que tenga significación moral y que lo incentive a continuar trabajando de la misma manera, siendo oportuno hacerlo dentro del marco del 69º aniversario de la Creación de la Dirección de Tránsito.

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

Por ello

SUB EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECONOCER y FELICITAR a los Inspectores CLAUDIO MARCELO CRUZ D.N.I. Nº 28.543.528 y DIEGO MAURICIO ARAYA D.N.I. Nº 27.973.835 por su sentido de pertenencia con la Institución y su alto grado de compromiso puestos de manifiesto.

ARTICULO 2º.- POR la Direccion de Servicios y Fiscalización se deberá proceder a hacer conocer, notificar y entregar copia de la presente a los Inspectores Cruz y Araya y registrar en su legajo personal.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, registrar y publicar en el Boletín Municipal.

GARRIDO

SALTA, 21 de Mayo de 2018

RESOLUCION N° 0086 REFERENCIA: Expte. N° 11617-SV-2018

VISTO la presentación, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola solicitud realizada por el Sr. BURGOS CARLOS HUMBERTO con D.N.I.: 11.000.605, mediante la cual peticiona la baja de la Licencia de Taxi Flet N° 44- Parada 5 utilizada con el vehículo marca: Ford, dominio: UFQ-034, modelo: 1974.-

QUE a fs. 04 rola informe emitido por el Departamento de Accidentologia Vial y Pericias Mecánicas, constatando que el vehículo no presenta características de Taxi-Flet.-

QUE a fs. 05 rola informe emitido por el Dpto. Remis Taxi-Flet de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi-Flet.-

QUE a fs. 06 rola Dictamen emitido por Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi-Flet haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 44, parada 5; a nombre del Sr. BURGOS CARLOS HUMBERTO.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR LA BAJA al permisionario, SR. BURGOS CARLOS HUMBERTO, DNI Nº 11.000.605, con domicilio en Mza. "B" Lote 57 B° Nuestra Señora del Carmen de esta Ciudad; titular de la Licencia de Taxi Flet N° 44. Parada 5. de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 44, Parada 5 y en su mérito desafectar del servicio al Dominio UFQ-034, correspondiente al SR. BURGOS CARLOS HUMBERTO

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-flet del contenido de la presente al SR. BURGOS CARLOS HUMBERTO

ARTICULO 4º.- TOMAR razón a la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y arrhivar

GARRIDO

SALTA, 21 de Mayo de 2018

RESOLUCION Nº 0087 REFERENCIA: Expte. Nº 81807-SV-2017.

VISTO los presentes actuados, en el cual el Oficial de Servicios, Insp. Reynaldo Guerra, informa que el día 04/12/17, mientras asignaba servicio al personal, le pregunta al Insp. Daniel Segovia, las razones por las que todavía no había salido el móvil en servicio, el que de malas maneras y en forma agresiva responde irrespetuosamente. Que ante su intransigencia tuvo que dar el servicio a otro inspector y ordenándole al Insp. Segovia Daniel que trabaje en filtro sobre Avda. San Martin, a lo que accede de mala manera.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, rola informe del Director General de Coordinación, en el que sugiere se inicien las actuaciones correspondientes.

QUE a fs. 04/ 05, rola Cedula de Notificación y descargo perteneciente al Insp. Daniel Segovia.

QUE a fs. 06/07, rola Cedula de Notificación y descargo perteneciente al Insp. Manuel Álvarez, donde confirma lo denunciado por el Oficial de Servicio Insp. Reynaldo Guerra.

QUE a fs. 08, rola Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Legales sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE se considera que este tipo de hechos no se puede permitir que pase dentro de esta Institución, el mal trato o falta de respecto al superior.

QUE la conducta de Insp. Segovia Daniel, tanto al dirigirse contra su superior, vulnera los principios del buen trato, respecto a la persona y a la convivencia dentro de esta Institución, lo cual estaría encuadrado en el Art. Nº 62 Inc. A punto 11 – Inc. C punto 2, 3 y 9, todo ello de acuerdo al Dcto. Nº 530/02.

QUE en virtud del Decreto antes mencionado y demás normas ctes., el Insp. Segovia Daniel, con su supuesta actitud o conducta configura una falta de respeto hacia su superior jerárquico, lo que esta Institución no puede permitir.

QUE por las razones expuestas y de acuerdo a lo normado por los Art. N° 57 y 58 del Dcto. 530/02, se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección General de Sumario.

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ORDENAR Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. DANIEL ALEJADNRO SEGOVIA DNI Nº 21.542.650, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Articulo $N^{\rm o}$ 147 de la Ley $N^{\rm o}$ 53448/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 21 de Mayo de 2018

RESOLUCION Nº 0088 REFERENCIA: Expte. Nº 71121-SV-2017.

VISTOS los presentes mediante Expte. Nº 71121-SV-2017, por el cual se emitió Novedad Interna Nº 15426/17 con fecha 24/10/2016, informando el Insp. Guillermo Roberto Ávila, la pérdida del porta talonario. Actas de Comprobación y el Chaleco reflectivo.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Denuncia policial N°3109/17 de extravió de elemento de trabajo, radicada por el Insp. Guillermo Roberto Ávila.

QUE a fs. 05 rola, informe del Director Gral. de Coordinación, en el cual considera que se debe iniciar actuaciones sumariales, por la pérdida de los elementos, lo que trae aparejado un daño patrimonial al municipio.

QUE a fs. 07/ 08, rola informe de la Dirección de Área Técnica, en el cual consta, que fue rendida una sola Acta del talonario.

QUE a fs. 09/10, rola Cedula de Notificación y comparendo del Inspector Guillermo Roberto Ávila y declara: "... que no recuerda donde extravió los elementos de trabajo.

QUE a fs. 11, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos y Legales donde sugiere Instrucción de Sumario.

QUE de las presentes actuaciones surge la supuesta violación del régimen disciplinario del Dcto. Nº 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, a causa de la perdida de los elementos de trabajo.

QUE con respecto a la pérdida del talonario de Actas de Comprobación, corresponde dar de baja al mismo, con excepción al Acta N° 300455602, la cual fue rendida de acuerdo a fs. 08.

QUE de acuerdo con el ARTÍCULO Nº 57° del Dcto 530/02. Las faltas disciplinarias que cometan el Personal Uniformado de la Dirección General de Tránsito se clasificaran en LEVES, GRAVES y MUY GRAVES, Las que serán sancionadas conforme se indica a continuación:

- 1.- FALTAS LEVES: Con apercibimiento o suspensión de hasta CINCO (5) DIAS.
- 2.- FALTAS GRAVES: Con suspensión de SEIS (6) A QUINCE (15) DIAS.
- 3.- FALTAS MUY GRAVES: Con suspensión de DIECISÉIS (16) A TREINTA DIAS, BAJA O EXONERACIÓN.

QUE supuestamente el hecho de encuentra se encuadrado en el Art. N° 62 Inc. B) FALTA GRAVE - punto 24 del Dcto. N° 530/02: Extraviar por culpa o negligencia en su guarda y cuidado los objetos.

QUE el hecho de extravió, genera un daño al Patrimonio Municipal, independientemente a la sanción que pueda corresponder a la persona o personas que tenían la guarda o cuidado de dicho elemento u objeto.

QUE en el marco del Dcto. Nº 842/10, se considera que este hecho se sustancie como sumario, esto es, se debe elevar los presentes actuados a la Dirección Gral. de Sumarios de la Procuración General de la Municipalidad de la ciudad de Salta, a los fines que correspondan.

QUE analizando el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería, siempre y cuando la superioridad lo estime pertinente, emitir la resolución pertinente por razones de estricta seguridad.

QUE se considera por lo expuesto, que los presentes actuados se tramiten por vía sumarial.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. ROBERTO GUILLERMO AVILA DNI N° 22.785.445, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º.-PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial del sancionado.

ARTICULO 3º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Articulo Nº 147 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 21 de Mayo de 2018

RESOLUCION Nº 0089 REFERENCIA: Expte. Nº 16437-SV-2018.

VISTO los presentes obrados, en el cual la Dirección Técnica, informa que la Insp. Marina Balti, Confecciono el Acta de Comprobación N° 300486153, la cual registra Dominio incompleto, habiendo quedado en estado pendiente.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Acta de Comprobación original perteneciente a la Insp. Marina Balti.

QUE a fs. 03, rola informe de la Dirección de Área Técnica, en el cual expone que la Insp. Marina Balti, consigno en el Acta de Comprobación, dominio incompleto.

QUE a fs. 06, rola Cedula de Notificación de la Insp. Marina Balti.

QUE a fs. 07, rola Acta de Incomparecencia de la Insp. Marina Balti, siendo que fue notificada para que comparezca a realizar su descargo.

QUE a fs. 08, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de acuerdo a la documentación obrante en la presente actuaciones, se considera que en relación al Acta de Comprobación en su confección y que el hecho se encuadra en la figura del Art. 62 C-punto 22 del Dcto. Nº 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial el que establece: "Confeccionar Actas de Comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos", como así también, el hecho se ve agravado, al no comparecer siendo que estuvo legalmente notificada; que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario , a fin de que se investigue ,de acuerdo al Art. Nº 58 de dicho Dcto.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo a la Insp. MARINA DEL HUERTO BALTI DNI Nº 25.063.860, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2º.-PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial de la sancionada.

ARTICULO 3º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Articulo Nº 147 de la Ley Nº 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 21 de Mayo de 2018

RESOLUCION Nº 0090 REFERENCIA: Expte. Nº 16440-SV-2018.

VISTO los presentes obrados, en el cual la Insp. Marina Balti, Confecciono el Acta de Comprobación N° 3-00486163 y haber quedado en estado pendiente por dominio ilegible.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Acta de Comprobación original perteneciente a la Insp. Marina Balti.

QUE a fs. 03, rola informe de la Dirección de Área Técnica, en el cual expone que la Insp. Marina Balti, consigno dos letras y cuatro números, en el Acta de Comprobación, imposibilitando la tramitación de la misma.

QUE a fs. 06, rola Cedula de Notificación de la Insp. Marina Balti.

QUE a fs. 07, rola Acta de Incomparecencia de la Insp. Marina Balti, habiendo sido notificada para comparecer a realizar su descargo.

QUE a fs. 08, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de acuerdo a la documentación obrante en la presente actuaciones, surge, que el hecho informado se encuadra en la figura del Art. 62 C-punto 22 del Dcto. Nº 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial el que establece: "Confeccionar Actas de Comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos", como así también, la conducta de la Insp. Marina Balti, se agrava por estar tipificada en dicho Art. Inc. A) punto 7 y Inc. B punto 17, que por las razones expuestas, se sugiere que las presentaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo a la Insp. MARINA DEL HUERTO BALTI DNI N° 25.063.860, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2º.-PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial de la sancionada.

ARTICULO 3º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Articulo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 21 de Mayo de 2018

RESOLUCION Nº 0091 REFERENCIA: Expte. Nº 61552-SV-2017.

VISTO los presentes obrados, en el cual el Juzgado de 2° Nom. del Tribunal Administrativo de Faltas, solicita se promueva sumario, por la confección del Acta de Comprobación N° 300368105 de fecha 03/02/16, dominio MFB 525, la cual fue desestimada, por no coincidir los datos de dominio, con lo referido a la marca y modelo, no cumpliendo con lo establecido en Art. N° 54 de la Ord. 14136/11.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola copia simple de Acta de Comprobación N° 300368105 confeccionada por el Insp. Guillermo Roberto Ávila.

QUE a fs. 03, rola Resolución del Tribunal Administrativo de Faltas, donde solicita Desestimar la Acta de Comprobación Nº 300368105.

QUE a fs. 06 al 08, rola informe de la Dirección Técnica, donde consta que el Insp. que confeccionó el Acta de Comprobación es el Insp. Guillermo Roberto Ávila y el cual no registra antecedentes en el periodo 2017, como así también, adjunta Planilla de Sistema de PRINT e ITRON.

QUE a fs. 09, rola informe del Dpto. de Organización del Personal de Tránsito, de que el Insp. Roberto Guillermo Ávila, es delegado gremial de ADEMUS.

QUE a fs. 10, rola Cédula de Notificación del Insp. Guillermo Roberto Ávila.

QUE a fs. 11, rola comparendo del Insp. Guillermo Roberto Ávila, quien declara en su parte pertinente: "..., que está seguro que era el dominio que multara es el que está plasmado en el Acta en cuestión que puede existir dominios gemelos... ".

QUE a fs. 12, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídico sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de acuerdo a la documentación obrante en la presente actuaciones, se considera, que en relación al Acta de Comprobación N° 300368105 de fecha 03/02/16, dominio MFB 525, surge la existencia anomalía.

QUE el Sr. Juez de Faltas, solicita la promoción de sumario, en virtud del Art. Nº 58 de la Ord. 14136/11, que se comparte con el criterio de la Sra. Juez y considera que el hecho se encuadra en la figura del Art. Nº 62 Inc. C - punto 22, del Dcto. 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial el que establece: "Confeccionar Actas de Comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos...", que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario, a fin de que se investigue.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. ROBERTO GUILLERMO AVILA DNI N° 22.785.445, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º.-PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial del sancionado.

ARTICULO 3º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Articulo Nº 147 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 21 de Mayo de 2018

RESOLUCION Nº 0092 REFERENCIA: Expte. Nº 61560-SV-2017.

VISTO los presentes obrados el Juzgado de 2° Nom. del Tribunal Administrativo de Faltas, solicita se promueva sumario, por la confección del Acta de Comprobación N° 300358596 de fecha 30/12/15, dominio HRM 266, la cual fue desestimada, por no condice lo descripto en el Acta de Comprobación con el dominio, referido a la marca, modelo y chapa patente, conforme a lo establecido en Art. N° 54 de la Ord. 14136/11.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola copia de Acta de Comprobación.

QUE a fs. 03, rola Resolución, del Tribunal Administrativo de Faltas, Desestimar la Acta de Comprobación Nº 300358596.

QUE a fs. 06, rola informe de la Dirección Técnica, donde consta que el Insp. que confeccionó el Acta de Comprobación fue el Insp. Eduardo Omar Herrera

QUE a fs. 07 y 08, rolan copias Planillas de Sistema de ITRON correspondiente al Acta de Comprobación N° 300358596 y SUGIT referente al dominio HRM 266.

QUE a fs. 09, rola informe del Dpto. de Organización del Personal de Tránsito, que Eduardo Omar Herrera, no pertenece al cuerpo de Delegados de ningún Gremio.

QUE a fs. 10 y 11, rolan Cédula de Notificación y Acta de comparecencia del Insp. Eduardo Omar Herrera.

QUE a fs. 12, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de acuerdo a la documentación obrante en la presente actuaciones, se considera, que en relación al Acta de Comprobación N° 300358596 de fecha 30/12/15, surge la existencia anomalía, por no coincidir la patente con la marca del vehículo y tipo.

QUE la Sra. Juez de Faltas, solicita la promoción de sumario, en virtud del Art. Nº 58 de la Ord. 14136/11, que se comparte con el criterio de la Sra. Juez y considera que el hecho se encuadra en la figura del Art. Nº 62 Inc. C - punto 22, del Dcto. 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, el que establece: "Confeccionar Actas de Comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos...", que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario, a fin de que se investigue.

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. EDUARDO OMAR HERRERA D.N.I. N° 26.857.699, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3º.-COMUNIQUESE, Publiquese en Boletín Oficial y archivese.

GARRIDO

SALTA, 21 de Mayo de 2018

RESOLUCION Nº 0093 REFERENCIA: Expte. Nº 16438-SV-2018.

VISTO los presentes obrados, en el cual la Insp. Marina Balti, Confecciono el Acta de Comprobación N° 300487031 y haber quedado en estado pendiente por dominio incompleto.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Acta de Comprobación original perteneciente a la Insp. Marina Balti.

QUE a fs. 03, rola informe de la Dirección Técnica, que la Insp. Marina Balti, consigno en el Acta de Comprobación, dominio incompleto.

QUE a fs. 06, rola Cedula de Notificación de la Insp. Marina Balti.

QUE a fs. 07, rola Acta de Incomparecencia de la Insp. Marina Balti, siendo que fue notificada para que comparezca a realizar su descargo.

QUE a fs. 08, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de acuerdo a la documentación obrante en la presente actuaciones, se considera que en relación al Acta de Comprobación en su confección y que el hecho se encuadra en la figura del Art. 62 C-punto 22 del Dcto. Nº 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial el que establece: "Confeccionar Actas de Comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos", como así también, el hecho se ve

agravado, al no comparecer siendo que estuvo legalmente notificada; que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario , a fin de que se investigue ,de acuerdo al Art. Nº 58 de dicho Dcto.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo a la Insp. MARINA DEL HUERTO BALTI DNI N° 25.063.860, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2º.-PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial de la sancionada.

ARTICULO 3º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Articulo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

Salta, 7 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN Nº 0094 REF: EXPTE Nº 36511-SV-18.

VISTO: Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. HUGO RAUL DEL BARCO, D.N.I Nº 30.806.266, requiere original de su Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales del Sr. Del Barco Hugo Raúl DNI 30.806.266, en donde consta la existencia de la siguiente causa: 09/04/2009 S/INF. LEY 23737 DE ESTUPEFACIENTES, proc. Div. Drogas, disp. J. Federal N° 2 SP N° 193/09 -

QUE a fs.05 a 08 rola Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos SI registra antecedentes, Testimonio de Auto de Procesamiento, Certificado emitido por el Poder Judicial de la Nación en el cual informa que el Sr. Del Barco se halla actualmente con SUSPENSIÓN DE JUICIO A PRUEBA, por el termino de DOS AÑOS, por fallo recaído el día 08 de marzo de 2017.-

QUE a fs. 09 y 10 rola Acta emitida por el Poder Judicial de la Nación "....junto a su abogado defensor y ante el Sr. Fiscal Gral., en el cual reconoce la materialidad del hecho su responsabilidad y participación...".

QUE a fs. 12 rola fotocopia de Consulta de Licencia en SINALIC en el cual se observa que se le emitió la licencia en fecha 13/05/13 hasta el 13/05/14.

QUE a fs. 13 rola del Poder Judicial de Salta constancia de Deudor Alimentario Morosos no se encuentra registrado.-

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere no otorgar la Licencia solicitada y si las restantes categorías que no implican transporte profesional de pasajeros.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial $\,N^{\circ}$ 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para

que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación.

QUE en virtud de lo expuesto la Administración Local se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base a los antecedentes penales del solicitante.

QUE en consecuencia, pueden establecerse restricciones legítimas al ejercicio del derecho a trabajar como conductor de transporte de pasajeros.

QUE dicha restricción debe ser racional y legal.

QUE en el caso que nos ocupa, la restricción para conducir transporte de pasajeros resulta procedente por carecer el interesado de idoneidad necesaria, teniendo en consideración sus antecedentes penales y la falta de certificado de rehabilitación.

QUE la restricción no vulnera el principio de igualdad ante la ley ni importa una inhabilitación especial o una pena. La finalidad de aquella no responde a un ánimo del Estado de castigar, sino de preservar la seguridad pública de los ciudadanos.

QUE dicha restricción obedece fundamentalmente al hecho de considerar que el transporte de pasajeros es un servicio público y por tanto es responsabilidad del Estado bregar por la seguridad y el bienestar común.

QUE en virtud a ello, el legislador ha impuesto a la autoridad administrativa el deber de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan habilitación para transporte de pasajeros.

QUE el otorgamiento de la licencia de conducir transportes de pasajeros, importa la habilitación para la prestación de un servicio público. Es decir no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

QUE sin embargo, en el caso que nos ocupa se desprende que el solicitante no cumple con las condiciones de idoneidad ut supra expuesta y exigida, de modo especial, para la categoría D. En este sentido, dado que el Estado, es quien debe velar por su seguridad e integridad física de la ciudadanía, al regular el transporte público de pasajeros, debe, "consecuentemente priorizar el Bien Común sobre el Particular".

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, no corresponde hacer lugar al otorgamiento de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.1 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR LA CLASE D.1 y OTORGAR original de Licencia Nacional de Conducir, categoría "A.3", al Sr. HUGO RAUL DEL BARCO, D.N.I Nº 30.806.266, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de que de notifique personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

SALTA, 11 de Junio de 2018

RESOLUCION Nº 0095

<u>REFERENCIA: Expte. Nº 53894-SV-2017,44930-SV-2017,40631-SV-2017,3939-SV-2017,61-SV-2017 y 57413-SV-2016.</u>

VISTO el Informe de Servicio Nº 8412/17 al cual se le asigno el Expte. Nº 53894-SV-2017, el Insp. Heber Rodríguez Informa del Abandono de Servicio del Insp. Claudio Marcelo Cruz de fecha 21/07/2017, así mismo no dio conocimiento ni tenía autorización de retirarse.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 al 06, rolan Cédula de Notificación y Acta de Incomparecencia del Insp. Claudio Marcelo Cruz.

QUE a fs. 08, rola Expte N $^{\circ}$ 44930-SV-2017, donde informa la Novedad Interna N $^{\circ}$ 14904/17 de fecha 27/06/2017, por el Abandono de Servicio del Insp. Claudio Marcelo Cruz.

QUE a fs. 09, rola informe de la Dirección de Servicio y Fiscalización de Tránsito, que el citado Insp. Claudio Marcelo Cruz, registra antecedentes similares durante el periodo 2017.

QUE a fs. 12 al 14, rolan Cédula de Notificación y Acta de Incomparecencia del Insp. Claudio Marcelo Cruz.

QUE a fs. 16, rola Expte. N° 40631-SV-2017, donde se realizo Informe de Servicio N° 8240/17 de fecha 13/06/2017, por el Abandono de Servicio del Insp. Claudio Marcelo Cruz.

QUE a fs. 17, rola informe de la Dirección de Servicio y Fiscalización de Tránsito, que el citado Insp. Claudio Marcelo Cruz, registra antecedentes similares durante el periodo 2017.

QUE a fs. 19 al 24, rolan Cédula de Notificación y Acta de Incomparecencia del Insp. Claudio Marcelo Cruz.

QUE a fs. 26, rola Expte. N $^{\circ}$ 3939-SV-2017, donde se realizo Informe de Servicio N $^{\circ}$ 7467/17 de fecha 11/01/2017, por el Abandono de Servicio del Insp. Claudio Marcelo Cruz.

QUE a fs. 27, rola informe de la Dirección de Servicio y Fiscalización de Tránsito, que el citado Insp. Claudio Marcelo Cruz, registra antecedentes similares durante el periodo 2017.

QUE a fs. 30 y 31, rolan Cédula de Notificación y Acta de Incomparecencia del Insp. Claudio Marcelo Cruz.

QUE a fs. 33, rola Expte. Nº 61-SV-2017, donde se realizo Informe de Servicio Nº 7404/16 de fecha 29/12/2016, por el Abandono de Servicio del Insp. Claudio Marcelo Cruz.

QUE a fs. 34, rola informe de la Dirección de Servicio y Fiscalización de Tránsito, que el citado Insp. Claudio Marcelo Cruz, registra antecedentes similares durante el periodo 2016.

QUE a fs. 36 y 37, rolan Cédula de Notificación y Acta de Incomparecencia del Insp. Claudio Marcelo Cruz.

QUE a fs. 39, rola Expte. N° 57413-SV-2016, donde se realizo Informe de Servicio N° 6868/16 de fecha 21/09/2016, por el Abandono de Servicio del Insp. Claudio Marcelo Cruz.

QUE a fs. 45, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE la conducta reiterada del Insp. Claudio Marcelo Cruz, por Abandono de Parada, se encuadra en la falta disciplinaria prevista en el Art. Nº 62 Inc. C, puntos 17, del Dcto. Nº 530/02, y su conducta se agrava al no comparecer, habiendo sido citado en reiteradas veces en tiempo y forma.

QUE dicha norma legal, rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito de Seguridad Vial y de acuerdo a los Arts. Nº 57 y 58 de la misma, la sanción que les corresponderían, de comprobarse el hecho es de 16 a 30 días de suspensión, baja o exoneración que por tal razón, se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario ,a fin de determinar, la existencia o no de la falta disciplinaria.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo al Insp. CRUZ CLAUDIO MARCELO DNI Nº 28.543.528, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los Considerando.

ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones del Articulo Nº 147 de la Ley Nº 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

SALTA, 13 de Junio de 2018

RESOLUCION Nº 0096

REFERENCIA: Expte. N° 33188-SV-2018

VISTO la presentación, de fs. 01 rola solicitud realizada por el Sr. GUAGLIANONE JORGE ORLANDO con D.N.I.: 11.943.009, mediante la cual peticiona la baja de la Licencia de Taxi Flet N° 110- Ambulante, y pide adjudicación de la licencia de Taxi Flet N° 50, Parada 6, utilizada con el vehículo marca: Renault, dominio: BSR-999, modelo: 1998, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.02 rola fotocopia del cuaderno de habilitaciones informado que se procedió a la verificación del dominio BSR-999, dicha inspección fue realizada por el Departamento de Pericias Mecánicas, que la unidad está en condiciones técnico mecánicas.-

QUE a fs. 03 obra informe de la Dirección de Transporte Publico Impropio que el Titular de la Licencia de Taxi Flet N°110 – Ambulante cumplió con todos los requisitos exigidos por la normativas vigente para dar de baja la licencia ya mencionada, y de acuerdo a la Ordenanza 4921/87 y su Modificación 5770/89, artículo 1°, sugieren la adjudicación de la licencia de Taxi Flet N°50, Parada 6 a favor del Sr. **GUAGLIANONE JORGE ORLANDO**, afectando para tal fin al vehículo Marca :Renault, modelo: 1998, Dominio BSR-999.-

QUE a fs. 04 rola Dictamen emitido por Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi-Flet haciendo lugar a la baja, declarando vacante la Licencia N° 110 – Ambulante, y adjudicando la licencia de Taxi Flet N° 50. Parada 6 en el vehículo habilitado.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR LA BAJA a la licencia de taxi flet N° 110 – Ambulante, perteneciente al Sr. GUAGLIANONE JORGE ORLANDO, DNI N° 11.943.009, con domicilio en B°25 de Mayo Pje. La Caldera N° 637, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 110 - Ambulante, y en su mérito desafectar del servicio al Dominio BSR - 999, correspondiente al SR. GUAGLIANONE JORGE ORLANDO

ARTICULO 3°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Taxi Flet N° 50, Parada 6, Sr. GUAGLIANONE JORGE ORLANDO, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TAXI FLET" LICENCIA N°50, PARADA 6

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes previos a la circulación del vehículo afectado al servicio

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-flet del contenido de la presente al SR. GUAGLIANONE JORGE ORLANDO

ARTICULO 6º.-TOMAR razón a la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 13 de Junio de 2018

RESOLUCION Nº 0097 REFERENCIA: Expte. Nº 52383-SV-2017.

VISTO los presentes obrados, en la cual, la Dirección Técnica, informa que el Insp. Diego Fabián Hidalgo, confecciono el Acta de Comprobación N° 300449010, quedando en estado pendiente, por dominio ilegible.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola original Acta de Comprobación.

QUE a fs. 03, rola informe de la Dirección Técnica, en la que se procedió a efectuar consulta en sistema SUGIT, de los siguientes dominios: LDO 838, LOO 838, LOO 838, LIO 858 y LDO 858, los cuales no coincide con los datos inserto en el Acta.

QUE a fs. 06 y 07, rolan Cédula de Notificación y Acta de Incomparecencia perteneciente al Insp. Diego Fabián Hidalgo.

QUE a fs. 09, rola informe de la Dirección Técnica, el Insp. Diego Fabián Hidalgo, no registra antecedentes en el periodo 2017.

QUE a fs. 11 y 12, rolan reiteración de Cédula de Notificación y Acta de Incomparecencia del Insp. Diego Fabián Hidalgo.

QUE a fs. 13, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos y Legales sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de acuerdo a la documentación obrante en las presentes actuaciones, esta asesoría considera, que en relación al Acta de Comprobación señalada, existe irregularidad en su confección y que el hecho se encuadra en la figura del Art. Nº 62 Inc. C punto 22, del Dcto. 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, el que establece: "Confeccionar Actas de Comprobación consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos...", como así también, el hecho se ve agravado, al no comparecer siendo que estuvo legalmente notificado; que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario, a fin de que se investigue, de acuerdo al Art. Nº 58 de dicho Dcto...

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo al **Insp. DIEGO FABIAN HIDALGO Nº 31.799.896** en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Articulo Nº 147 de la Ley Nº 5348/78 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

SALTA, 13 de Junio de 2018

RESOLUCION N° 0098 REFERENCIA: Expte.N° 33912-SV-2018

VISTO la presentación realizada por el Sr. **NAVARRO ALEJANDRO RAFAEL**, D.N.I. 18.676.486, con domicilio en Pje. Rawson N° 95, B° Los Olivos, mediante la cual solicita adjudicación de la Licencia de Taxi-Flet N° 104, Ambulante afectando a tal fin al vehículo Marca: Ford Ranger, Modelo: 2011, Dominio: JWJ-829, y:

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a06 rola fotocopias: de Titulo del Automotor, Cédula de Identificación del vehículo, certificado de cobertura y póliza,documentación perteneciente al dominioJWJ-829.

QUE a fs. 07 a 11 rolan fotocopias: del DNI, de la Licencia de Conducir, Constancia de CUIL, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, documentación perteneciente al Sr. NAVARRO ALEJANDRO RAFAEL.-

QUE a fs. 18 rola copia del cuaderno de habilitación que el Dominio JWJ-829, está en condiciones técnico mecánica según lo informado por Pericias Mecánicas perteneciente a la Dirección General de Tránsito.-

QUE a fs. 20 rola informe de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi-Flet, mediante la cual informa que el postulante cumplimentó con la presentación de los requisitos documentales exigidos por Ordenanza 4921/87 y su modificatoria 5770/89, Art.1, sugiriendo la adjudicación de la Lic. de Taxi-Flet N° 104.

QUE a fs. 21 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi-Flet, que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue la Licencia de TaxiFlet Nº 104, ambulante a favor del solicitante.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO1º.- ADJUDICAR la Licencia de Taxi-Flet Nº 104, ambulante a favor del SR. NAVARRO ALEJANDRO RAFAEL, afectando a tal fin con Dominio JWJ-829, correspondiente al vehículo Marca: Ford Ranger, Modelo: 2011, por los motivos expuestos en los considerando

ARTICULO 2º.- EL Adjudicatario de la Licencia de Taxi Flet Nº 104, ambulante, Sr. NAVARRO ALEJANDRO RAFAEL, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TAXI FLET AUTORIZADO" LICENCIA Nº 104, ambulante

ARTICULO3º.-NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Publico Impropio del contenido de la presente al Sr. NAVARRO ALEJANDRO RAFAEL

ARTICULO 4º.-TOMAR razón Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GARRIDO

SALTA,22 de junio de 2018.-

RESOLUCION Nº 003/2018.-SECRETARIA DE GOBIERNO.-SUB SECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

VISTO la Ordenanza N° 15.292, el Decreto N° 1.039/17 y su modificatorio N° 479/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las citadas normativas adoptadas por el Gobierno Municipal, está teniendo lugar un proceso que promueve el funcionamiento dinámico y eficaz de la gestión pública, destinado a desburocratizar y a hacer más eficiente el procedimiento administrativo aplicable para la obtención y renovación de permisos de habilitaciones comerciales;

QUE uno de los objetivos de la Administración Pública Municipal es estar al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, y calidad en la prestación de servicios, a partir del diseño de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados;

QUE el proceso de simplificación es permanente y esta Administración lo viene promoviendo en todos sus ámbitos, no solo con la derogación y el dictado de nuevas regulaciones, sino también con la incorporación de las nuevas plataformas tecnológicas que facilitan la vinculación y las transformaciones entre los distintos organismos que la componen, pero principalmente con los ciudadanos;

QUE ese proceso debe estar acompañado por una revisión del funcionamiento de la burocracia estatal, ya que estas barreras burocráticas afectan el desarrollo productivo.

QUE las medidas de esa índole tienen como principal destinatario al ciudadano por tratarse del diseño de procesos que agilizan sus gestiones y evitan el dispendio de tiempo y costos, que desmejoran la calidad de vida y afectan el desarrollo de las actividades económicas.

QUE la revisión del funcionamiento de la burocracia estatal, implica la simplificación y conlleva a una reducción de cargas innecesarias para el ciudadano.

QUE el procedimiento de obtención y renovación de las habilitaciones comerciales, es un procedimiento de larga duración, por lo que comúnmente el ciudadano acompaña documentación vigente a la fecha de la presentación de la misma, y que por la lentitud del procedimiento, la mentada documentación, al momento de la resolución del trámite, y la consecuente emisión del Certificado de Habilitación, la misma se encuentre vencida;

QUE conforme lo establece el art. 24 de la ordenanza 15292, es obligación del contribúyete renovar inmediatamente toda la documentación al momento de que se produzca su vencimiento;

QUE en ese marco, es menester no cargar al ciudadano con las consecuencias del retardo de la Administración para llevar adelante el procedimiento de habilitaciones comerciales, y emitir el correspondiente Certificado de Habilitación, pese a que la documentación este vencida al momento de su emisión, siempre que la documentación no cambie las condiciones esenciales de la Habilitación;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER que corresponde emitir el Certificado de Habilitación Comercial, cuando se presente la documentación vigente necesaria para la habilitación comercial requerida, pese al vencimiento de la misma, siempre que no se hubieren modificado las condiciones esenciales de la Habilitación Comercial durante el proceso administrativo, conforme lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Sub Secretaria de Habilitaciones Comerciales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MOHR

SALTA, 27 de junio de 2018.-

RESOLUCION Nº 004/18.-SECRETARIA DE GOBIERNO.-SUB SECRETARIA DE HABILITACIONES

VISTO los Decretos N° 1.039/17 y N° 479/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado Decreto N° 479/18 se modificó la reglamentación establecida por el Decreto Reglamentario N° 1.039/17 a los fines de mejorar la eficacia y la eficiencia del procedimiento de habilitaciones comerciales y de control comercial;

QUE el Decreto N° 479/18 simplificó el procedimiento y eliminó requisitos para la obtención de la habilitación comercial, entrando en

vigencia recién a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 5° del mismo;

QUE esta situación hace que los ciudadanos que empezaron el procedimiento de habilitaciones comerciales previamente a la entrada en vigencia del Decreto N° 479/18 tengan que realizar un procedimiento más complejo y con mayores requisitos para la obtención de una habilitación comercial;

QUE esta situación puede producir inequidades entre los ciudadanos que hayan solicitado realizar una habilitación semejante, según la hayan solicitado con anterioridad o con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto N° 479/18.

QUE por ello, y por el principio de retroactividad del acto administrativo favorable al administrado resulta necesario establecer que los ciudadanos que hayan empezado el procedimiento de Habilitaciones Comerciales conforme el Decreto N° 1.039/17 puedan optar por la aplicación del nuevo régimen legal establecido por Decreto N° 479/18.-

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo; POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE HABILITACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que los ciudadanos que hayan empezado el procedimiento de habilitaciones comerciales, bajo la normativa contemplada por el Decreto N° 1.039/17 se les aplicará el modificado procedimiento de habilitaciones comerciales establecido por el Decreto N° 479/18, salvo que los mismos manifiesten lo contrario.-

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Sub Secretaria de Habilitaciones.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MOHR

SALTA, 27 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN № 327/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 52449-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, SAN MIGUEL ARCANGEL SRL, con CUIT Nº 30-68128188-2, tramita la Baja a partir del 31/12/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 56.300, bajo el Rubro: AGENCIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA PRIVADA, ubicado en VIRGILIO TEDIN N° 343 V° HERNANDO DE LERMA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 70 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529,

por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AGENCIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA PRIVADA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 56.300 de propiedad de de la Firma SAN MIGUEL ARCANGEL SRL, con CUIT N° 30-68128188-2, ubicado en VIRGILIO TEDIN N° 343 V° HERNANDO DE LERMA, de esta ciudad, con fecha 31/12/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 27 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN № 328/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 62134-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TOLOSA ADRIANA MARIELA, con DNI Nº 28.037.278, tramita la Baja a partir del 15/01/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 77.902, bajo el Rubro: VENTA DE CD Y DVD ORIGINALES, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 19 D de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CD Y DVD ORIGINALES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.902 de propiedad de de la Sra. TOLOSA ADRIANA MARIELA, con DNI N° 28.037.278, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 19 D, de esta ciudad, con fecha 15/01/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 27 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN № 329/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 60656-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., NIEVA VIRGINIA VIVIANA, con DNI № 16.108.601, tramita la Baja a partir del 04/10/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial № 78.380, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en B° EL CIRCULO III, MZ N. LOTE 20 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.380 de propiedad de de la Sra. NIEVA VIRGINIA VIVIANA, con DNI N° 16.108.601, ubicado en B° EL CIRCULO III, MZ N, LOTE 20, de esta ciudad, con fecha 04/10/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar -

Campo

SALTA, 27 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN № 330/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 39147-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MANRIQUE MIRANDA ADHEMAR ANTONIO, con DNI Nº 92.648.808, tramita la Baja a partir del 31/05/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 88.783, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en J. B. ALBERDI N° 245, LOCAL ABATAR 6 IZQUIERDA de esta ciudad -

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 88.783 de propiedad de del Sr. MANRIQUE MIRANDA ADHEMAR ANTONIO, con DNI Nº 92.648.808, ubicado en J. B. ALBERDI N° 245, LOCAL ABATAR 6 IZQUIERDA, de esta ciudad, con fecha 31/05/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar -

RESOLUCIÓN № 331/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 50127-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GASPAR JESICA VIVIANA, con DNI Nº 31.228.757, tramita la Baja a partir del 31/12/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 78.441, bajo el Rubro: CARNICERIA, ubicado en CORONEL VIDT N° 896 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 78.441 de propiedad de de la Sra. GASPAR JESICA VIVIANA, con DNI Nº 31.228.757, ubicado en CORONEL VIDT Nº 896, de esta ciudad, con fecha 31/12/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 27 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN № 332/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 30591-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ROGAFE SRL, con CUIT № 30-65710003-6, tramita la Baja a partir del 30/04/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial № 57.661, bajo el Rubro: DESPENSA, LIBRERÍA, REGALERIA, ELECTRONICOS, ROPA INFORMAL, FOTOCOPIADORA, ubicado en CASEROS № 654 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 128 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 84 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529,

por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, LIBRERÍA, REGALERIA, ELECTRONICOS, ROPA INFORMAL, FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 57.661 de propiedad de de la Firma ROGAFE SRL, con CUIT N° 30-65710003-6, ubicado en CASEROS N° 654, de esta ciudad, con fecha 30/04/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 27 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN № 333/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 25596-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., COLQUE MARTIN AGAPITO, con DNI Nº 13.845.622, tramita la Baja a partir del 15/09/2003, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 64.220, bajo el Rubro: ALMACEN, ubicado en CATAMARCA N° 1489 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 64.220 de propiedad de del Sr. COLQUE MARTIN AGAPITO, con DNI Nº 13.845.622, ubicado en CATAMARCA N° 1489, de esta ciudad, con fecha 15/09/2003, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo ***************

SALTA, 27 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN Nº 334/18 SECRETARÍA DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES **DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES** REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 16329-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LOPEZ YOLANDA DEL VALLE, con DNI Nº 13.844.582, tramita la Baja a partir del 30/11/1996, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 58.655, bajo el Rubro: VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 4D de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial .-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA **RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 58.655 de propiedad de del Sr. LOPEZ YOLANDA DEL VALLE, con DNI Nº 13.844.582, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 4D, de esta ciudad, con fecha 30/11/1996, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2° .- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 27 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN Nº 335/18 SECRETARÍA DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 25788-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ALANIS CARLOS FABIAN, con DNI Nº 28.612.566, tramita la Baja a partir del 31/12/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 84.518, bajo el Rubro: VENTA DE CALZADOS, ubicado en J.B. ALBERDI Nº 249 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 45 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial .-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA **RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 84.518 de propiedad de del Sr. ALANIS CARLOS FABIAN, con DNI Nº 28.612.566, ubicado en J.B. ALBERDI N° 249, de esta ciudad, con fecha 31/12/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo ******************* SALTA, 27 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN Nº 336/18 SECRETARÍA DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 29695-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ACUÑA NICOLAS, con DNI N° 17.190.632, tramita la Baja a partir del 31/12/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 61.025, bajo el Rubro: TALLER MECANICO, ubicado en AYACUCHO N° 127 B° EL CARMEN de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 53 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 23 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER MECANICO, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 61.025 de propiedad de del Sr. ACUÑA NICOLAS, con DNI Nº 17.190.632, ubicado en AYACUCHO Nº 127 B° EL CARMEN, de esta ciudad, con fecha 31/12/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 29 JUNIO 2018

RESOLUCION N°___120_ SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41663-SG-2018 y NOTA SIGA N° 11752-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 y 05 el Sr. Secretario de Modernización, solicita la liquidación de pasajes vía aérea y viáticos, para viajar a la ciudad de Bs. As. en gestión oficial, fecha de partida el día 02/07/2018 a Hs. 06:05, con regreso el día 05/07/2018 a Hs. 12:15, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 4.242,96, en concepto de viáticos;

QUE a fojas 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 06/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto Nº 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 4.249,96 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 96/100), en concepto de liquidación de VIÁTICOS (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 7,43 = \$ 1.159,08 P/DIA Y 104 UT A \$ 7,43 = \$ 772,72 2/3 DE DIA viáticos 3 (Tres) días y 2/3 a razón de \$ 1.159,08 por día (desde el 02 al 05/07/18), \$ 4.249,96 a favor del Lic. MARTIN MIGUEL GUEMES – SECRETARIO DE MODERNIZACION, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado:

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 29 DE JUNIO DE 2018.-

RESOLUCION № 121.-SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 41521-SG-2018, 43319-SG-2018 -

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Dirección General de Coordinación de Despacho, a fs. 03 División Registro y Control de Legajos, a fs. 04 Dirección de Supervisión de Haberes y a fs. 05 Subsecretaría de Coordinación Personal solicitan modificación de categorías y bajas/altas en el adicional de Horario Extensivo para el mes de julio del cte. año de los agentes dependientes de esas áreas, comunicando asimismo que el cumplimiento de dicho adicional se llevará a cabo de lunes a viernes de 14 a 19 hs. según planificación realizada de acuerdo a las necesidades de servicio:

QUE a fs. 06 Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación Personal, procede a verificar las planillas indicando la nómina de agentes determinando bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente, informando que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE conforme al cupo asignado a la Secretaria de Hacienda se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE resulta necesario determinar bajas y altas del personal que cuenta con la modalidad "rotativa" correspondiente al mes de julio/18;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-EXCLUIR a partir del 01/07/18, al personal de la Subsecretaria de Coordinación Personal y de esta Secretaría, conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-OTORGAR al personal dependiente de esta Secretaria y de la Subsecretaría de Coordinación Personal el adicional de horario

extensivo a partir del 01/07/18, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.-MODIFICAR a partir del 01/07/18 las categorías del Adicional de Horario Extensivo de los siguientes agentes:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. Nº	OTORGA DO POR RESOLUC ION Nº	CORRESPO NDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Albornoz Mariana	28.616.843	098/18	Art. 44 inc. b)2
Arias Plaza Andrea karina	31.948.949	098/18	Art. 44 inc. b)2
Armas Hussein Rita Soledad	30.636.463	098/18	Art. 44 inc. b)3
Guaymás Gabriela Alejandra	28.258.559	098/18	Art. 44 inc. b)2
Guarache Marta	23.653.855	098/18	Art.44 inc. b)3
Molina Mariel	32.543.515	098/18	Art. 44 inc. b)3
Saha Pablo Federico	28.634.712	098/18	Art.44 inc. b)2
Yala de Portela Norma	12.790.403	098/18	Art. 44 inc. b)3
Villa Julieta Fabiola	25.801.833	074/18	Art. 44 inc. b)2
Coronel Jesús Néstor	26.907.302	357/17	Art. 44 inc. b)1
Rojas Paula Andrea	28.886.033	357/17	Art.44 inc. b)2

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 5º.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 29 JUNIO 2018

RESOLUCION N°___122___ SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 42780-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Hugo O. Martínez Garcete – Director de Análisis de Contrataciones, solicita la liquidación de pasajes vía aérea y viáticos, para viajar a la ciudad de Bs. As. en gestión oficial. En tanto a fs. 03 el Director de Despacho de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana informa que se produjo una modificación en la fecha y hora del viaje no siendo este el dia 29/06/18 sino el día 02/07/2018 a Hs. 06:05, con regreso el mismo día a Hs. 22:20 siendo el autorizado el mismo por el Sr. Secretario de Obras Publicas y Planificación Urbana;

QUE a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 980.76, en concepto de viáticos;

QUE a fojas 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 06/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto Nº 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 980.76 (Pesos Novecientos Ochenta con 76/100), en concepto de liquidación de VIÁTICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980.76 viáticos 1 (Un) día a razón de \$ 980.76 por día (desde el 02/07/18), \$ 980.76 a favor del Sr. MARTINEZ GARCETE HUGO ORLANDO – DIRECTOR DE ANALISIS DE CONTRATACIONES – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado:

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 04 JULIO 2018.-

RESOLUCION N°___123__ SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 41915-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/04 el Secretario de Turismo, Sr. Mario Ernesto Peña, solicita la liquidación de pasajes, viáticos y hospedaje a la Ciudad de Buenos Aires, para participar de la presentación "Lanzamiento de la Temporada Invierno Salta 2018". Fecha de salida día 05/07/18 a hs. 10:50 regresando el día 06/07/18 a hs. 14:30;

QUE a fojas 08 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 4.138,51;

QUE a fojas 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 007/18 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto Nº 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 4.138,51 (PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 51/100), en concepto de liquidación de VIÁTICOS (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 7,43 = \$ 1.159,08 P/DÍA Y 52 UT A \$ 7,43 = \$ 386,36 1/3 DE DÍA. Viáticos 1 (un) día y1/3 a razón de \$ 1.159,08 por día (desde el 05 al 06/07/18) \$ 1.545,44. HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 7,43 = \$ 2.593,07. Hospedaje 1 (un) día a razón de \$ 2.593,07 por día (desde el 05 al 06/07/18) \$ 2.593,07, a favor del SR. MARIO ERNESTO PEÑA – SECRETARIO DE TURISMO, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 04 DE JULIO DE 2018.-

RESOLUCION № 124.-SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: NOTAS SIGA № 21560-TC-2017, 3528/18, 3527/18.-

VISTO la Resolución N° 032 de fecha 19/02/2018 de esta Secretaria (fs. 20), mediante la cual se ordena la reconstrucción de los Expedientes N° s 5216-SG-2012, 78950-SG-2015, 78951-SG-2015 Y 78948-SG-2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE Gerencia de Rendiciones de Cuentas del Tribunal de Cuentas Municipal a fs. 01 solicita se de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3º de la Resolución Nº 5672/17;

QUE a fs. 09 Dirección de Rendición de Cuentas de la Subsecretaria de Finanzas informa que en esa Dirección no se encuentran los expedientes citados ya que los mismos fueron devueltos a la ex Dirección General de Modernización del Estado, como consta en volantes de pases de fs. 03/06, para que se diera solución a las observaciones realizadas a las rendiciones, los cuales al día de la fecha no fueron devueltos:

QUE a fs. 14 Dirección General de Despacho de Secretaria de Modernización informa que no recepcionó expedientes de la entonces Dirección General de Modernización del Estado

QUE a pesar de una exhaustiva búsqueda, las actuaciones antes mencionadas se encuentran extraviadas:

QUE la Dirección General de Coordinación de Despachos de ésta Secretaria, solicitó se informe si existen registros manuales o informáticos a la Subsecretaria de Finanzas y Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE mediante Cédula de Notificación Nº 180/2018 se ha requerido al entonces Subsecretario de Modernización Sr. Federico Celayeta informe y/o aporte copia de las actuaciones extraviadas, sin respuesta alguna;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, conforme lo establecido por el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta:

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-TENER por reconstruido los Expedientes Nºs 5216-SG-2012, 78950-SG-2015, 78951-SG-2015 Y 78948-SG-2015, conforme lo establecido por el Artículo 138º de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 2º.-GIRAR las presentes actuaciones a la Subsecretaria de Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación, para su registro como Expediente Reconstruido en el Sistema SIGA, el armado de la carátula y el estampado de la misma, con la palabra "Reconstruido".-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar -

GAUFFIN

SALTA, 04 DE JULIO DE 2018.-

RESOLUCION Nº 125 SECRETARIA DE HACIENDA.-

VISTO que mediante Resolución Nº 117/18 se encomienda la atención de la Subsecretaria de Presupuesto al Subsecretario de Contrataciones Ing. Alvaro Gallardo a partir del día 26/06/18 hasta el 13/07/18 inclusive, y asimismo este informa que a partir del día 05/07/18 al 13/07/18 se ausentará de sus funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dichas áreas a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a las mismas:

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR la atención de las Subsecretarias de Presupuesto y de Contrataciones al Subsecretario de Finanzas C.P.N. MIGUEL ALEJANDRO ALCALA a partir del día 05/07/18 hasta el 13/07/18 inclusive, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Ing. Álvaro Gallardo y al C.P.N. Miguel Alejandro Alcalá.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 02 de Julio de 2018

RESOLUCION Nº 007/2018
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA.REFERENCIA: Cronograma de Pagos 07-2018.-

VISTO la necesidad de otorgar un tratamiento especial y ordenado a los pagos que se efectúan a través de esta Subsecretaría, en cuanto a la tipificación de los conceptos y condiciones de pago, teniendo en cuenta los plazos y las disponibilidades financieras; y

CONSIDERANDO:

QUE es importante clasificar los expedientes que se encuentran en condiciones de pago según el concepto por el cual se devengó la deuda;

QUE resulta necesario establecer las condiciones de pago que serán otorgadas según el tipo de provisión y/o servicio de que se trate;

QUE a los fines de dispensar un tratamiento igualitario ante situaciones de características similares, se estima conveniente emitir una factibilidad financiera estandarizada para los casos análogos:

QUE el hecho de contar con fechas determinadas para los pagos según la tipificación de la deuda repercute en un avance en la relación con los proveedores de bienes y servicios del Municipio;

QUE deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Cronograma de Pagos para el mes de Julio de 2018, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Esquema de Otorgamiento de Factibilidad Financiera para el mes de Julio de 2018, detallado en Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que los anticipos financieros y/o de acopio, que se encuentren previstos en las correspondientes órdenes de compra y las transferencias de fondos con destino especifico a otros organismos y cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales no se ajustarán a las fechas previstas en el Cronograma de Pagos, sino al cumplimiento de las disposiciones específicas para cada caso y a la efectiva acreditación de tales fondos.-

ARTICULO 4º.- DISPONER que los expedientes de pago deberán ingresar a la Subsecretaría de finanzas hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en cronograma para que las correspondientes órdenes de pago sean preparadas con la debida antelación y sea posible efectuar todos los procesos de control necesarios a tal fin

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, PRESUPUESTO Y FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA,21 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N°909/18.-SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36600-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACION DE CALZADAS Y ESPACIOS PUBLICOS EN BARRIO ROBERTO ROMERO Y ZONAS ALEDAÑAS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones del tránsito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran en la actualidad cubierta de escombros en la zona referenciada:

QUE desde 04 a 16 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución Nº 088/18 (fs. 22) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUEa fs. 24 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido Nº 01438/18;

QUE a fs. 27/28intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 29 rola Reserva de Crédito N° 1318/18, por un monto total de \$ 350.266,58 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Sesenta y Seis con 58/100);

QUE a fs. 30 a 32 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 006/2018 Cronograma de Pagos 06/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% Contado, Fecha Factura Conformada":

QUE a fs.34la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACION DE CALZADAS Y ESPACIOS PUBLICOS EN BARRIO ROBERTO ROMERO Y ZONAS ALEDAÑAS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$350.266,58 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Sesenta y Seis con 58/100), IVA incluido con Mes Base: Abril/18,a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

SALTA,29 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N°925/18.-SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38033-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE HORMIGÓN EN CALZADA DE BARRIOS DE LA ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto realizar pavimentos rígidos con provisión de hormigón, a fin de poner en óptimas condiciones de funcionamiento;

QUE a fs. 02 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido Nº 01416/18;

QUE desde 03 a 48 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución Nº 116/18 (fs. 59) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 61/62intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Nº 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 64 rola Reserva de Crédito N° 1346/18, por un monto total de \$ 900.625,00 (Pesos Novecientos Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100);

QUE a fs. 65 a 67 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 006/2018 Cronograma de Pagos 06/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.68 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE HORMIGÓN EN CALZADA DE BARRIOS DE LA ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$900.625,00 (Pesos Novecientos Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100), IVA incluido con Mes Base: Mayo/18,a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALLARDO

SALTA, 26 de Junio de 2018.-

RESOLUCION Nº 912/18.-SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA Nº 958/18.-REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 29405-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN V° CHARTAS, V° CRISTINA Y ALEDAÑOS - SECTOR COMPRENDIDO POR CALLE MENDOZA, JUJUY, CORRIENTES Y OLAVARRÍA DE LA ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de la zona referenciada en respuesta a los reclamos de los vecinos del sector:

QUE a fs. 87 rola Resolución Nº 789/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 128 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 130/136 se adjuntan invitaciones a siete empresas; programado la apertura de sobres para el 22/06/18, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna, por la suma de \$ 3.204.731,05; el oferente presenta documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 137;

QUE a fs. 140 el oferente adjunta copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 14/06/2019;

QUE a fs. 264/265 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna, cotizando un -0,023 % por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 268/269 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna y por la suma de \$ 3.204.731,05, (Pesos Tres Millones Doscientos Cuatro Mil Setecientos Treinta y Uno con 05/100), cotizando por -0.023% por debajo del presupuesto oficial:

QUE, a fs. 270 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de contratación directa para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN Vº CHARTAS, Vº CRISTINA Y ALEDAÑOS - SECTOR COMPRENDIDO POR CALLE MENDOZA, JUJUY, CORRIENTES Y OLAVARRÍA DE LA ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.205.480,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100), IVA incluido con Mes Base: Marzo/18, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna.-

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo

Anna, (CUIT 20-33428510-4) y por la suma de \$ 3.204.731,05, (Pesos Tres Millones Doscientos Cuatro Mil Setecientos Treinta y Uno con 05/100), IVA incluido, a mes base: Mayo/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "se prevé anticipo financiero del 20% de contado que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado, 35% a 30 días, y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, póliza por el anticipo y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 82); Reserva de Crédito Nº 01275 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 230 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 27 de Junio de 2018.-

RESOLUCION № 914/18.-SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA № 929/18.-REFERENCIA: EXPEDIENTE № 32129-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "DESMALEZADO Y LIMPIEZA EN CANAL PLUVIAL OESTE DESDE AVDA. SAN MARTÍN HASTA SU DESEMBOCADURA EN RIO ARIAS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales del canal oeste, mediante limpieza y el desmalezado a lo largo de la traza del mismo, recuperando el libre escurrimiento de las aguas;

QUE a fs. 34 rola Resolución Nº 828/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 75 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 77/82 se adjuntan invitaciones a seis empresas; programado la apertura de sobres para el 15/06/18, a horas 13:00 en la que cual se presentan dos ofertas de las firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD LTDA, por la suma de \$ 199.986,77 y SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna, por la suma de \$ 207.827,90; a ambos oferentes se les otorga plazo de 48 hs. a fin de que presenten documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 83;

QUE a fs. 219 el primer oferente adjunta copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 30/06/2018:

QUE a fs. 224/225 las Direcciones de Análisis de Contrataciones y de Infraestructura Vial, dependientes de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizó antecedentes y propuesta económica de los oferentes, manifestando que la oferta cumple con todos los requisitos exigidos en Pliegos es la de la firma: COOPERATIVA DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD LTDA, cotizando por el -0,007% por debajo del Presupuesto Oficial; respecta de la segunda propuesta, la misma no fue analizada al no cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos;

QUE a fs. 229/230 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD LTDA, por la suma de \$ 199.986,77, (Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis con 77/100), cotizando un -0,007% por debajo del monto del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 231 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de contratación directa para la: "DESMALEZADO Y LIMPIEZA EN CANAL PLUVIAL OESTE DESDE AVDA. SAN MARTÍN HASTA SU DESEMBOCADURA EN RIO ARIAS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil 00/100), IVA incluido con Mes Base: Marzo/18, a realizarse por el sistema de Contratación por ajuste alzado y plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, IVA incluido.-

ARTICULO 2°.-DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna, según surge del Informe Técnico y por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD LTDA, en razón de lo que surge del considerando de la presente resolución.-_

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD LTDA (CUIT 30-71590748-4) por la suma de \$199.986,77 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis con 77/100) IVA incluido, a mes base: Mayo/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma COOPERATIVA DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD LTDA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 29); Reserva de Crédito N° 01278 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 250 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 27 de Junio de 2018.-

RESOLUCION № 916/18.-SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA № 962/18.-REFERENCIA: EXPEDIENTE № 36603-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACIÓN DE CALZADAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN BARRIO DIVINO NIÑO Y ZONAS ALEDAÑAS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte en tareas que realiza la planta asfáltica municipal tales como ejecución de pavimentos, bacheos y demás arreglos viales con el fin de mejorar las condiciones de transito tanto vehicular como peatonal de las calzadas;

QUE a fs. 35 rola Resolución Nº 884/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales:

QUE a fs. 76 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 78/83 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 21/06/18, a horas 13:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: WALTER TANJILEVICH y por la suma de \$ 350.026,50; el oferente presenta documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 84;

QUE a fs. 87 el oferente adjunta copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 20/09/2018;

QUE a fs. 158/159 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: WALTER TANJILEVICH, cotizando un 0,069 % por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 162/163 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma WALTER TANJILEVICH y por la suma de \$ 350.026,50, (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Veintiséis con 50/100), cotizando por -0,069% por debajo del presupuesto oficial:

QUE, a fs. 164 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE: ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de contratación directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACIÓN DE CALZADAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN BARRIO DIVINO NIÑO Y ZONAS ALEDAÑAS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 350.266,58 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Sesenta y Seis con 58/100), IVA incluido con Mes Base: Abril/18, a realizarse por el sistema de Contratación por unidad de medida y plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH, según surge del Informe Técnico y por las razones esgrimidas en el considerando.-

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma WALTER TANJILEVICH, (CUIT 20-11944941-4) por la suma de \$ \$350.026,50, (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Veintiséis con 50/100) IVA incluido, a mes base: Mayo/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma WALTER TANJILEVICH, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 29); Reserva de Crédito Nº 01291 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 05 de julio de 2018

RESOLUCIÓN Nº 126 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE Nº 044163-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 0 y 1;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR una ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL por un monto total de \$84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) a favor de 14 (catorce) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 0 y 1, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 05 de julio de 2018

RESOLUCIÓN Nº _____127___ SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE Nº 044165-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 2 y 3,

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR una ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL por un monto total de \$96.000,00 (pesos noventa y seis mil con 00/100) a favor de 16 (dieciséis) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 2 y 3, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar -

C. COLQUE VER ANEXO

..*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.* SALTA, 05 de julio de 2018

RESOLUCIÓN Nº ____128___ SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE Nº 044167-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 4, 5 y 6.

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR una ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL por un monto total de \$108.000,00 (pesos ciento ocho mil con 00/100) a favor de 18 (dieciocho) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) por cada uno, con los documentos de identidad nacional

terminados en 4, 5 y 6, conforme al **Anexo** que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE VER ANEXO

SALTA, 05 de julio de 2018

RESOLUCIÓN Nº _____129 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: EXPTE Nº 044170-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros":

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 7, 8 y 9,

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR una ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL por un monto total de \$108.000,00 (pesos ciento ocho mil con 00/100) a favor de 18 (dieciocho) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) por cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 7, 8 y 9, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE VER ANEXO

SALTA, 26 de Junio del 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° ___117___ REFERENCIA: NOTA SIGA N° 10264-2018

VISTO la solicitud de ampliación de plazo de obra requerida por la empresa Liconsserv Construcciones y Servicios mediante nota de pedido Nº 8 relacionada a la obra: "Senda Peatonal en el Cerro San Bernardo – Tramo BC1" adjudicada por orden de compra Nº 030/18 y ;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 el Director de Inspecciones de Obras Publicas informa que el inicio de la obra fue el 26/03/2018 con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días; siendo la fecha estimativa de finalización el 25/05/2018; contando con un avance de obra del 65.96 %.

QUE, la empresa solicita mediante nota de pedido Nº 8 una prorroga de 30 (treinta) días, fundamentando que no pudo desarrollar su trabajo de manera habitual debido a factores climáticos; provocando la saturación del suelo.

QUE, la contratista, además acompaña plan de trabajo y curva de inversiones.

QUE, la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Publicas opina, salvo otro criterio, que se debería autorizar una prorroga de 30 (treinta) días corridos, tal como lo indica el Director de Inspecciones de Obras Publicas; siendo fecha de finalización de obra el día 24/06/2018.

QUE, por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la empresa Liconsserv Construcciones y Servicios un plazo de 30 (treinta) días corridos; para finalizar la obra: "Senda Peatonal en el Cerro San Bernardo – Tramo BC1", siendo fecha de finalización de obra el día 24/06/2018, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a los responsables de la empresa Liconsserv Construcciones y Servicios del contenido de la presente Resolución a través de la Dirección General de Obras Publicas.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Obras Publicas y la Coordinación General y Asuntos Legales con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

																			С	Α	R	Α	MI	ΞL	L	4																	
*_	*_	*_	*-	*	-*	-*	-*	-*	_*	_*	-*	-	*_	*_	*_	*_	*_	*_	*_	*_	*_	*_	*_*	*_*	_*	*.	*_	*_	*_	*_	k_:	*_ [;]	*_*	_*	-*	_*	*	*	*	*	*_	*_	*
																									S	Α	L.	T/	۹,	2	9	d	е.	Jι	ın	ic	0	de	ŀ	2()1	8.	-
R	E	S	0	L	U	IC	: (ÓI	N	S	C)F	,	٧	P	U		N٩	0				11	18						į,													

VISTO que la Señora Sub Secretaria de Planificación y Control Urbano – Arq. MARIA EUGENIA ANGULO, se ausentará de sus funciones a partir del día 02-07-18, hasta el 19-07-18 inclusive, en uso de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al Expte. Nº 054741-S-G-2016", y;

CONSIDERANDO

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Sub Secretaria, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la señora Directora General de Control de Obras Privadas Arq. María Pia Ruiz de Los Llanos;

QUE, a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR a la señora Directora General de Control de Obras Privadas Arq. María Pia Ruiz de Los Llanos, la atención de la Sub Secretaria de Planificación y Control Urbano, a partir del día 02-07-18 hasta el reintegro de su Titular, por los motivos del considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la señora Directora General de Control de Obras Privadas Arq. María Pia Ruiz de Los Llanos, de lo dispuesto en presen te instrumento legal.-

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO el presente que la encomienda dispuesta en el Artículo 1º no genera derecho de pago de subrrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza Nº 6762.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 27 de Junio de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1188 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. Nº 16031/2017 y 16032/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de varios forestales pertenecientes a distintas especies, los cuales se encuentran implantados en Vº Soledad, calle Manuela G. de Tood y Pje. Cleto Aguirre;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran denuncias ambientales, mediante las cuales la Sra. Daldoss Carlina Clelia, D.N.I. Nº 4.725.754; solicita la poda de varios forestales;

QUE, a fs. 03, 06 y 09 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de tres forestales, pertenecientes a las especies FRESNO (2) y LIQUIDAMBAR (1), dos de gran porte y un Fresno mediano porte;

QUE, de los referidos informes surge que los forestales se encuentran cubriendo en gran parte de cables aéreos, comprometiendo el alumbrado público, del Fresno de mediano porte y del Liquidámbar se desprenden las ramas por el viento, se solicita poda de despeje para los dos Fresnos y extracción para el Liquidámbar ya que además rompió la vereda con sus raíces:

QUE, a fs. 04/05, 07/08 y 10/11 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente hacer lugar a la poda de los tres forestales, debido a que sus ramas se entrecruzan con el cableado aéreo, deberá realizar la poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos:

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de PODA de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico, de tres forestales pertenecientes a las especies FRESNO (2) y LIQUIDÁMBAR (1), ubicados en V° Soledad, Manuela G. de Tood y Pje. Cleto Aguirre, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

IRENE SOLER

SALTA, 27 de Junio de 2018,-

RESOLUCIÓN Nº 1189 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. Nº 18279/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie JACARANDÁ, el cual se encuentra implantado en B° Ciudad del Milagro, calle Ejército Argentino N° 975;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental y a fs. 02 nota, mediante las cuales la Sra. Carrizo Edit Rosa, D.N.I. Nº 10.742.048; solicita autorización para realizar la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie JACARANDA, de gran porte;

QUE, del informe surge que el forestal se encuentra bifurcado, habiéndose cortado con anterioridad una rama cuyo muñón se encuentra ahora carcomido, ante el riesgo de decrepitud de la base del fuste, se sugiere extracción;

QUE, a fs. 03/04, 06/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 10 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario decrépito y carcomido en su fuste y con gran bifurcación, ordena la reposición por otro ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser... Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. Nº 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo

Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos:

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Carrizo Edit Rosa, D.N.I. Nº 10.742.048, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie JACARANDÁ, ubicado en B° Ciudad del Milagro, calle Ejército Argentino Nº 975, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

IRENE SOLER

SALTA, 27 de Junio de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 1190 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: REPORTE № 1410

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de varios forestales pertenecientes a la especie TIPA, los cuales se encuentran implantados en B° Centro, calle Santa Fe N° 482;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra reporte, mediante el cual el Sr. De la Torre Raúl; solicita la poda de varios forestales;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia, donde se hace saber sobre la existencia de varios forestales, pertenecientes a la especie TIPA;

QUE, del referido informe surge que de los forestales se desprenden hojas, flores y frutos que provocan en forma constante la obstrucción de las canaletas, se sugiere efectuar el corte de las ramas orientadas hacia dicho domicilio;

QUE, a fs. 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente hacer lugar a la poda de los forestales, debido a que afectan las canaletas de los vecinos, deberá

realizarle poda de mantenimiento y de despunte de las ramas que van hacia los inmuebles únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1° , lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos:

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de PODA de mantenimiento y de despunte de las ramas que van hacia los inmuebles únicamente cuidando y preservando a los forestales, de varios forestales pertenecientes a la especie TIPA, ubicados en B° Centro, calle Santa Fe al 400, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

IRENE SOLER

SALTA, 27 de Junio de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1191 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. № 17949/2017 **VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la inspección de UN forestal perteneciente a la especie IBIRA PITA, el cual se encuentra implantado en Vº Luján, calle Junín Nº 849;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Maza Méndez Liliana Mirta, D.N.I. Nº 12.553.753, solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie IBIRA PITA de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal se halla mal implantado en zona de ochava, sus raíces están provocando levantamiento de vereda, como también sus ramas superiores interfieren con el cableado aéreo y avanzan sobre la terraza y la luminaria. Debido a su porte no es apto para el arbolado por el ancho de vereda, se sugiere extracción;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere la poda del mencionado forestal, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario, deberá realizarle poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico y poda de levante de las ramas bajas, cuidando y preservando al forestal:

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos:

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de PODA de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el cableado aéreo, poda de levante de las ramas bajas y poda de compensación de las ramas que van hacia la calle, de un (01) forestal perteneciente a la especie IBIRA PITA, ubicado en Vº Luján, calle Junín Nº 849 quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

IRENE SOLER

SALTA, 27 de Junio de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1192 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. № 18656/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda y/o extracción un forestal perteneciente a la especie JABONERO, el cual se encuentra implantado en Pje. José F. Uriburu N° 29, altura Virrey Toledo al 450;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Gaurie Jorge Ricardo, D.N.I. Nº 13.424.201; solicita inspección a un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie JABONERO;

QUE, del informe surge que el forestal, alcanzó gran desarrollo en sus ramas, algunas de las cuales interfieren con el alumbrado público y el cableado de servicio eléctrico, otras avanzan sobre el jardín de la vivienda, motivo por el cual se sugiere realizar trabajos de Poda de despeie y levante:

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen de la Directora de Programa de Recuperación de Arbolado Urbano, la cual considera procedente hacer lugar a la poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico, cuidando y preservando al forestal, el mismo se encuentra en buen estado fitosanitario:

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos:

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º .- AUTORIZAR al Sr. Gaurie Jorge Ricardo, D.N.I. Nº 13.424.201, a realizar trabajos de PODA de despeje de un (01) forestal perteneciente a la especie JABONERO, ubicado en Pje. José Uriburu Nº 29, Virrey Toledo al 450, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

IRENE SOLER

SALTA, 27 de Junio de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1193

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. Nº 18036/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO, el cual se encuentra implantado en Bº Tres Cerritos, Los Carolinos Nº 745;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Casini Marcela, D.N.I. Nº 18.276.260; solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, pertenecientes a la especie LAPACHO, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal se encuentra cubriendo gran parte de cables aéreos, quedando con poda iluminación por su copa, se solicita poda de despeje;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente hacer lugar a la poda debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario, deberá realizarle poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de PODA de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico, de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO, ubicado en B° Tres Cerritos, Los Carolinos N° 745, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

IRENE SOLER

SALTA, 27 de Junio de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1194 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. Nº 16420/2017 – 20000/2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PALMERA, el cual se encuentra implantado en B° Solidaridad, Etapa N° 2, Mza. 419 B, Casa 2:

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran Denuncias Ambientales, mediante las cuales la Sra. Guzmán Norma Yolanda, D.N.I. Nº 14.053.579, solicita la extracción de un forestal:

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia, mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie PALMERA, de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta un alto grado de decrepitud, su copa cubre gran parte de cables aéreos, sus raíces rompen vereda, además sus ramas caen solas, por lo que se sugiere la extracción;

QUE, a fs. 04/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que no es una especie apta para vereda, además alcanzó su máximo desarrollo, y presenta estado de decrepitud y rompe vereda, se sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Jacarandá (*Jacranda mimosifolia*):

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos:

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un forestal perteneciente a la especie PALMERA, ubicado en B° Solidaridad, Etapa N° 2, Mza. 419 B, Casa 2, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Jacarandá (*Jacaranda mimosifolia*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

IRENE SOLER

SALTA, 27 de Junio de 2018.-

* * * * * * * * * * * * * * * * *

RESOLUCIÓN Nº 1195

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. Nº 14052/2016 - 15864/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales pertenecientes a la especie MOLLE, los cuales se encuentran implantados en B° 14 de Mayo, Mza. 284, Casa 7;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran denuncias ambientales, mediante las cuales la Sra. López Francisca, D.N.I. Nº 5.415.503; solicita la poda de dos forestales;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos forestales, pertenecientes a la especie MOLLE, de mediano porte;

QUE, de los referidos informes surge que:

Árbol Nº 1: con una altura de 7m, presenta bifurcación a 1,25m medidos desde el ras del piso, presentan ramas que avanzan sobre las bajadas domiciliarias del servicio eléctrico del inmueble del vecino y de la denunciante y otras que dificultan el tránsito peatonal;

Árbol Nº 2: con una altura de 6m, se halla bifurcado a 0,95m desde el ras del piso, presenta ramas que avanzan sobre el portón de acceso al inmueble de la denunciante y otras que dificultan el tránsito peatonal. Siendo ambos no aptos para la forestación urbana, se sugiere extracción con reposición;

QUE, a fs. 04/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente hacer lugar a la poda debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario, deberá realizar la poda de despeje de luminarias de ambos forestales únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico, y la poda de despunte de las ramas que tocan el inmueble cuidando y preservando los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de PODA de despeje de luminarias de ambos forestales únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico, y la poda de despunte de las ramas que tocan el inmueble, de dos forestales pertenecientes a la especie MOLLE, ubicados en B° 14 de Mayo, Mza. 284, Casa 7, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

																			IF	R	=1	V	Ε	S	30)I	LE	Ξ	₹																				
*_	*_	*_	*_	*_	*_	*.	*	*	*	*	_*	_*	_*	_;	*_:	*_	*.	*	*	_*	_*	٠_:	*_	*.	*.	*	_*	٠_ [;]	٠_٠	*_	*_	*.	*	_*	_;	*_	*.	*	_*	_;	*_	*.	*	_*	_*	'_'	-	*_	*

SALTA, 28 de Junio de 2018,-

RESOLUCIÓN Nº 1220 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: REPORTE № 2794

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en calle Olavarría Nº 560;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual la Sra. Cornejo Rosario, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia, mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE, de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta la base del fuste carcomida, con a corteza rasgada y la parte superior del fuste con huecos, ha sufrido trabajos de poda con anterioridad, debido al mal estado fitosanitario se sugiere la extracción urgente;

QUE, a fs. 04/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que no se encuentra en buen estado fitosanitario, presenta decrepitud irreversible en su fuste, además sus raíces superficiales desplazaron y rompieron cordón y vereda, se ordena la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. Nº 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces

débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Cornejo Rosario, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Olavarría Nº 560, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

IRENE SOLER

SALTA, 28 de Junio de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1221 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. Nº 20580/2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la inspección de dos forestales pertenecientes a la especie ÁLAMO, los cuales se encuentran implantados en B° Vicente Solá, calle 20 de Febrero N° 2022;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Gallardo Blanca Ester, D.N.I. Nº 6.383.679, solicita la inspección de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia, mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie ÁLAMO, de mediano porte;

QUE, de los referidos Informes surge que el 1er forestal presenta un avanzado estado de decrepitud irreversible en su fuste y ramas, también se observa que, por haber sido mal implantado en la vereda, su sistema radicular provocó un considerable levantamiento que la vuelve peligrosa para su transitar, por lo que se sugiere la extracción de dicho forestal; en cuanto al 2do forestal, el mismo alcanzó gran desarrollo en su copa, con largas ramas que empujan y friccionan el cableado aéreo

peligrando cortar el mismo por lo que se considera necesario practicar trabajos de poda de despeje de líneas únicamente;

QUE, a fs. 03/04, 06/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe de la Directora Gral. de Recuperación de Espacios Verdes, la cual autoriza la extracción del 1er forestal, debido a que se encuentra en estado de decrepitud irreversible, y con inclinación pronunciada, se sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*); respecto del 2^{do} ejemplar de Álamo, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario, deberá realizarle poda de despeje de luminarias de las ramas que tocan el cableado aéreo únicamente, poda de levante de las ramas bajas y poda de despunte de las ramas que van hacia la vivienda:

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción y poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

 ${\bf QUE}$ atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la Extracción, de un forestal perteneciente a la especie ÁLAMO, y a la Poda de otro forestal de la especie ÁLAMO, correspondiendo realizarle: poda de despeje de luminarias de las ramas que tocan el cableado aéreo únicamente, poda de levante de las ramas bajas y poda de despunte de las ramas que van hacia la vivienda, ambos ubicados en B° Vicente Solá, calle 20 de

Febrero Nº 2022, quedando a cargo de la extracción y de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición de la especie extraída, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

IRENE SOLER

SALTA, 28 de Junio de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 1222 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. N° 14522/2017 y 18984/2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Las Encinas N° 259;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 11 obran denuncias ambientales, mediante las cuales las Sras. Aramayo Natalia, D.N.I. N° 27.973.028, y Aramayo Nicolasa Arminda, D.N.I. N° 4.847.511; solicitan poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal, presenta un grado mínimo de decrepitud que aún no es de gravedad, que sus ramas cubren el cableado aéreo, se sugiere poda de despeje;

QUE, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la poda y hace lugar a la extracción del ejemplar, ya que se encuentra en estado de decrepitud irreversible, ordenando la reposición por otro ejemplar de la especie Tarco (*Jacaranda mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1° , lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de poda de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Las Encinas N° 259.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la extracción del mencionado forestal, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 3°. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 2, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (*Jacaranda mimosifolia*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

IRENE SOLER

SALTA, 28 de Junio de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1223

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. Nº 17224/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para realizar la PODA de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS, el cual se encuentra implantado en B° El Huaico 1, Mza. 515 B, Casa 25;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Villalba María Eugenia Azucena, D.N.I. Nº 16.899.152, solicita la autorización para realizar trabajos de poda a un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS de mediano porte;

QUE, del referido Informe técnico, surge que el forestal logró un gran desarrollo en su copa y ramas, haciendo peligrar al cableado aéreo, por lo que se sugiere realizar poda de despeje de líneas únicamente;

QUE, a fs. 03 rola en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 04, obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual AUTORIZA la poda del forestal, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario, deberá realizarle poda de despeje de luminarias únicamente de aquellas ramificaciones que tocan el tendido eléctrico cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. Nº 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos:

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Villalba María Eugenia Azucena, D.N.I. N° 16.899.152, a realizar trabajos de poda de despeje de luminarias únicamente de aquellas ramificaciones que tocan el tendido eléctrico cuidando y preservando al forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS, ubicado en B° El Huaico1, Mza. 515 B, Casa 25, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

IRENE SOLER

SALTA, 28 de Junio de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 1224 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. № 18851/2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos. Los Robles N° 30:

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Bejarano Alicia, D.N.I. Nº 22.253.881; solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02, 05 y 08 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de tres forestales, pertenecientes a las especies MOLLE (1) y GREVILLEA (2), de gran porte;

QUE, de los informes surge que los forestales se encuentran cubriendo cables aéreos y postes de alumbrado, que dos de ellos pierden ramas lo cual representa un peligro para los transeúntes, una de las Grevilleas presenta algunas raíces superficiales, se solicita poda de despeje;

QUE, a fs. 03/04, 06/08 y 10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente:

QUE, a fs. 11 obra dictamen e informe de la Directora Gral. de Recuperación de Espacios Verdes, la cual considera procedente hacer lugar a la poda de los tres forestales, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario, deberá realizarle poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico y poda de levante de las ramas bajas únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de PODA de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico y poda de levante de las ramas bajas, de tres forestales pertenecientes a las especies MOLLE (1) y GREVILLEA (2), ubicados en B° Tres Cerritos, Los Robles N° 30, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

IRENE SOLER

SALTA, 28 de Junio de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1225 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. № 12909/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO, el cual se encuentra implantado en V° Chartas, calle Lamadrid N° 824;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Varale Mari, D.N.I. N° 5.496.458; solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, pertenecientes a la especie LAPACHO, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal tiene un gran volumen en su copa, por lo que se solicita poda de reducción y despeje como así también ensanchar la cazuela;

QUE, a fs. 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente hacer lugar a la poda debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y desarrollo morfológico, presenta una cazuela deficiente en dimensiones y un sistema de ramificaciones que interfiere luminaria y cableado aéreo, por tal motivo se autorizan los siguientes trabajos: poda de despeje de líneas únicamente de aquellas ramificaciones que tocan el cableado, poda de despeje de luminaria y ampliación de cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1° , lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos:

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de PODA de despeje de líneas únicamente de aquellas ramificaciones que tocan el cableado, poda de despeje de luminaria y ampliación de cazuela, de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO, ubicado en V° Chartas, calle Lamadrid N° 824, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 28 de Junio de 2018.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. Nº 14540/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en Bº Tres Cerritos, calle Los Cedros Nº 78;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Guzmán Mónica, D.N.I. Nº 25.571.043, solicita la extracción de un forestal:

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia, mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE, de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal se halla implantado sobre vereda de 3,30m de ancho, tiene una altura de 6,0m y con un D.A.P. de 0,45m, presenta mal estado fitosanitario, el fuste se encuentra carcomido en un 80% y la base muestra hendiduras atacada por hormigas, sus raíces superficiales han provocado levantamientos de la vereda y rotura del cordón, el fuste tiene un ángulo de inclinación en dirección paralela al eje de la calle, por lo que se sugiere la extracción;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que no es una especie apta para veredas, por lo que rompió y desplazó a la misma; además se encuentra en estado de decrepitud y con gran inclinación, se sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado (*Handroanrhus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Tres Cerritos, Los Cedros N° 78, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

IRENE SOLER

SALTA, 28 de Junio de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 1227 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. № 19164/2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Los Abedules y Las Margaritas;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Tomás Aranda Marcelo Eduardo, D.N.I. Nº 16.128.280; solicita autorización para realizar la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02, 08 y 12 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de tres forestales, pertenecientes a las especies FRESNO y PALO BORRACHO, de gran y mediano porte;

QUE, del informe surge que el forestal Nº 1: FRESNO de gran porte, tiene su fuste en estado de decrepitud irreversible, su copa cubre cables y postes de alumbrado, se sugiere extracción por su avanzado estado de decrepitud:

Forestal Nº 2: FRESNO de mediano porte, su copa presenta gran cantidad de follaje cubriendo cables, se sugiere la poda;

Forestal Nº 3: PALO BORRACHO de mediano porte, se encuentra cubriendo tres postes de alumbrado, cortando cables de canal y alumbrado, se sugiere extracción;

QUE, a fs. 03/07, 9/11 y 13/15 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 16 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de dos forestales de la especie FRESNO, debido a que se encuentran en mal estado fitosanitario, sus fustes huecos y presentan decrepitud irreversible; en cuanto al forestal de la especie PALO BORRACHO, también se autoriza su extracción debido a que se encuentra mal implantado donde está el poste de luz,

lo que dificulta su correcto desarrollo, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con tres ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

- "La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser... Extracción:
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. Nº 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°. - AUTORIZAR al Sr. Tomás Aranda Marcelo Eduardo, D.N.I. Nº 16.128.280, a realizar la Extracción de tres forestales pertenecientes a las especies FRESNO (2) y PALO BORRACHO (1), ubicados en Bº Tres Cerritos, Los Abedules esquina Las Margaritas, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otros tres forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

IRENE SOLER

SALTA, 28 de Junio de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1228 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. № 19843/2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la Inspección de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Los Inciensos N° 39;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Gordiola Sabrina, D.N.I. Nº 28.112.643; solicita la inspección de un forestal:

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, pertenecientes a la especie FRESNO, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal se encuentra en esquina, donde por su tamaño, cubre con las ramas cables aéreos y postes de alumbrado, llegando a cubrir parte de la calle, se solicita poda de despeje;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente hacer lugar a la poda debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario, deberá realizarle poda de despeje únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico y poda de levante de las ramas bajas, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1° , lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de

emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos:

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de PODA de despeje únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico y poda de levante de las ramas bajas, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Bº Tres Cerritos, Los Inciensos Nº 39, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

IRENE SOLER

SALTA,28 de Junio de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1229 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. Nº 14831/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Los Braquiquitos N° 363;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Ávila Marcelo, D.N.I. Nº 7.057.225; solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie GREVILLEA (mal identificado como Molle), de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal presenta raíces superficiales de gran tamaño, cubre con sus ramas cables aéreos provocando cortes de línea telefónica, se solicita poda de despeje;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente hacer lugar a la poda, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario, deberá realizarle poda de despeje de luminarias de todas las ramas que se entrecruzan con el tendido eléctrico únicamente y poda de levante de las ramas bajas, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos:

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de PODA de despeje de luminarias de todas las ramas que se entrecruzan con el tendido eléctrico únicamente y poda de levante de las ramas bajas, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en B° Tres Cerritos, Los Braquiquitos N° 363, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

IRENE SOLER

SALTA, 28 de Junio de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1230 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. № 13852/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de tres forestales pertenecientes a las especies TIPA y PALTA, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, Av. Juan B. Justo N° 356;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Marchen María Teresa, D.N.I. Nº 18.147.173; solicita la poda de tres forestales:

QUE, a fs. 02 y 05 obra Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos forestales, pertenecientes a las especies TIPA y PALTA, de gran y mediano porte;

QUE, del informe de fs. 02 surge que el forestal se encuentra cubriendo cables aéreos, poste de alumbrado y daña techos y canaletas con sus enormes ramas, se solicita poda de despeje;

QUE, del informe a fs. 05 surge que el forestal cubre cables aéreos y que algunas ramas secas se caen, se solicita poda de despeje;

QUE, a fs. 03/04 y 06/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe de la Directora Gral. de Recuperación de Espacios Verdes, el cual considera procedente hacer lugar a la poda de los forestales, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario, deberá realizarle poda de despeje únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico cuidando y preservando a los forestales:

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

 ${\bf QUE}$ atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos:

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE **ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de despeje únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico, de dos forestales pertenecientes a las especies TIPA y PALTA, ubicados en B° Tres Cerritos, Av. Juan B. Justo N° 356, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

IRENE SOLER

SALTA, 28 de Junio de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1231 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: EXPTE. № 49396-SG-2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita una solución respecto de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, que rompió vereda, el cual se encuentra implantado en calle Pueyrredón Nº 823-827;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Director de Uso del Suelo, solicita una solución para un forestal que rompió vereda;

QUE, a fs. 06 y 11 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia, mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, de gran porte:

QUE, del referido Informe surge que el forestal se encuentra mal implantado, tiene una altura aproximada de 9m y un D.A.P. de 0,40m, muy superficial, motivo por el cual sus raíces emergieron provocando serios daños, levantando la vereda 0,12m en una superficie de 18m², provocando un desnivel que la vuelve totalmente peligrosa, encontrándose también fracturado el cordón cuneta y desplazado en 5m lineales, además presenta serios signos de decrepitud irreversible, por lo que se sugiere extracción;

QUE, a fs. 07, 12/15 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra mal implantado en una vereda angosta, por lo que sus raíces levantaron y rompieron la misma, además deberá realizar ampliación de cazuela, se sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Jacarandá (*Jacaranda mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Pueyrredón Nº 823-827, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Jacarandá (*Jacaranda mimosifolia*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

IRENE SOLER

SALTA, 02 de Julio de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1253 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. Nº 20388/2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE, los cuales se encuentran implantados en V° Soledad, Francisco Aria N° 954;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Baez Avelina Lucrecia y a fs. 02 obra Nota, mediante la cual la Sra. Córdoba Teresa, D.N.I. Nº 3.705.763; solicitan autorización para realizar la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 03 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos forestales, pertenecientes a la especie ARCE, de mediano porte;

QUE, de los informes surge que ambos forestales se hallan en estado de decrepitud, en el fuste y en la base respectivamente, uno de ellos cubre cables y movió poste de alumbrado, dañó también caños de desagüe, el otro rompió vereda y entrada de garage, se solicita extracción de ambos:

QUE, a fs. 04/05 y 07/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 10 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción de los mencionados forestales, debido a que se encuentran en estado de sequedad y decrepitud irreversible, ordena la reposición de los ejemplares extraídos por dos ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

- "La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser... Extracción:
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. Nº 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Córdoba Teresa, D.N.I. Nº 3.705.763, a realizar la Extracción de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados en Vº Soledad, Fco. Arias Nº 954, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

IRENE SOLER

SALTA, 02 de Julio de 2018,-

RESOLUCIÓN Nº 1254 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: REPORTE Nº 1085

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Vicente López Nº 180 (esquina Pje. Zorrilla);

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra reporte, mediante el cual el Sr. Mena Ricardo, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, pertenecientes a la especie FRESNO, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal se encuentra cubriendo gran parte de cables aéreos y postes de alumbrado, llegando sus ramas a tocar el techo del denunciante y del vecino, se solicita poda de despeje;

QUE, a fs. 04/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente hacer lugar a la poda debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario, deberá realizarle poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico y poda de despunte únicamente de las ramas que tocan el domicilio, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado

dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N $^{\circ}$ 13.780, la cual dispone en su art. 1 $^{\circ}$, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos:

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de PODA de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico y poda de despunte únicamente de las ramas que tocan el domicilio, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Vicente López Nº 180 (esquina Pje. Zorrilla), quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archiver

IRENE SOLER

RESOLUCIÓN Nº 1255

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. Nº 10934/2015 - 17330/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de forestales pertenecientes a la especie PALMERA, los cuales se encuentran implantados en calle 25 de Mayo Nº 92;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 05 obran denuncias ambientales y a fs. 06 obra Nota, mediante las cuales el Sr. Baillo Horacio, D.N.I. N° 7.636.016; solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de cinco forestales, pertenecientes a la especie PALMERA, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que los forestales se encuentran bien implantados en una vereda de 3m, tres de ellos están ubicados sobre

calle 25 de Mayo y los otros dos sobre calle España, sus ramas se interponen con el tendido eléctrico, se solicita poda de despeje;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente hacer lugar a la poda de los cinco forestales, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y bien implantadas, deberá realizarle poda de despeje de luminarias de las ramas que tocan el tendido eléctrico y poda de levante de las ramas bajas únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de PODA de despeje de luminarias de las ramas que tocan el tendido eléctrico, y poda de levante de las ramas bajas únicamente, de cinco forestales pertenecientes a la especie PALMERA, ubicados en calle 25 de Mayo N° 92, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

IRENE SOLER

SALTA, 02 de Julio de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1256 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. № 18066/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal, el cual se encuentra implantado en V° Primavera, calle J. Ramón Boedo N° 1366;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Corbalán Blanca Argentina, D.N.I. Nº 20.247.140, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia, mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de cuatro forestal pertenecientes a la especie MORA, de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que:

Árbol Nº 1 y 2: se encuentran implantados en mitad de la vereda, cercanos a la instalación del medidor de gas, las ramas se apoyan sobre el techo de la vivienda y sus fustes tienen inclinación de aproximadamente 20°, uno hacia la vivienda y el otro hacia la calzada; Árbol Nº 3: bifurcado a 1,30m medidos desde el ras del piso, implantado próximo a la línea municipal, hay ramas que avanzan hacia la vivienda; Árbol Nº 4: bifurcado a 1,20m, se halla implantado próximo a la línea municipal, su fuste tiene un ángulo de inclinación de 20° hacia la vivienda vecina (lado sur), con ramas que avanzan hacia el techo de la misma, se sugiere la extracción de los cuatro forestales debido al estado de decrepitud que presentan y que son de una especie no apta para el arbolado urbano;

QUE, a fs. 03/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales, debido a que no son especies aptas para arbolado urbano, además se encuentran en estado de sequedad y decrepitud irreversible, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con cuatro forestales de la especie Lapachillo amarillo (*Hadroanthus chrysotichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de

emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos:

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de cuatro forestales pertenecientes a la especie MORA, ubicados en V° Primavera, calle J. Ramón Boedo N° 1366, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otros cuatro forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

IRENE SOLER

SALTA, 02 de Julio de 2018.-

RESOLUCION № 1257 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPEDIENTE № 042388-NP-2018

VISTO que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquizacion y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoria de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en distintas zonas de nuestra ciudad, precisamente en los Barrios Parque Gral. Belgrano, Castañares, Ciudad del Milagro, El Sol, 20 de Junio, Villa Mitre, Autódromo, El Mirador, Constitución, Santa Victoria, El Rosedal, Primavera, Santa Lucia, Solís Pizarro, Policial, Aerolíneas y Grand Bourg. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 06 obra Nota de Pedido Nº 01639/2018 confirmada;

QUE, a fs. 07/10 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 55.907,00 metros cuadrados:

QUE, a fs. 11/12 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquizacion y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los Barrios Barrios Parque Gral. Belgrano, Castañares, Ciudad del Milagro, El Sol, 20 de Junio, Villa Mitre, Autódromo, El Mirador, Constitución, Santa Victoria, El Rosedal, Primavera, Santa Lucia, Solís Pizarro, Policial, Aerolíneas y Grand Bourg, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MARTINEZ SOSA

SALTA, 02 de Julio de 2018.-

RESOLUCION Nº 1258

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS <u>REFERENCIA</u>: EXPEDIENTE Nº 042390-NP-2018

VISTO que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquizacion y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoria de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en las zonas Norte, Este y Oeste de nuestra ciudad, precisamente en los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 06 obra Nota de Pedido Nº 01640/2018 confirmada;

QUE, a fs. 07/10 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 55.907,00 metros cuadrados:

QUE, a fs. 11/12 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes,

establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquizacion y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MARTINEZ SOSA

SALTA, 02 de Julio de 2018.-

RESOLUCION Nº 1259 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 042392-NP-2018

VISTO que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoria de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en distintas zonas de nuestra ciudad, precisamente en los siguientes puntos, desde Avenida Hipólito Irigoyen intersección Avenida San Martin hasta plazoleta Cervantes, Avenida Reyes Católicos al 1300, incluye Plazoleta Isabel La Católica, Monumento Arquitecto Sepúlveda y Plazoleta de la Amistad. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 04 obra Nota de Pedido Nº 01641/2018 confirmada;

QUE, a fs. 05/08 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 27.400 metros cuadrados;

QUE, a fs. 09/10 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente:

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos, Avenida Hipólito Irigoyen intersección Avenida San Martin hasta plazoleta Cervantes, Avenida Reyes Católicos al 1300, incluye Plazoleta Isabel La Católica, Monumento Arquitecto Sepúlveda y Plazoleta de la Amistad, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MARTINEZ SOSA

SALTA, 02 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N°1260 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 042396-NP-2018

VISTO que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y:

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoria de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en distintas zonas de nuestra ciudad, precisamente en los siguientes puntos, desde Colegio San Pablo hasta rotonda de Circunvalación 800m2 de canteros con rosas Iceberg y 800m2 de césped y árboles. Rotonda de Circunvalación 600m2. Desde rotonda de Circunvalación hasta Almudena 1.200m2 de canteros con rosas Iceberg y 1.200m2 de césped y árboles. Rotonda de 200m2. Desde rotonda hasta El Tipal 1.400m2 de césped y árboles. Canteros de los 9 playones (áreas de descanso) y alrededores 800m2. Todo elloen consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 04 obra Nota de Pedido Nº 01643/2018 confirmada;

QUE, a fs. 05/07 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 7.000 metros cuadrados;

QUE, a fs. 08/09 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente:

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos, desde Colegio San Pablo hasta rotonda de Circunvalación 800m2 de canteros con rosas Iceberg y 800m2 de césped y árboles. Rotonda de Circunvalación 600m2. Desde rotonda de Circunvalación hasta Almudena 1.200m2 de canteros con rosas Iceberg y 1.200m2 de césped y árboles. Rotonda de 200m2. Desde rotonda hasta El Tipal 1.400m2 de césped y árboles. Canteros de los 9 playones (áreas de descanso) y alrededores 800m2.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

IRENE SOLER

SALTA, 02 de Julio de 2018.-

RESOLUCION № 1261 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPEDIENTE № 042398-NP-2018

VISTO que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento de Peatonales, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquizacion y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoria de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento de peatonales Alberdi, Florida y Caseros en el casco céntrico de nuestra ciudad, precisamente en los siguientes puntos, desde Calle Peatonal Alberdi entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Florida entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Caseros entre Alberdi y Florida. Incluye Monumento Cuchi Leguizamón y Plazoleta IV Siglos. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 04 obra Nota de Pedido Nº 01645/2018 confirmada;

QUE, a fs. 05/08 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las peatonales;

QUE, a fs. 09/10 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente:

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Peatonales, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquizacion y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos, desde Calle Peatonal Alberdi entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Florida entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Caseros entre Alberdi y Florida. Incluye Monumento Cuchi Leguizamón y Plazoleta IV Siglos, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MARTINEZ SOSA

SALTA, 02 de Julio de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1262 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: REPORTE № 1086

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO, el cual se encuentra implantado en B° Miguel Araoz, calle Radio Colón N° 2459:

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/03 obra reporte, mediante el cual la Sra. Amado Laura; solicita poda de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO, de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal fue mal implantado en una vereda de 3,50m de ancho, tiene una altura aproximada de 9m y se encuentra bifurcado a 1,25m, medidos desde el ras del piso, muestra buen estado fitosanitario, presenta raíces superficiales de gran tamaño que dificultan el normal tránsito peatonal, las ramas interfieren el cableado eléctrico, telefónico y de televisión por cable como así también las bajadas domiciliarias de electricidad, se sugiere efectuar la extracción del forestal debido a que no es una especie apta para arbolado urbano y su ubicación obstruye el paso peatonal;

QUE, a fs. 05/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la poda y hace lugar a la extracción del ejemplar, debido a que no es apto para arbolado urbano, se encuentra mal implantado fuera de la línea municipal por lo que obstruye el paso

peatonal, además se encuentra bifurcado desde la raíz, deberá realizar la reposición del forestal extraído por un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) dentro de la línea municipal:

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos:

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°. - RECHAZAR la solicitud de poda de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO, ubicado en B° Miguel Araoz, calle Radio Colón N° 2459.

ARTICULO 2°. – HACER LUGAR a la extracción del mencionado forestal, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 3°. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 2, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

											IF	R	Ε	N	E	S	C)L	E	F	?											
*_		*_																														

SALTA, 02 de Julio de 2018,-

RESOLUCIÓN Nº 1263 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. Nº 20184/2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la INSPECCIÓN de un forestal perteneciente a la especie YUCHAN, el cual se encuentra implantado en B° Libertador, calle Los Granaderos N° 91;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Góngora Mirian Mónica, D.N.I. Nº 12.959.659; solicita la inspección de un forestal:

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie YUCHAN, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal se encuentra en un sector de espacio verde, adyacente al domicilio que se denuncia, se halla en buen estado fitosanitario, pero sus raíces levantaron la vereda lateral (al costado de la vivienda), tornando peligroso el paso peatonal, además se verificó que en su parte superior sus ramas ingresan hacia el interior de la vivienda provocando daños, por lo que se sugiere realizar corte de raíces y poda de formación y de levante al forestal;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente hacer lugar a la poda del forestal, debido a que se encuentra en buen estado de desarrollo y fitosanitario, deberá realizarle corte de raíces superficiales, poda de levante únicamente de las ramas bajas y de formación cuidando y preservando al forestal:

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

CORTE DE RAIZ:

Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos:

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de PODA de levante de las ramas bajas y poda formación y CORTE DE RAÍCES SUPERFICIALES, de un forestal perteneciente a la especie YUCHAN, ubicado en Bº Libertador, calle Los Granaderos Nº 91, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

IRENE SOLER

SALTA, 02 de Julio de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 1264 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A. Nº 20046/2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la Inspección de forestales para que se aconseje trámite a seguir, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, Av. Del Golf N° 591.

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Jerez Matías Pedro, D.N.I. Nº 28.262.087; solicita la inspección de forestales;

QUE, a fs. 02, 07, 10 y 12 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de cuatro forestales, pertenecientes a las especies PARAÍSO (2) de gran porte, LAPACHO (1) y SERENO (1), de mediano porte;

QUE, de los referidos informes surge que los forestales cubren con las ramas de sus copas cables aéreos, algunos de enredan de manera peligrosa y uno de los paraísos cubre la entrada al domicilio y levantó parte de la vereda con sus raíces, se sugieren trabajos de poda de despeje para todos y para el Paraíso que levantó vereda corte de raíces:

QUE, a fs. 03/06, 08/09, 11 y 13/17 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 18 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente hacer lugar a la poda de cuatro forestales, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario, deberá realizarles poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

 ${\bf QUE}$ atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de PODA de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico, de cuatro forestales pertenecientes a las especies PARAISO (2), LAPACHO (1), SERENO (1), ubicados en B° Tres Cerritos, Av. Del Golf N° 591, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

									R	Ε	N	IE	Ξ ;	S	0	L	Ε	F	2										
_																													

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

SALTA, 04 JUL 2018

DECRETO Nº 0683 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expedientes Nº 010.444-SG-2018, Cº 135-604/18 y 135-401/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

	DEGILETA.	
ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza archívese.	N°15.445, comuníquese, regístrese e i	insértese en el Boletín Oficial Municipal
	BERTO SÁENZ - GARCÍA SALADO - VILLAMAYOR	********
ORDENANZA Nº 15445 Ref.: Exptes. C°s N°s 82 -010444-SG-2018; 135 - 0	604/18 y 135 - 0401/18	SALTA, 04 JUL 201
F1 6	NIGE IO DEL IDEDANTE DE LA QUIDAD DE GALTA	

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el apartado II) del artículo 10 de la Ordenanza Tributaria Anual Nº 15.392, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPITULO III TASA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 10.- EL valor de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda se calculará de acuerdo a los siguientes parámetros: II) Otros:

	CONCEPTO	TASA EN UT
a) Remates	1) Por carteles o avisos referentes a remates extrajudiciales, por mes o fracción,	20,00
	2) Por carteles o avisos referentes a remates judiciales, por mes o fracción,	20,00
	Que realicen propaganda oral (automotores, aeroplanos, etc.), por día o fracción	45,00
b) Vehículos	2) Con carteles o anuncios colocados, pintados o grabados, por mes o fracción y por vehículo	50,00
	3) Otros (globos, humo de aeroplanos, volantes desde aeroplanos, etc.), por aparato y por día	30,00
	4) De promoción audiovisuales, juegos virtuales y otros no previstos, por día y m²	30,00
c) Carteles o anuncios móviles	Conducidos a pie o con objetos o animales, o colocados sobre espacios públicos, por unidad y por día	20,00
	1) Instalados en interiores de almacenes, supermercados, mercados, cafés, bares, restaurantes, cines, etc., que estén destinados a hacer probar el producto que se anuncie, entregarlo gratuitamente y/o entregar volantes y/o hacer demostraciones, se abonará: a) Por cada uno y por día b) Por cada uno y por 15 días	
d) Puestos de promoción	c) Por cada uno y por 30 días	10,00
	d) Por cada uno y por año	20,00
		46,00
		350,00
	2) En el supuesto d.1. precedente, se establece un recargo por anuncios de rifas o similares y exhibición de los premios	200 %
	3) De bingos, rifas y similares, por mes	100

	4) En espacios públicos, por día y m²	50
e) Anuarios y Guías	Por propaganda comercial en guías telefónicas, guías comerciales, anuarios, folletos, etc. distribuidos en el radio municipal, se abonará por ejemplar y por año///	0,66
f) Carteleras, afiches,	Por carteles o afiches en general que se fijen en carteleras, tableros, por concepto de otorgamiento del permiso correspondiente y sellado respectivo por un término no mayor a cinco (5) días, se abonará de acuerdo a las siguientes medidas: 1) Simples: De hasta 0,74 x 1,10 m y un máximo de 100 unidades	4,26
volantes y otros	2) Dobles: De hasta 1,10 x 1,48 m y un máximo de 100 unidades	7,51
	3) Séxtuples: De hasta 1,43 x 3,10 m y un máximo de 30 unidades	6,49
	Recargo por cada día que exceda los autorizados, sin que hayan sido retirados por los contribuyentes o responsables.	200 %
	1) Por metro cuadrado o fracción, por día	1,22
g) Discos anunciadores	2) Ídem anterior, por año	121,68
	En la vía pública o a domicilio, por el permiso acordado y sellado, por cada millar o fracción	10,00
	2) Que contengan propaganda colectiva de más de una firma comercial, y por cada millar o fracción y hasta cinco (5) avisos.	15,00
h) Reparto de volantes, catálogos y similares	Que contengan propaganda colectiva de más de una firma comercial y por más de cinco (5) avisos, por cada millar o fracción.	20,00
	4) Que contenga propaganda de una firma comercial, por cada millar o fracción.	30,00
i) Entradas a espectáculos	1) Por sellado de entradas en general y/o de favor, se abonará por cada millar o fracción	10,00
públicos	2) Por sellado de entradas que contengan publicidad impresa, se abonará por cada millar o fracción	50,00
	1) Por sellado, se abonará por cada millar o fracción	20,00
j) Rifas, bingos, bonos contribución y similares	2) Por sellado que contenga publicidad comercial, se abonará por cada millar o fracción	30,00
k) Cabinas telefónicas	Carteles pintados, pegados o adosados en interiores y exteriores, por mes o fracción y m² o fracción.	10,00

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 37 de la Ordenanza Tributaria Anual Nº 15.392, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPITULO VI CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DIFERENCIADA DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 37.- FIJAR las siguientes contribuciones por la concesión de locales comerciales y pancartas publicitarias de propiedad de la Municipalidad de la ciudad de Salta:

ACTIVIDAD O		Tasa m	ensual por zo	na, en UT		
ACTIVIDAD O	Zona	Zona	Zona	Zona	Zona	Observaciones
CONCEPTO	A-1	A-2	A-3	B	C	

a. Utilización de locales comerciales de la Municipalidad (concesiones) (1): a.1. Mínimo	350,00	300,00	250,00	225,00	200,00	Por mes y con límite máximo de 1500,00 unidades tributarias mensuales, el cual podrá ser superado cuando la contratación se
a.2. Con superficie superior a 100 m², por cada 100 m² o fracción que supere dicha superficie	Mínimo más 150,00	Mínimo más 125,00	Mínimo más 100,00	Minimo más 75,00	Mínimo más 50,00	realice por concurso de precios o licitación pública
b. Pancartas publicitarias no iluminadas, apoyadas en espacios públicos o que avancen sobre ellos	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	Por unidad por metro cuadrado y por mes.
c. Pancartas publicitarias iluminadas, apoyadas en espacios públicos o que avancen sobre ellos.	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	Por unidad por metro cuadrado y por mes
d. Venta en Camión de Comidas (FoodTruck) (Ver Nota 1)		500,00	450,00	400,00	400,00	

Quedan exceptuados de los valores establecidos en el inciso a), los locales comerciales (floristas) ubicados en los cementerios municipales y los puestos de vendedores de libros usados situados en la calle Lavalle, entre calle Urquiza y avenida San Martin, para los cuales se fija como monto mínimo, en concepto de canon mensual, la suma de cincuenta (50) unidades tributarias.

Para aquellas concesiones cuyos contratos se encontraren vencidos, los importes previstos en el cuadro precedente se incrementarán en un 200%, pudiendo el Municipio disponer del bien o espacio concesionado sin necesidad de previo aviso.

Nota 1: La venta en camión de comidas (Food Truck) deberá exhibir a su requerimiento por parte del personal municipal, los comprobantes de pago de los tributos correspondientes a fin de ejercer su actividad en espectáculos eventuales o en los lugares en que lo hicieren habitualmente."

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el artículo 40 de la Ordenanza Tributaria Anual Nº 15.392, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPÍTULO VII TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 40.- FIJAR las siguientes tasas de actuación administrativa:

CONCEPTO	TASA EN U.T.
a. Emisión de certificado o permiso de habilitación	100,00
b. Renovación del certificado de habilitación	100,00
c. Sellado del formulario de solicitud de factibilidad de instalación	5,00
d. Apertura y cierre de negocios, traslados, transferencias, cambios de rubros, anexamientos, cambios de firmas, supresión de rubros y demás trámites relacionados con la actividad y los locales comerciales	10,00
e. Pedido de instalaciones de circos, parques de diversiones u otros espectáculos similares que se desarrollen en forma transitoria	30,00
f. Solicitudes de renovación de arrendamientos de puestos en los mercados municipales y pedidos de ocupación de la vía pública para vendedores ambulantes.	10,00
g. Pedidos de reconsideración de multas y resoluciones municipales, solicitudes de permisos para bailes y reuniones en los que se cobren entradas y por el sellado de tarjetas por permisos en general, estén o no eximidos de la tasa correspondiente.	10,00
h. Certificados e informes que se extiendan y para los cuales debe recurrirse a los libros, registros y documentos municipales archivados, a los pedidos de certificación de deudas, a pago de derechos de cada uno de los catastros o negocios. Quedan comprendidos dentro de este aforo los oficios provenientes de la Corte de Justicia de la Provincia, de la Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, sean éstos suscritos por el Sr. Juez, el Secretario o los abogados	10,00

i. Certificados para trámites jubilatorios	0,00
j. Toda representación que se haga en la Municipalidad y siempre que no tengan fijado un sellado especial	5,00
k. Por cada reposición de fojas de los expedientes que se formulen	1,00
I. Ordenes de Pagos emitidas	2,00
m. Confección de chequeras de pago de pavimento, iluminación de gas de mercurio, gas natural, concesiones varias y obras públicas	2,00
n. Sellado línea municipal	10,00
ñ. Informe numeración domiciliaria o catastral	7,00
o. Sellado planos de mensura	30,00
p. Sellados planos de mensura y loteo, por cada lote de hasta 250 m ²	30,00+5 por cada lote
q. Sellados planos de mensura y loteo, por cada lote mayor a 250 m ²	30,00+7 por cada lote
r. Facturas y notas de débitos presentadas por acreedores y proveedores de bienes y servicios	1,50%
s. Venta de los pliegos de condiciones de licitaciones, aplicable sobre los montos oficiales de presupuesto	0,20%

Dejar expresamente establecido que en lo referente a las solicitudes y permisos para bailes y reuniones danzantes en las que se cobren entradas, el sellado se aplicará a cada solicitud en particular, no pudiendo formularse en la misma varios permisos a la vez y para distintas fechas, sino separadamente. Las presentaciones hechas ante la Municipalidad no serán admitidas por Mesa de Entradas o bien en las oficinas en que deba tramitarse, sin antes haber hecho el presentante y/o interesado la reposición del sellado municipal que corresponda."

ARTÍCULO 4°.- MODIFICAR el artículo 86 de la Ordenanza Tributaria Anual Nº 15.392, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPÍTULO IX INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA INSTALACIONES ELÉCTRICAS

ARTÍCULO 86.-FIJAR las siguientes tasas, por los conceptos que se indican a continuación:

INSTALACIONES ELÉCTRICAS			TASA EN UT
		2 KW	25,00
	220 V	3 KW	35,00
		4 KW	45,00
		3 KW	45,00
		4 KW	55,00
a. Por inspección de instalación eléctrica por tipo y potencia (KW) de medidor		5 KW	65,00
medidoi		6 KW	75,00
	380 V	7 KW	85,00
		8 KW	95,00
		9 KW	105,00
		10 KW	115,00
b. Por KW adicional al punto anterior	1		10,00
c. Aprobación de planos de instalación eléctrica nueva o ampliación, por circ	cuito en cañerías		12,00
d. Aprobación de planos de instalación eléctrica nueva o ampliación, por circ	cuito de luz aérea		12,00
e. Instalaciones especiales para TV., teléfonos, balizas, pararrayos, etc.			12,00
f. Otras instalaciones especiales, por cada HP de fuerza motriz			6,00
g. Aprobación de conexiones provisorias en parques de diversiones, circos electrógeno	s, festivales y similar	es, con o sin grupo	55,00
h. Por la inspección y/o verificación de los ascensores de edificios no comer	rciales		250,00

ARTÍCULO 5º.- MODIFICAR el artículo 93 de la Ordenanza Tributaria Anual Nº 15.392, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 93.- FIJAR las siguientes tasas por los servicios prestados por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 265 y 266 del Código Tributario Municipal:

CONCEPTO	TASA EN UT
a. Actividad transitoria de astrólogos, quirománticos y actividades afines y similares, por mes o fracción	44,00
b. Copia del Presupuesto de Gastos y Recursos	10,00
	///
b.1. Ordenanza Tributaria, en CD	10,00
b.2.Código Tributario Municipal, en CD	10,00
b.3. Códigos de Planeamiento y Edificación, cada uno	10,00
b.4. Ejemplares del Boletín Oficial Municipal	10,00
1. último número impreso	10,00
2. números atrasados impresos	10,00
3. suscripción impresa anual	150,00
4. suscripción impresa semestral	75,00
5. suscripción página web anual (*) 6. suscripción página web semestral (*)	0,00 0,00
7. anexos y ediciones especiales (menos de 100 páginas)	10,00
8. anexos y ediciones especiales (más de 100 y menos de 200 páginas)	.0,00
9. anexos y ediciones especiales (más de 200 páginas)	10.00
(*) Las suscripciones en soporte digital: página web no incluyen los anexos ni las ediciones	15,00
especiales.	
c. Por copias de planos	15,00
c.1. Copias de hasta 600 cm², impresos en plotter o heliográficos c.2. Copias de más de 600 cm², impresos en plotter o heliográficos, por cada 600 cm² o fracción	25,00
d. Copias en soporte magnético	7,00
e. Camés	.,,,,
e.1. Solicitud y entrega de camés de lustrabotas, mozos de cordel y estibadores de mercados	0,00
e.2. Solicitud y entrega de carnés sanitarios	0.00
e.3. Solicitud y entrega de carnés de vendedores de loterías	8,00 2,00
e.4. Solicitud y entrega de carnés de vendedores ambulantes	4,00
f. Protección de especies arbóreas	1,00
f.1. Pedido solicitando extracción y/o reposición de árboles plantados en veredas de propiedad del	2,00
peticionante	
f.2. Derecho de extracción, según el desarrollo del árbol	14,00 a 42,00
f.3. Derecho por reposición, por árboles extraídos por los vecinos y en caso de no efectuarse el replantado por parte de éstos	7,00
f.4. Multa por extracción de árboles de la vereda sin autorización municipal, por cada ejemplar	100,00
extraído.	,
f.5. Multa por acumulamiento de material (ripio, arena, tierra, etc.) alrededor de un árbol aun cuando éste haya llegado a su desarrollo final.	100,00
g. Por inspección del local para la habilitación y/o renovación de habilitación de locales por mts²	2,00
h. Transferencia de derechos de uso de puestos y locales de concesión municipal	Diez (10)
Por transferencia del derecho de uso parcial, total de los adjudicatarios de los locales o puestos	Veces el alquiler mensual
municipales, ya sea de título oneroso o gratuito, en los casos permitidos por la reglamentación	(último fijado) del puesto
respectiva	transferido
i. Autorización de libre estacionamiento	50.00
Las autorizaciones de libre estacionamiento que por cualquier causa emita la Subsecretaría de	50,00
Tránsito y Seguridad Vial j. Uso del camión atmosférico	
El costo del mismo se determinará de acuerdo al decreto reglamentario respectivo. Quedan	40 - 000
exceptuados del pago de la presente tasa, las personas carenciadas que acrediten fehacientemente	40 a 200
su situación, en base a informes socioeconómicos.	
k. Arena y ripio	2,00
Por inspección y control de arena y ripio, por metro cúbico	
I. Permisos precarios en los casos previstos en el Código de Habilitaciones, por día	2,00
m. Por inspección posterior al inicio de la actividad.	2,00

n. Por Consulta de pre localización	60,00

Gozarán de una reducción del 100% de la tasa prevista en el inciso g) los locales cuya propiedad y uso exclusivo correspondan a:

ARTÍCULO 6°.- MODIFICAR el artículo 94 de la Ordenanza Tributaria Anual Nº 15.392, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPÍTULO XI TASAS SOBRE LOS RODADOS

ARTICULO 94.- FIJAR los siguientes importes de Tasa sobre Rodados, para la habilitación, permiso de conducir y trámites que se indican en cada

CONCEPTO	TASA EN UT	
a. Licencia para conducir. Valor anual	18,00	
b. Acta de colisión o peritaje	10,00	
c. Verificación mecánica en oficina de guardia	10,00	
d. Verificación mecánica solicitada para practicarse fuera de la oficinas municipales	40,00	
e. Certificado de libre deuda en general	13,00	
f. Vehículos detenidos en depósitos, por día.	7.00	
f.1.Camiones, ómnibus, furgones y demás vehículos	7,00	
automotores para carga de personas o bienes	8,00	
f.2.Automóviles, camionetas, jeeps y otros vehículos de uso particular	0,00	
f.3.Carros, jardineras, bicicletas, motocicletas, motonetas, ciclomotores y demás vehículos no	5,00	
automotores	<u> </u>	
g. Servicio de grúa, por viaje	65,00	
h. Traslado de bicicletas, motocicletas, motonetas, ciclomotores y demás vehículos no incluidos	32,00	
en otros incisos	02,00	
i. Taxifletes.		
i.1. Habilitación anual de chofer	28,00	
i.2. Sellado de cuaderno	27.50	
	37,50	
	160,00	
j. Transporte escolar y servicios especiales	460,00	
j.1. Cambio de titularidad de licencia	150,00	
j.2. Por concesión de licencia	300,00	
j.3. Canon anual		
j.4. Incumplimiento canon anual (artículo 174, Ordenanza № 12.211, modificada por Ordenanza	3,00	
Nº 15.244)		
j.5. Habilitación provisoria para conductor y/o celador de transporte escolar, por día j.6. Habilitación anual de chofer y/o celador	28,00	
j.7. Por concesión de servicio de transporte especial	460,00	
j.8. Permiso por deficiencia chapa y pintura, por día	7,00	
j.9. Sellado de cuaderno	37,50	
Jul Conduc de daddente		

El inciso j) será de aplicación hasta el mes en que los transportes escolares y servicios especiales queden definitivamente bajo la órbita de contralor de la Autoridad Metropolitana de Transporte."

ARTÍCULO 7º.	 COMUNÍQUESE. 	nubliquese y	v dese al	Registro	Municipal -
AINTIGULU 1 .	· COMONIQUESE.	Dubliduese .	v ucsc ai	INCUISIO	iviui iicibai

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA.	A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO	
SANCION N° 10516	

AMADO - CÁNEPA

^{1.} El Estado Nacional, las provincias y las municipalidades y sus entidades autarquicas. 2. Las entidades y asociaciones civiles y deportivas sin fines de lucro."

RESOLUCION

RESOLUCIÓN Nº 214 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1507/18.-Autores: Cjales. Rosa Herrera y Luis Raúl López.-

VISTO

La invitación cursada por el señor presidente del Honorable Concejo Municipal de la ciudad boliviana de Quillacollo, Don Víctor Osinaga López, a la presidencia de este Cuerpo y por su digno intermedio a concejales y autoridades; y

CONSIDERANDO

Que, a través de la mencionada invitación, concejales y funcionarios de este Concejo Deliberante emprenderán la peregrinación al Santuario de la Virgen de Urkupiña, emplazado en la localidad de Quillacollo - Cochabamba, en la vecina República Plurinacional de Bolivia, entre el 11 y 18 de agosto;

Que, con este año son 14 las peregrinaciones al santuario de veneración a la milagrosa advocación de la Virgen María, sumándose en la fe cada vez más compañeros de trabajo junto a sus familias;

Que, la peregrinación recorre más de 1800 kms., hasta el poblado de Quillacollo, para rendir homenaje y manifestar su sentir religioso los días 15 y 16 de Agosto en la parroquia de San Idelfonso, dependiente de la Arquidiócesis de Cochabamba, donde se encuentra y venera la santísima imagen de la Virgen de Urkupiña, aparecida en el siglo XVII en el caserío del Cerro Cota, hoy conocido como "Calvario" y donde se llevan a cabo la tradicional procesión y oficio religioso central, para una multitud de devotos procedentes de diversos países de América;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural, Religioso y de Hermandad las celebraciones que se llevarán a cabo en honor a la Virgen de Urkupiña, a realizarse del 11 al 18 de Agosto del año en curso.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria a las autoridades eclesiásticas de la parroquia de San Idelfonso, al señor Alcalde Municipal y a las autoridades del Concejo Deliberante de Quillacollo, a través de los concejales Rosa Herrera, Nora Graciela Pussetto y Luis Raúl López, del Coordinador General, Luis Ignacio Rodríguez y el Jefe de Ceremonial, Sergio Reimundo Cardozo, como representantes de la delegación de este Cuerpo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 215 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1496/18.-Autor: Cjal. Raúl Alberto Córdoba.-

VISTO

El pedido de la Secretaria de Extensión Universitaria y Secretaria Académica, la Escuela de Historia y la Cátedra Libre "Política y Reforma Universitaria" de la Universidad Nacional de Salta (UNSa); y

CONSIDERANDO

Que, solicitan se declaré de interés municipal el programa de actividades por el Centenario de la Reforma Universitaria organizado desde el Rectorado de esa alta casa de estudios, que tiene por objetivo generar un espacio de reflexión y participación de todos los actores de la comunidad universitaria y la sociedad en general, sobre la importancia de la Reforma Universitaria de 1918;

Que, en este sentido, el programa plantea una serie de actividades académicas, culturales y de extensión entre los meses de junio y octubre del corriente año:

Que, también se desarrollará la actividad de "Los historiadores, la Reforma Universitaria y la Universidad Nacional de Salta en la plaza pública" con la presencia de distinguidos intelectuales como Carola Ferrari, Pablo Buschbinder y Federico Storani;

Por ello.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Programa de Actividades por el Centenario de la Reforma Universitaria, a llevarse a cabo entre los meses de junio y octubre del corriente año en la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del programa.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN Nº 216 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1504/18.-

<u>Autores: Cjales. Mariana del Valle Reyes Arredondo, Jesús David</u> Leiva Battaglia y Jaqueline Cobos Roncal.-

VISTO

La conmemoración del Día Mundial del Donante Voluntario de Sangre; y

CONSIDERANDO

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) fijó el 14 de junio como el día dedicado a reconocer a los donantes de sangre que con su acción, permiten cumplir con los requerimientos que mejoran el estado de salud de los pacientes;

Que, es objeto de la institucionalización de esta fecha la promoción al acceso universal a sangre segura mediante la donación voluntaria y no remunerada:

Que, es el Centro Regional de Hemoterapia del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta el ente que desarrolla las políticas públicas de la medicina transfuncional en toda Salta, buscando responder la demanda de sangre en hospitales y clínicas;

Que, el Centro Regional de Hemoterapia es una institución modelo en el norte argentino, contando con equipamiento de alta tecnología y móviles que permiten llegar a los distintos puntos de la provincia;

Que, la donación de sangre ha movilizado el crecimiento de los "promotores voluntarios" que difunden la importancia y la necesidad de la donación voluntaria a lo largo de todo el año, asistiendo en campañas de colectas y actividades de difusión de la temática;

Que, es deber del Municipio cooperar en la asistencia social y la salud pública y el desarrollo integral de las personas, por lo que resulta oportuno acompañar las actividades de promoción y difusión de la donación de sangre;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades programadas a realizarse en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Donante Voluntario de Sangre, organizadas por el Centro Regional de Hemoterapia del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.- RECONOCER la labor de los promotores voluntarios de donación de sangre, en su acción individual y colectiva de difusión de la donación voluntaria de sangre.

ARTÍCULO 3º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades del Centro Regional de Hemoterapia.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN Nº 237 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0899/14 y otros que corren por cuerda separada 135 - 0845/15, 135 - 2782/15, 135 - 4946/16, 135 - 3495/16, 135 - 2535/16, 135 - 1542/15, 135 - 0496/16, 135 - 1919/16, 135 - 2526/16, 135 - 4501/16, 135 - 3461/15, 135 - 2940/14, 135 - 1082/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el archivo de las actuaciones contenidas en los expedientes C°_N°s 135 - 0899/14, 135 - 0845/15, 135 - 2782/15, 135 - 4946/16, 135 - 3495/16, 135 - 2535/16, 135 - 1542/15, 135 - 0496/16, 135 - 1919/16, 135 - 2526/16, 135 -4501/16, 135 - 3461/15, 135 - 2940/14, 135 - 1082/15, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. ------

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN Nº 238 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2004/14 y otros que corren por cuerdas separadas; 135 - 2005/14; 135-2006/14; 135 - 2012/14; 135 - 2014/14; 135 - 2014/14; 135 - 2014/14; 135 - 2655/16; 135 - 2705/16; 135 - 2979/16; 135 - 3814/16; 135 - 3947/16; 135 - 4221/16; 135 - 4326/16; 135 - 4471/16; 135-4699/16; 135 - 4821/16; 135 - 4956/16; 135 - 5221/16; 135 - 5222/16; 135 - 5223/16; 135 - 0447/17; 135-0708/17; 135 - 0864/17; 135 - 0967/17; 135 - 1062/17; 135 - 1088/17; 135 - 1438/17; 135 - 1751/17; 135-1831/17; 135 - 2081/17; 135 - 2200/17; 135 - 2728/17; 135 - 3682/17 y 135 - 5084/17.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes Cº Nºs 135 - 2004/14; 135 - 2005/14; 135 - 2006/14; 135-2012/14; 135 - 2014/14; 135 - 0844/16; 135 - 2309/16; 135 - 2642/16; 135 - 2655/16; 135-2705/16; 135 -

2979/16; 135 - 3814/16; 135 - 3947/16; 135 - 4221/16; 135 - 4326/16; 135-4471/16; 135 - 4699/16; 135 - 4821/16; 135 - 4956/16; 135 - 5221/16; 135 - 5222/16; 135-5223/16; 135 - 0447/17; 135 - 0708/17; 135 - 0864/17; 135 - 0967/17; 135 - 1062/17; 135-1088/17; 135 - 1438/17; 135 - 1751/17; 135 - 1831/17; 135 - 2081/17; 135 - 2200/17; 135-2728/17; 135 - 3682/17 y 135 - 5084/17; por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN Nº 239 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0506/16 y otros que corren por cuerda separada 135 - 2594/17; 135- 0108/18; 135 - 4488/17, 135 - 1002/17, 135 - 235/17, 135 - 5379/17, 135 - 5813/17, 135 - 160/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a las solicitudes de condonación de deudas en concepto de gravámenes municipales, presentadas mediante expediente, Cº Nºs. 135 -0506/16, 135 - 2594/17; 135 - 0108/18; 135 - 4488/17, 135 - 1002/17, 135 - 235/17, 135 - 5379/17, 135 - 5813/17, 135 - 160/18, por no cumplimentar con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR las actuaciones contenidas en los expedientes mencionados en el artículo anterior, al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo legislativo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCIÓN Nº 240 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0207/17 y otros que corre por cuerda separada 135 - 4746/16, 135 - 1730/17, 135 - 1307/17, 135 - 5335/17, 135 - 1939/17, 135 - 4857/16, 135 - 2480/15, 135 - 6385/17, 135 - 6280/17, 135 - 0171/18, 135 - 0553/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a las solicitudes de condonación de deudas en concepto de gravámenes municipales, presentadas mediante expedientes Cº Nºs 135-0207/17, 135 - 4746/16, 135 - 1730/17, 135 - 1307/17, 135 - 5335/17, 135 - 1939/17, 135-4857/16, 135 - 2480/15, 135 - 6385/17, 135 - 6280/17, 135 - 0171/18, 135 - 0553/18, por no cumplimentar con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR las actuaciones contenidas en los expedientes mencionados en el artículo anterior, al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo legislativo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
AMADO - BATTAGLIA LEIVA ************************************
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:
ARTÍCULO 1º REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en el expediente Cº Nº 135-0240/18, en razón de haber culminado el trámite legislativo correspondiente.
ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE , publíquese y dese al Registro Municipal
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
AMADO - BATTAGLIA I FIVA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° <u>044</u> C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1427/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, la cantidad de agencias de remises habilitadas en la ciudad de Salta y remita copias de los certificados de factibilidad operatoria otorgados por la Autoridad Metropolitana de Transporte.

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 27 de Junio de 2.018

RESOLUCIÓN Nº 5.815

VISTO el artículo 45 de la Carta Municipal y el artículo 13, inciso *II)* de la Ordenanza N° 5.552/89 y modificatorias; y

CONSIDERANDO

QUE conforme lo establecen las normas mencionadas, es facultad del Tribunal de Cuentas aprobar la estructura orgánica y el cuadro de cargos acorde con el Régimen de la Carrera Municipal;

QUE las necesidades funcionales actuales de este Tribunal y la reciente incorporación del Sr. Vocal N° 2 C.P.N. Rafael Estrada, imponen reformas en la estructura organizativa que permitan seguir cumpliendo de manera eficiente con las funciones que les son propias a este Organismo de Contralor;

QUE en ese orden de ideas, se ha estimado necesaria la modificación de la Estructura Orgánica y Cuadro de Cargos de este Tribunal;

QUE la Gerencia General de Administración informa que existe partida presupuestaria.

POR ELLO, en Reunión Plenaria de Vocales;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR la Estructura Orgánica y el Cuadro de Cargos del Tribunal de Cuentas Municipal, conforme Organigramas que como Anexos forman parte integrantes de esta Resolución.-

ARTÍCULO 2°: DEJAR establecido que todas la designaciones incluidas en el nuevo cuadro de cargos, son de carácter provisorio, hasta tanto se resuelva la titularización de los mismos.-

ARTÍCULO 3º: EL gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria Personal 1.1.1.1 – Sueldos Básicos.-

ARTÍCULO 4º: ENCOMENDAR a la Gerencia General de Administración de éste Organismo, la adopción de los recaudos administrativos correspondientes.-

 $\underline{\text{ARTÍCULO 5°:}} \text{ LA presente Resolución tendrá vigencia a partir de su notificación al personal de este Tribunal.-}$

<u>ARTÍCULO 6º:</u> DEJAR SIN EFECTO toda Resolución que se halle vigente con anterioridad a la presente.-

<u>ARTÍCULO 7°:</u> REGISTRESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

ESTRADA - PAPUTSAKIS - YANAKIS - DIEZ VILLA – MARTÍNEZ VER ANEXO